



# LA INCLUSIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES EN LA RESPUESTA AL COVID-19

Medidas Socioeconómicas de Argentina  
Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México  
Panamá, Perú, República Dominicana

Octubre 2021

© NRC / Milena Ayala / Colombia



SECTOR  
INTEGRACIÓN



Plataforma de Coordinación  
Interagencial para Refugiados  
y Migrantes de Venezuela

Este estudio ha sido desarrollado en coordinación y colaboración con socios y organizaciones del Sector Regional de Integración de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), con financiamiento de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los autores agradecen los aportes, comentarios y sugerencias de Angela Blanco (FAO), Alfredo Manrique Reyes (ONU Habitat), Vanina Modolo (OIM), María Olave (OIT), y los colíderes del Sector Regional de Protección, Lorena Nieto (ACNUR) y Juan Carlos Pacheco (HIAS).

**Autores:**

Sergio Bueno Aguirre

**Apoyo Técnico:**

Colíderes del Sector Regional de Integración: Vinicius Cruz (OIT) y Sarah Thai-Yen Stemmler / Maria Daniela Escobar (OIM)

Miembros del Sector Regional de Integración: Johanna Saenz (PNUD) y Fabio Siani (ACNUR)

Líderes del Sector de Integración: Argentina: Julieta Catalano (ADRA), Martina Gómez (OIM), Elva López Mourelo (OIT), Elisa Roth (OIM), Claudia Vazquez (OIM), Viviana Yagüé (OIM); Brasil: Paulo Sérgio Almeida (ACNUR), Michelle Barron (OIM), Eugenio Guimaraes (OIM), Welinton Pereira (WVI); Chile: Carlos Baeza (OIM), Luis Berrios Salinas (Iglesia de Santiago), Montserrat López (OIT), Patricia Roa (OIT); Colombia: Paloma Blanch (PNUD), Donna Cabrera (OIT), Jesús Cárdenas (OIM); Ecuador: Cristina Burgos (PNUD), Hugo Dutan (OIM), Maria Daniela Escobar (OIM), Michelle Jaramillo (OIM); México: Evelyn Bernal (OIM); Panamá: Dayan Bonilla (OIM), Washington Lum (OIM), Roberto Mera (HIAS), María Lorena Suarez (ACNUR); Perú: Giovanna Brazzini (PNUD), Charlotte Smith (PNUD), Javier Vega (OIT); y la Republica Dominicana: Jonathan Palatz (ACNUR), Gumercindo Vásquez (OIM).

**Diseño Grafico:**

Marco Luque Parigi

Publicado por: Plataforma R4V, octubre 2021.

# LA INCLUSIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES EN LA RESPUESTA AL COVID-19

Medidas Socioeconómicas de Argentina  
Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México  
Panamá, Perú, República Dominicana

Octubre 2021

# CONTENIDO

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>II. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS EN ALC EN EL MARCO DE LA MOVILIDAD HUMANA Y SU IMPACTO TRAS EL COVID-19.</b>	<b>7</b>
2.1. La movilidad humana en ALC en los últimos 5 años, sus tendencias e impactos.	7
2.2. Crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus impactos en los movimientos internacionales y la población refugiada y migrante.	9
2.2.1. Contexto de movilidad humana.	9
2.2.2. Contexto social	10
2.2.3. Contexto económico y empleo	12
<b>III. MARCO DE REFERENCIA.</b>	<b>15</b>
3.1. Lineamientos estratégicos internacionales	15
3.2. Regularización	16
3.3. Protección Social	18
3.4. Empleo y emprendimiento	19
<b>IV. ESTUDIOS DE CASO</b>	<b>22</b>
4.1. Argentina	22
4.2. Brasil	27
4.3. Chile	30
4.4. Colombia	32
4.5. Ecuador	36
4.6. México	37
4.7. Panamá	39
4.8. Perú	41
4.9. República Dominicana	44
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>46</b>
5.1. Barreras	47
5.2. Recomendaciones	51
5.2.1. Recomendaciones al Sector de Integración de la Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V)	51
5.2.2. Recomendaciones generales a los países de acogida de la región de América Latina y el Caribe	52
5.2.3. Recomendaciones transversales	55
5.2.4. Recomendaciones específicas para los países	56
5.3. Intercambio de buenas prácticas llevadas a cabo por otros países de la región	60
<b>ANEXO: MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS NUEVE PAÍSES DE ESTUDIO</b>	<b>62</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>82</b>

## I. INTRODUCCIÓN

América Latina y el Caribe se ha caracterizado históricamente por ser un escenario de movimientos migratorios intrarregionales, especialmente en Sudamérica y Centroamérica; y sur-norte, desde América Central y el Caribe, como subregiones de movilidad humana y tránsito hacia el norte, en busca de llegar a México, Estados Unidos, y Canadá. En la actualidad, el Perfil Migratorio Regional se ha concentrado en una migración sur-sur, en especial, a partir del año 2015, debido al impacto de los flujos repentinos y de gran dimensión ocasionados por los refugiados y migrantes venezolanos, que ha significado para los Estados receptores, grandes retos y desafíos en materia de gobernanza migratoria frente a la atención y asistencia humanitaria, y al mismo tiempo, ante la vocación de permanencia, en la generación de contextos favorables para la inclusión social y económica de esta población.

En este nuevo contexto migratorio y en especial, con el acompañamiento de la cooperación internacional, los países de ALC buscaron responder humanitariamente a las crecientes necesidades con las que llegaba la mayoría de la población refugiada y migrante, y, de igual manera, se gestionaron procesos de regularización, reflejados en permisos temporales y especiales de permanencia, reconocimiento de la condición de refugiado en algunos países y en el otorgamiento de visas. Como acciones para la reducción de vulnerabilidades, los esfuerzos se concentraron en ampliar la cobertura social en áreas como salud, educación, vivienda y oferta institucional social, entre otros.

Ante la magnitud de dicho fenómeno, y las precarias condiciones en el desplazamiento de la mayoría de la población venezolana, el Secretario General de las Naciones Unidas, en abril de 2018, estableció un mandato a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR),

de coordinar y dirigir la respuesta en los países de la región, en articulación con los gobiernos nacionales y demás sectores, hecho que se concreta con la consolidación de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela en septiembre de 2018. Aunado a estas dos agencias responsables del mandato, se han incorporado entre otras, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional para el Trabajo (OIT) como líderes en la generación de contextos favorables para la movilidad humana en la región, principalmente, a través de su más reciente propuesta en el marco del Proceso de Quito, la “Estrategia Regional de integración socioeconómica. Migración desde Venezuela: oportunidades para América Latina y el Caribe”.

En tal sentido, es importante destacar la alineación y planeación estratégica que desde la Plataforma se ha buscado consolidar e implementar a nivel regional, definiendo prioridades y acciones que se concretan en un Plan de Respuesta Regional anual, con el acompañamiento de las diferentes agencias de las Naciones Unidas, la CEPAL, la Banca Multilateral, entre otros, que bajo una perspectiva de corto, mediano y largo plazo, permita avanzar a los países en los procesos de atención, asistencia e inclusión socioeconómica de la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela.

Con la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020, a causa de la COVID-19, los países enfrentan nuevos desafíos, ante las restricciones en la movilidad, los aislamientos y cuarentenas decretadas, con el fin de contener la propagación del virus y garantizar la salubridad pública. Hecho que frenó el impulso con el que los Estados venían gestionando estos flujos migratorios mixtos, y que adicionalmente, aumentó las vulnerabilidades de la pobla-

ción refugiada y migrante, especialmente aquella que se encontraba en condición de irregularidad.

Bajo este marco, el Sector de Integración de la Plataforma busca profundizar a través de la presente consultoría, en las medidas adoptadas por los diferentes países de ALC y en especial en aquellos que en la actualidad acogen la mayor población refugiada y migrante venezolana, como lo son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú y República Dominicana. El objetivo central, es lograr una aproximación a las diferentes medidas tomadas por los gobiernos para mitigar los efectos negativos causados por la COVID-19 en la población refugiada y migrante a junio de 2021, así como su consideración en las medidas de recuperación social y económica, alrededor de tres líneas de política pública fundamentales: 1). Regularización; 2). Protección Social; 3). Economía y Emprendimiento.

En el mismo sentido, esta consultoría busca identificar las principales barreras que se presentan a nivel regional y en los países para la adopción de lineamientos y políticas públicas en materia migratoria que faciliten la gestión de las migraciones bajo una visión humanitaria y que considere la movilidad humana como factor de desarrollo y crecimiento social. Como resultado, se propondrán recomendaciones que fortalezcan las buenas acciones adelantadas y permitan ampliar y potencializar su impacto en beneficio de la población migrante.

Para cumplir con dicho objetivo, metodológicamente, esta consultoría actualizó y ajustó la matriz de acciones por país desarrollada por la consultora Javiera Arteaga, así como en la consulta y validación de las medidas implementadas por los 9 países y las barreras identificadas por los representantes de la Plataforma a nivel país. La mayor referencia del estudio ha estado concentrada en la consulta de fuentes secundarias de información, diferentes estudios y análisis realizados desde las Agencias de Naciones Unidas tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de ONU Mujeres, la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), así como también, desde la Banca Multilateral como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre otros.

A lo largo de este documento se desarrollan los siguientes capítulos: 1). Caracterización y tendencias en ALC en el marco de la movilidad humana y su impacto tras la COVID-19; 2). Marco de referencia; 3). Estudios de caso y 4) Recomendaciones.

## II. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS EN ALC EN EL MARCO DE LA MOVILIDAD HUMANA Y SU IMPACTO TRAS EL COVID-19

© IOM / Musa Mohammed / Colombia

### 2.1. LA MOVILIDAD HUMANA EN ALC EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, SUS TENDENCIAS E IMPACTOS.

El perfil migratorio de América Latina y el Caribe-ALC- ha cambiado notablemente en los últimos cinco (5) años, el éxodo masivo y repentino de población venezolana en la región, el aumento de las movilizaciones masivas en Centroamérica, aunado a la coyuntura sanitaria generada a causa de la COVID-19 que restringió la movilidad en todos los países de la región, impactó el perfil migratorio de la región que mayoritariamente se había caracterizado por ser emisora de personas refugiadas y migrantes, especialmente en Centroamérica y Suramérica, pero que a su vez, había sido receptora, en menor medida, de movimientos intraregionales proveniente de país como Colombia y Perú (OIM, 2020), además de temporal y de tránsito de flujos migratorios mixtos, a verse envuelto por una masiva e importante migración intrarregional de personas provenientes de Venezuela.

El Migration Data Portal basado en la información del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas-UN DESA- (por sus siglas en inglés) (UN-DESA, 2020), indicó que para el año 2020 el Stock de migrantes internacionales fue de 280,6 millones, lo que corresponde al 3,6% de la población mundial. De ellos, 42,9 millones, es decir el 15,29%, tienen como origen la región de ALC y específicamente, de Suramérica provienen: 17,6 millones, de Centroamérica: 16,2 millones, y del Caribe: 9 millones. Las cifras actuales se contrarrestan con los datos del año 2015, cuyo Stock de migrantes era de 247,9 millones; América Latina y el Caribe contaba con 36,2 millones; para Suramérica 11,7 millones, 16,2 para Centroamérica

y 8,1 para el Caribe. El incremento de 2015 a 2020 fue de 13,16% (ONU, 2021) en la región.

Cinco años atrás, en ALC residían 9,4 millones de inmigrantes; 1,5 millones en el Caribe; 1,8 en Centroamérica y 6 millones en Suramérica. Para el 2020, viven 14,7 millones de inmigrantes, los cuales se distribuyen de la siguiente forma: en la subregión de Suramérica 10,9 millones, en Centroamérica 2,3 millones y 1,6 millones en El Caribe. (UNDESA, 2020) El aumento de la Subregión de Suramérica es del 56,3 %, y es aquí donde se evidencia el impacto de los flujos repentinos de gran dimensión generada por el éxodo de la población refugiada y migrante venezolana, especialmente, en los países suramericanos.

El mismo informe de UN DESA destaca que para la vigencia 2020, hay 33,8 millones de personas refugiadas en el mundo, lo que corresponde a un 12,05% del total de personas en situación de movilidad humana internacionales y representa un incremento del 38,07%, respecto de 2015 cuya cifra fue de 24,4 millones. El número de refugiados a nivel mundial se ha duplicado en las últimas dos décadas, pasando de 17 millones en el año 2000 a 34 millones en 2020 (ONU, 2021). Se calcula que ALC alberga a 4,8 millones de refugiados, lo que corresponde al 15% de total de refugiados a nivel mundial. El aumento en el último quinquenio ha sido del 1.154,08%, ya que para 2015, la cifra ascendía a 382.584 refugiados en la región de ALC (UNDESA, 2020).

Bajo este contexto, es notorio el impacto del desplazamiento venezolano en la región de ALC, como principal receptor, que se refleja en los cambios frente a la dirección, intensidad y composición de los movimientos de población refugiada y migrante, tal y como lo destaca la Organización Internacional para las Migraciones - OIM- en su boletín

Tendencias Migratorias en las Américas 2020 (OIM, 2020), en donde hace un recuento de la evolución del desplazamiento venezolano a nivel mundial, entre 2005 – 2019, viéndose reflejado un impacto en el ascenso exponencial del 4.214,38% en los flujos migratorios mixtos.

Como se destacó al inicio de esta sección, la movilidad humana intrarregional, si bien había estado presente, se intensificó durante el último quinquenio de ALC. En Suramérica, el 80% de la migración total es intrarregional (OIM, 2020). Un gran ejemplo de ello es la movilidad proveniente de Venezuela, a julio de 2021 según datos de la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes Venezolanos- R4V (R4V, 2021) 5.649.714 millones de personas han salido de dicho país y aproximadamente, 4.603.441 millones de ellos, es decir el 81%, se alojan en países como Colombia con 1.7 millones, Perú con 1 millón, Chile con 457,3 mil, Ecuador con 432,9 mil, Brasil con 261,4 mil, Argentina con 174 mil, Panamá con 121,6 mil, República Dominicana con 114 mil y México con 102 mil, entre otros. Estas cifras, distan de las del año 2015, donde en todo ALC había 141.103 ciudadanos venezolanos residiendo en la región; en la Subregión de Suramérica habían 86.964, en el Caribe 21.074 y en México y Centroamérica 33.065 (OIMa, 2019), lo que, en total, representa un aumento del 3.162%. Es importante mencionar también que “con el paso del tiempo, los migrantes y refugiados venezolanos están asentándose cada vez más en las comunidades de los países de acogida, ya que su intención de transitar a otro país está disminuyendo” (R4Va, 2021).

Ahora bien, es importante destacar la influencia de la movilidad humana en las ciudades. Lo primero es indicar, que aproximadamente, 3 millones de personas se desplazan a las ciudades semanalmente (ONU-HABITAT, 2018), lo segundo, que varias ciudades a nivel mundial cuentan con un amplio porcentaje de población extranjera en su territorio frente a la nativa, tal es el caso de Dubái con un 83%, Toronto 46% y Los Ángeles con 39% (ONU-HABITAT, 2018).

Para el caso de ALC, si bien la población extranjera no ocupa tan altos niveles respecto de los nacionales en las ciudades de destino, el impacto que la movilidad humana intrarregional ha tenido en la región ha sido bastante amplio y recibido principalmente, por las ciudades, tal es el caso de Lima, la principal receptora de población refugiada y migrante proveniente de Venezuela con 637.953 personas, lo que representa el 6,73% (MUNLIMA, 2021) de la población en el área metropolitana y el 77,4% (R4V, 2021) respecto del total de venezolanos que se ubican en el Perú; seguida por Bogotá, con 340.711 (MIGRACOL, 2021), siendo el 4,74% respecto de la población que habita en la ciudad (DANE, 2019) y el 19,55% del acumulado de ciudadanos venezolanos en Colombia (R4V, 2021); Santiago de Chile,

en tercer lugar, cuenta con 287.920 nacionales venezolanos en su región metropolitana (DEM, 2019), lo que representa en 4,75% de la población en la ciudad y el 19,29% del total de Chile (R4V, 2021); y por último, Quito, con 65.917 venezolanos en su ciudad, estimado en el 2,73% (INEC, 2017) de su población total, así como el 15,8% del total de refugiados y migrantes en Ecuador (R4V, 2021).

Cabe destacar también que ciertas ciudades y departamentos fronterizos también han sido fuertemente impactadas por la movilidad venezolana, especialmente, por ejemplo, Cúcuta en Colombia o el estado de Roraima en Brasil, que es el estado menos poblado de dicho país, pero en el cual los venezolanos representan más del 11% de la población total (R4Va, 2021).

Las grandes ciudades, y en general, todas aquellas receptoras de población refugiada y migrante venezolana en ALC, han tenido que tomar acciones para poder dar respuesta a estos flujos migratorios repentinos de gran dimensión que han llegado a habitar sus territorios. Estas medidas se reflejan en áreas como vivienda, espacio público, y servicios como el agua y el saneamiento básico, entre otros miles referidos en las 3 categorías de investigación del presente documento.

Es igualmente importante destacar las características que presenta la población refugiada y migrante en los diferentes países receptores en ALC. A grandes rasgos, la Matriz de Seguimiento de Desplazamiento (DTM por sus siglas en inglés) de la OIM, recolecta a través de una muestra los datos sociodemográficos de la población migrante en la región, así como sus actividades económicas, y acceso a servicios entre otros.

Según el RMRP, en cuanto al género, entre hombres y mujeres los datos son proporcionales, es decir, casi la misma cantidad de mujeres y hombres han salido de Venezuela a los países de la región. En cuanto a la población encuestada, más del 50% de los refugiados y migrantes provenientes de Venezuela tienen menos de 36 años, seguidos por la población entre 46-55 y de 56 a 65, en menor medida, dichas personas tienen más de 65 años (MPI y OIM 2020). En comparación con la población de los países de acogida, según la OIM y MPI, “los refugiados y migrantes venezolanos son generalmente más jóvenes y es más probable que estén en edad de trabajar” (R4Va, 2021).

El perfil educativo es una de las variables que más cambia respecto del país de destino, pues en países como Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay en Suramérica y Costa Rica en Centroamérica, la población refugiada y migrante venezolana cuenta con títulos universitarios en más de la mitad de los encuestados y del 74% en Chile, hecho que se contra-

resta con los países fronterizos con Venezuela: Colombia, Brasil, Guyana y Trinidad y Tobago, los encuestados indicaron que su nivel educativo llegaba hasta la secundaria. Por último, en Perú y Ecuador, aproximadamente el 20% cuenta con títulos universitarios y entre el 15% y el 19% cuentan con títulos de educación técnica (MPI y OIM 2020).

Finalmente, es importante subrayar que, aun cuando existen varios esfuerzos valiosos e innovadores de muchos Estados en ALC para regularizar las personas migrantes y refugiadas de Venezuela, la mayoría sigue estando en situación irregular: por ejemplo, aproximadamente 40% están en situación irregular en Chile, Ecuador, Colombia y Perú (MPI y OIM 2021). El estatus de migración regular es el primer paso hacia una integración socioeconómica sostenible, abriendo “puertas al mercado laboral formal y a un mejor acceso a servicios esenciales como salud y educación,” y benefician también a los gobiernos y comunidades de acogida, por ejemplo, en el pago de impuestos y en la contribución al sistema de bienestar social del país (R4Va, 2021).

Este contexto migratorio en ALC ha planteado grandes desafíos y retos para los países frente a la atención y asistencia humanitaria, con una visión de mediano y largo plazo para la inclusión socioeconómica en los países de acogida, quienes bajo la compañía de los organismos técnicos de la cooperación internacional, han venido ajustando los marcos normativos y las ofertas institucionales para atender las demandas sociales y al mismo tiempo convertir la migración en un motor de desarrollo económico y social.

## 2.2. CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 Y SUS IMPACTOS EN LOS MOVIMIENTOS INTERNACIONALES Y LA POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE.

La crisis generada por la COVID-19, decretada como Pandemia por la Organización Mundial para la Salud – OMS en marzo de 2020 (OPS, 2020), se convierte en un factor adicional al reto que ya de por sí representa los éxodos masivos de gran dimensión en la región de ALC y que ha conducido a la toma de decisiones de carácter urgente por parte de los gobiernos nacionales y locales frente a esta emergencia sanitaria, en especial aquellas relacionadas con la implementación de medidas de confinamiento, que implicó la suspensión de actividades económicas y no esenciales y con ello la inactividad laboral para millones de personas, aspecto que generó un gran impacto en todos los sectores y que ha conllevado a una profundización

en las vulnerabilidades que vive la población migrante, refugiada y retornada y que se exacerban aún más, cuando confluyen otros factores como la edad, el género, el estatus migratorio, entre otras condiciones, debido a la limitación en el acceso a servicios, a la prestación de una atención adecuada por parte de las entidades y a la suspensión y retraso en los programas de integración e inclusión.

En desarrollo de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, llevada a cabo en agosto de 2020 y liderada por la CEPAL (CEPAL, 2020), se afirmó que la Pandemia de la COVID-19, coincidió con dos complejos fenómenos migratorios en la región, por un lado, el gran desplazamiento de ciudadanos venezolanos que han salido de su país y que actualmente suman más de 5 millones de personas y por el otro, la masiva migración de ciudadanos de Centroamérica con destino a los Estados Unidos como solicitantes de asilo; en medio de esta situación las vulnerabilidades se han acentuado y con un impacto más significativo en la población refugiada y migrante, en especial de aquellos que tienen una experiencia migratoria nueva debido a las pocas redes de apoyo y recursos.

A julio 22 de 2021 (OPSA, 2021), la región de América Latina y el Caribe concentra a nivel mundial el 21% de los casos de contagio con 40 millones y el 33% de las muertes con 1,3 millones, aun cuando representa tan sólo el 8,41% de la población global (BM, 2021). A continuación, se desarrollarán en 3 ejes fundamentales los impactos generados por la COVID-19 en la población migrante, refugiada y retornada de la región, desde una mirada regional y nacional.

### 2.2.1. Contexto de movilidad humana

Los impactos identificados asociados al contexto migratorio en la región estuvieron relacionados con el cierre de fronteras, el retorno de ciudadanos a sus lugares de origen y el tráfico de migrantes. Dentro de las primeras medidas adoptadas por los gobiernos nacionales para contener el COVID-19, se dio la restricción en la llegada de vuelos internacionales y de ciudadanos procedentes de zonas específicas de mayor propagación del virus, como China, Estados Unidos y algunos países de Europa; posteriormente y ante el aumento exponencial de los contagios, las autoridades optaron por cerrar las fronteras evitando el ingreso y salida de personas; Argentina fue uno de los primeros países de la región en tomar esta decisión a partir del 16 de marzo de 2020; inicialmente por un periodo de 15 días, medida que ha seguido siendo implementada por periodos intermitentes según el comportamiento y picos de transmisión (MINISTERIO-AR, 2020).

Estos cierres de frontera y las restricciones en la movilidad implementados imposibilitaron que las personas pudieran continuar con sus viajes a los destinos proyectados, quedando atrapados en lugares de tránsito, con afectación directa en los procesos de movilidad humana y su calidad de vida, situación que se hizo extensiva a sus familias en sus lugares de origen en razón a la imposibilidad del envío de dineros a través de remesas.

De acuerdo con el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración, para el mes de julio de 2020, unos 3 millones de personas a nivel mundial quedaron “varadas” (MIGRACIONDATA, 2021). Ante esta situación de bloqueo en la movilidad, los proyectos de viaje de las personas refugiadas y migrantes fueron suspendidos en el tiempo de manera temporal y no de forma definitiva, dada la característica de desplazamiento forzado de muchas personas que les impide regresar o permanecer en sus lugares de origen (CEPALa, 2020).

Las difíciles condiciones generadas por las medidas de restricción establecidas, trajo como consecuencia que personas migrantes y refugiadas tomaran la decisión de regresar a sus países o lugares de origen, esta situación también derivó en que dichos movimientos migratorios se dieran a través de pasos no habilitados o irregulares, incrementando los riesgos asociados como la explotación sexual, el tráfico de migrantes, la trata de personas-actividad de por sí de difícil identificación en contextos de “normalidad”, la violencia basada en género y diferentes tipos de abuso por parte de estos grupos ilegales (R4Vb, 2020), quienes vieron una oportunidad de captar personas que bajo la desesperación y la presión de la coyuntura sanitaria no tenían otra opción que buscar minimizar los impactos de la pandemia, convirtiéndose en una práctica delictiva aún más riesgosa debido a los fuertes controles por parte de las autoridades. De igual manera, ante la falta de atención en áreas no esenciales en materia de salud y orientación, potenciales víctimas no contaron con el apoyo y acompañamiento de las instituciones especializadas, lo que evitó la identificación, protección y asistencia (R4Vb, 2020).

Para el caso de Suramérica, vale destacar que se evidenció un proceso de retorno en al menos 136.000 ciudadanos venezolanos a octubre de 2020 desde distintos países de la región suramericana y de Centroamérica y el Caribe (MIGRACIONDATA, 2021), quienes, agobiados ante la falta de oportunidades laborales y condiciones de hacinamiento y falta de alimentos, decidieron regresar a su país a pesar del cierre de fronteras.

## 2.2.2. Contexto social

Debido a la falta de documentación de aquellas personas que no contaban con un estatus migratorio regular, así como otros factores como miedo de discriminación o falta de conocimiento de sus derechos o de programas pertinentes, se presentó la imposibilidad de acceso o limitación a diferentes beneficios establecidos por los gobiernos nacionales y locales, en programas sociales implementados como ayudas económicas y planes de asistencia. Esto generó que se presentara un retroceso frente a los avances en materia social y el agravamiento de las condiciones de las personas y familias refugiadas y migrantes.

Esta situación mostró un sistema que no estaba tan preparado para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y retornadas en una situación de crisis y evidenció las barreras establecidas debido a la falta de un marco normativo que pudiera anticiparse a circunstancias adversas y de tal magnitud. De igual manera puso al descubierto la profunda desigualdad, el sentido económico de la salud más allá de tener un carácter social, la falta de planeación en las áreas urbanas y las tensiones sociales. (CEPAL, 2020)

El sistema de salud ha sido evidentemente el sector más impactado y el que ha liderado muchas de las medidas para enfrentar la pandemia, sin embargo, ante la limitación de generar ingresos por parte de las personas refugiadas y migrantes y refugiadas, y por ende su incapacidad de entre otros, seguir pagando por alojamiento, se redujo la capacidad de distanciamiento social y la adopción estricta de medidas de bioseguridad, con lo cual se aumentó el riesgo de contagio y la propagación del virus, por lo que las personas migrantes vieron limitada la asistencia a los centros de salud para atención médica, por un lado, debido a la suspensión de servicios y procedimientos no esenciales y tratamientos médicos que se venían adelantando, entre los que se incluye los relacionados con salud sexual y reproductiva; por otro, debido al temor a la discriminación que podría presentarse en la atención médica; asimismo, en muchas oportunidades se presentaba desconocimiento de parte de los migrantes de sus derechos a la salud, y finalmente, por el temor de eventuales reportes ante las autoridades migratorias debido a la falta de documentación, que conllevara a deportaciones o sanciones (R4Vb, 2020), lo que pudo generar un subregistro en el reporte de contagios (R4Vb, 2020), y con ello una restricción de los países para llevar a cabo un mejor control de los efectos de la pandemia, especialmente, frente a dicha población en condiciones de vulnerabilidad y en necesidad de protección.

La salud mental también se ha visto seriamente agravada por la crisis sanitaria. (CEPAL, 2020) Al respecto, la OIM en un sondeo realizado para el mes de junio de 2020 en Mé-

xico y Centroamérica determinó que 6 de cada 10 personas refugiadas y migrantes se vieron afectados como consecuencia de la pandemia (OIMb, 2020). En este mismo sentido la Organización Panamericana de la Salud – OPS en el informe publicado: “La repercusión de la COVID-19 en los servicios para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias psicoactivas en la Región de las Américas: resultados de una evaluación rápida”; señaló que se evidenció el crecimiento en comportamientos como la depresión, la ansiedad, el desasosiego e insomnio; junto con riesgos en la aparición y el agravamiento de situaciones de trastornos mentales, neurológicos y consumo de sustancias psicoactivas, con mayor preeminencia en grupos vulnerables (OPSb, 2020).

En época de cuarentena por la pandemia, en Chile se llevó a cabo una encuesta la cual determinó que en materia de salud mental las mujeres presentan más síntomas de esta problemática en un 63,3% respecto de los hombres que se ubica en 46,3%, con sintomatología como agobio y tensión (CEPALb, 2021).

Debido a la pérdida de medios de vida, ocasionados por la paralización económica, se presentaron desalojos de personas refugiadas y migrantes de sus lugares de habitación, quienes se vieron obligados a escoger entre poder alimentarse y atender otras necesidades prioritarias o realizar los pagos de los cánones de arrendamiento; este hecho generó que muchos quedaran en situación de calle, conllevando a una situación de mayor vulnerabilidad, además de los señalamientos y discriminación en el entorno social, por lo cual algunos de ellos decidieron retornar a sus lugares de origen, como sucedió con los ciudadanos venezolanos (R4Vb, 2020). De igual manera se dio un aumento del hacinamiento, ya que ante la reducción o inexistencia de ingresos, las personas optaron por compartir sus espacios de vivienda, con el fin de ahorrar pagos de alquileres de manera individual y reducir costos a través de pagos colectivos, situación que se hizo extensiva a los centros de acogida y de detención en donde se dio un incremento de las personas ingresadas, aumentando el riesgo de contagio y propagación del virus (CEPALa, 2020). A esta precarización de las condiciones de vida, se sumó la falta de instalaciones apropiadas de agua, para servicios de aseo personal como baños, lavamanos, ducha, entre otros. Esta situación se hizo extensiva a aquellos refugiados y migrantes que decidieron retornar a sus países, quienes en sus trayectos no contaron con acceso a servicios de agua, elementos de higiene personal, como gel antibacterial y tapabocas, impidiendo garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad (R4Vb, 2020).

Ejemplo de lo anterior, se dio en Ecuador (DPE-EC, 2020) y Colombia (DAPRE, 2020), en donde a pesar de que el gobierno prohibió los desalojos en época de pandemia, mu-

chas personas refugiadas y migrantes fueron sacadas a la calle ante la falta de pago de los alquileres de sus viviendas; así mismo, se acrecentaron las prácticas xenófobas, ya que lugares de hospedaje como hoteles y hostales, decidieron cerrar sus puertas para esta población al relacionarnos como propagadores del virus (R4Vb, 2020).

La Encuesta regional de desalojos de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela elaborada por la R4V (R4Vj, 2021), arrojó algunos resultados sobre las situaciones de desalojo de población refugiada y migrante en el contexto de la Pandemia de la COVID-19, dentro de los cuales se destacan:

- i) El 95,2% de los casos en los cuales hubo desalojo fueron adelantados directamente por los propietarios arrendadores o propietarios de las viviendas que habitaban.
- ii) En el 75% de los desalojos adelantados no hubo presencia de autoridades locales.
- iii) Dentro de las principales motivos de desalojos se encontraba: el 83% por incapacidad de pago en el caso de contratos escritos y el 58% incapacidad de pago de servicios públicos para otro tipo de acuerdos de arrendamiento.
- iv) Los principales impactos para las personas generados por los desalojos se dieron en: situación de calle con el 74,7% y riesgo de contagio con el 60,5%.
- v) Los actores que más apoyo brindaron a personas desalojadas fueron en primer lugar las ONG o agencia de Naciones Unidas con un 58,3%, Familiares 26,9%, Organizaciones de la sociedad civil o religiosas 9,7%, Organización de sociedad civil o religiosa y Autoridades oficiales 6,6%.

A medida que el virus se fue propagando con el pleno conocimiento de la ciudadanía que este procedía de otros países, se generó una falsa relación entre la movilidad humana y la COVID-19, y una especulación que las personas refugiadas y migrantes tenían mayor sobreexposición al virus y por ende responsabilidad en los contagios, entre otras causas, por el no acatamientos de las medidas de bioseguridad implementadas, situación que de igual manera se nutrió por los reportes de los medios de comunicación y una lenta respuesta de los gobiernos que pudiera evitar situaciones de señalamientos, acusaciones y discriminación (CEPALa, 2020).

Con la exacerbación de las manifestaciones negativas hacia las personas refugiadas y migrantes, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, publicó el informe ¿Qué se ha dicho en las redes sociales sobre los refugiados y migrantes

durante la pandemia? (BID, 2020), en el cual se plasmó el resultado de un monitoreo y evaluación de la red social Twitter para los meses de febrero a octubre en relación a las reacciones negativas o prejuicios dirigidos a esta población, evidenciando un incremento en el tono discriminatorio de los mensajes y las menciones; destacando que los mensajes negativos tuvieron un pico en abril pasando de 17.522 tweets en febrero a 29.685 en abril y octubre de 2020 a 32.432 tweets. La mayoría de las manifestaciones negativas estuvieron relacionadas con los temas de salud, por el temor a ser contagiados por parte de refugiados y migrantes o a que colapsaran los hospitales. Así mismo estas reacciones se debieron a prejuicios sobre criminalidad e insultos de carácter general. Este informe resalta que este tipo de reacciones trae como consecuencia exclusión social y económica, con altos costos para la población refugiada y migrante en áreas como la salud y el empleo, entre otros.

El mismo PMA, para el mes de julio de 2020, señaló que en la región de ALC se dio un aumento en el número de personas con inseguridad alimentaria en un 269% respecto al año 2019, es decir, alrededor de 16 millones de personas, de ellas 1,9 millones correspondientes a migrantes y refugiados de nacionalidad venezolana (WPF, 2020). También se estableció que 7 de 10 migrantes en países como Colombia, Ecuador y Perú no tenían comida suficiente para garantizar su alimentación, de igual manera se presentó un aumento en un 2,5 veces la proporción de personas que solo tuvieron una comida diaria o que no pudieron comer el día anterior respecto al mismo estudio previo a la Pandemia (WPF, 2020). En Colombia, las personas migrantes y refugiadas de Venezuela manifestaron que el 80% se alimentan una o dos veces en el día, en Ecuador, solo el 28% de las personas refugiadas y migrantes señalaron tener la suficiente comida. Estas cifras evidencian una limitación a una adecuada alimentación, conllevando a un impacto en materia de desnutrición, incremento en la mortalidad en primera infancia, riesgos en embarazos, retraso en el desarrollo físico y problemas en el aprendizaje (R4Vb, 2020).

Por otra parte, las situaciones y hechos de violencia basada en género (VBG), que también comprende violencia doméstica, presentó un aumento importante a nivel regional, situación que tuvo una desprotección en razón a los cierres de servicios dirigidos a atender esta problemática, impidiendo el acceso a servicios médicos, sociales y la intervención de las autoridades judiciales que garantizaran su atención, protección y recuperación (R4Vb, 2020). Algunas cifras indican que el aumento de los casos de VBG en refugiadas y migrantes mujeres, mujeres trans y niñas llegaron al 50% en algunos países de destino, en temas relacionados con violencia sexual, violencia en el hogar, en

especial por parte de la pareja, y por el sexo por supervivencia (R4Vb, 2020).

En el sector de la educación, los gobiernos ordenaron los cierres de los centros y servicios educativos, generando un atraso en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, además suspendió el proceso de integración con los NNA's nativos (R4Vb, 2020); la seguridad alimentaria se vio afectada, impidiendo que NNA's migrantes no pudieran acceder a los programas de alimentación escolar (R4Vb, 2020). De igual manera se vio una afectación en los trámites de convalidación de títulos para extranjeros que tenían la intención o estaban en el proceso (R4Va, 2021).

Las agencias y organizaciones de cooperación y asistencia se vieron en la necesidad en primera instancia de suspender y limitar sus actividades en la atención, referenciación y acompañamiento de casos; posteriormente realizaron una revisión de sus planes y programas integrando los desafíos generados por la pandemia de la COVID-19 y ante el aumento en la demanda de servicios (R4Vb, 2020) con la reapertura y gradual normalización de las actividades. Ejemplo de ello, se dio con la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela – R4V, que realizó una revisión del Plan de Respuesta para Refugiados y Migrantes 2020- RMRP 2020 el cual incorpora la estrategia para los nuevos desafíos (R4Vb, 2020). Esta reformulación de la estrategia impactó a todas las agencias que hacen parte de las plataformas nacionales o regionales de respuesta a los flujos migratorios mixtos.

### 2.2.3. Contexto económico y empleo

En materia económica y empleo los impactos de la pandemia en la región de ALC se dieron con la reducción de ingresos, reducción de horas laborales, desempleo, aumento de la informalidad y reducción en el envío de remesas en los primeros meses de las medidas de confinamiento. Esta situación fue el detonante de una serie de eventos que han conllevado a un desmejoramiento en la calidad de vida de las personas migrantes, refugiadas y retornadas y el de sus familias, generando una gran frustración frente a las expectativas que tuvieron las personas al momento de tomar la decisión de migrar.

El informe “Perspectivas del Comercio Internacional para América Latina y el Caribe” publicado por la CEPAL (CEPALC, 2021), indicó que para el año 2020 la contracción económica estaría a niveles producidos en la década de los 30's, de igual manera señala que la economía tuvo una contracción del -7,7%. Además, el informe Impactos en el mercado de trabajo y los ingresos en América Latina y el Caribe, publicado por la Organización Internacional del Tra-

bajo - OIT (OIT, 2020), señaló que para septiembre 2020 al menos unos 34 millones de empleos se perdieron en la región de ALC a causa de la pandemia. Por su parte el Observatorio Laboral del BID, indica que con ocasión a los efectos generados por la COVID-19 se han perdido 13,09 millones de empleo en 15 países de América Latina entre febrero de 2020 y julio de 2021 (BIDa, 2021).

En términos de horas laboradas e ingresos, la región de ALC ha sido la más impactada a nivel global, con una reducción de horas en un 20,9%, frente a un 11,7% en la que se ubica la media mundial; en tanto que los ingresos cayeron un 19,3% por debajo de la etapa previa a la pandemia (OIT, 2020), ambos factores con implicaciones directas en la población migrante. Para los refugiados y migrantes venezolanos, “en una encuesta realizada en octubre de 2020 por Equilibrium CenDE, una media del 42 por ciento de los venezolanos en Colombia, Ecuador y Perú, declararon que sus ingresos habían disminuido en más del 50 por ciento desde marzo de 2020; en Chile, el 21 por ciento informó de caídas similares en sus ingresos.” (R4Va, 2021)

En los casos de empleo formal, el impacto se dio con la reducción de horas laborales, las remuneraciones y los despidos, en tanto que, para aquellas personas dedicadas a la informalidad, la afectación se dio en la reducción o nulos ingresos, debido a la falta de demanda en razón a las limitaciones en la circulación (CEPAL, 2020). Los resultados de una encuesta sobre impacto de la pandemia realizada por la OIM en 2020 en Centroamérica y México (CEPALb, 2021), determinó que 51% de los migrantes perdieron sus empleos y el 53% tuvieron reducción de ingresos o no recibieron sus remuneraciones, al 44% le fueron reducidas sus horas de trabajo y el 10% por el contrario aumentó su jornada de trabajo. En contraste el 26% no tuvo afectaciones laborales y el 20% cambió su modalidad de trabajo presencial a teletrabajo. Como consecuencia de esta situación el 21% de los migrantes tenían la intención de regresar a sus lugares de origen, motivados en un 50%, por la reducción en sus ingresos económicos y al alto costo de vida en los países de acogida y un 18% ante el desempleo.

En la ciudad de Santiago de Chile, se realizó una encuesta para los meses de junio, julio y agosto de 2020, en donde se determinó que el 30,4% de las personas refugiadas y migrantes fueron despedidos, el 21,4% le fue suspendido de manera temporal su contrato, el 18,2% tuvo una reducción de las horas de trabajo y el 12,1% tuvo problemas para llevar actividades de manera independiente. (CEPALb, 2021)

Para las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, desde el inicio de la pandemia y las medidas de confinamiento, el trabajo pagado ha reducido considerablemente:

en Colombia, han bajado de 91% a 20% para los venezolanos encuestados (R4Vc, 2021); en Ecuador, 81% de venezolanos encuestados están sin trabajo (R4Vd, 2021); en Perú, 89% de los venezolanos encuestados han perdido su empleo (ELPITAZO, 2020).

La pérdida de empleos en personas migrantes agravó la situación de esta población que de por sí tiene bastantes precariedades debido a la limitada inserción laboral, la discriminación y el desconocimiento de las normas y procedimientos (CEPALb, 2021).

Los sectores de mayor pérdida de empleo o cese de actividades se dieron en las ventas ambulantes, escuelas, transporte aéreo y en áreas de servicio como el turismo, restaurantes, entretenimiento, limpieza, trabajo doméstico y hoteles en donde se da un mayor contacto entre personas, así mismo en el sector de la construcción. Varios de estos sectores históricamente han tenido una fuerte presencia de mujeres y particularmente de mujeres migrantes, lo que generó un impacto negativo; así mismo se presentó un aumento significativo del trabajo doméstico no remunerado. La OIT señala que al menos un 35,3% de las mujeres migrantes en la región se desempeñan en el servicio doméstico (CEPALb, 2021). Esta actividad tuvo importantes afectaciones, ya que se generaron despidos, el otorgamiento de licencias no remuneradas y la obligación de renunciar por parte de mujeres, quienes debieron llevar a cabo labores de cuidado de sus hijos que no pudieron volver a los centros educativos (R4Vb, 2020). También se presentaron denuncias frente al hecho de que muchos contratos sufrieron modificaciones unilaterales en sus condiciones iniciales o que las trabajadoras debieron permanecer internadas en sus trabajos sin posibilidad de salir y sin tener contacto con sus familias, lo que se tradujo en un aumento de las horas laborales (CEPALb, 2021).

Unos de los grupos más afectados con los efectos de la pandemia, fue el de los trabajadores informales, quienes en su mayoría se ubican en zonas de espacio público, que ante las restricciones en la movilidad, fueron objeto de controles más estrictos por parte de las autoridades de policía especialmente, generándose una situación de presión. La CEPAL ha señalado que la informalidad en la región se ubica en el 54% con mayor participación en grupos vulnerables como las mujeres, los indígenas y los migrantes (CEPAL, 2020). Ante esta situación, las personas migrantes vieron en la distribución de alimentos y artículos a través de aplicaciones para entregas a domicilio, una oportunidad de fuente de ingresos económicos (CEPALa, 2020).

Los trabajadores temporales también se vieron afectados con el cierre de fronteras, ya que un número importante de ciudadanos de Centroamérica que viajan anualmente

en determinadas épocas para llevar a cabo labores de agricultura en Norteamérica, no pudieron hacerlo en 2020, esta situación conllevó a una cesación laboral y la consecuente pérdida de ingresos (CEPAL, 2020).

La cesación de actividades laborales y la pérdida de fuentes de ingresos, evidentemente generaron una serie de efectos, como la limitación en el acceso a alimentos, el incumplimiento en los pagos de alquiler o arrendamientos de vivienda, como se mencionó anteriormente, aumentando el riesgo de situaciones de vulnerabilidad como las manifestaciones de discriminación y xenofobia al darse una disminución de las plazas de trabajo por lo que las personas migrantes pudieron verse como competencia frente a la población al haber menos ofertas laborales (R4Vb, 2020). Esta situación dio pie a un retroceso en materia de seguridad social, toda vez que aquellos extranjeros que perdieron sus empleos no podrán hacer aportes al sistema de salud y a los fondos pensionales.

En materia de remesas aun cuando el Banco Mundial proyectaba una caída significativa de estas en ALC para 2020 en alrededor del 19,3% (BMa, 2020), nuevas estimaciones han señalado que se produjo un aumento en 6,5%, alcanzando los USD 103 mil millones (BMb, 2021), esto se debió principalmente, en razón a que en Estados Unidos, país de origen de un importante flujo de divisas hacia la región de ALC, las restricciones de movilidad no fueron tan fuertes como en la mayoría de los países, manteniéndose un buen ritmo en el envío de remesas a México; incluso para los meses de junio y julio se dio un incremento de las mismas con destino a Colombia, El Salvador y la República Dominicana (BMc, 2020). Los descensos solo se dieron para el segundo trimestre de 2020. Sin embargo, algunos países si experimentaron una disminución consolidada durante el año, como es el caso de Bolivia con -16 %, Paraguay -12,4 % y Perú -11,7 %, debido a la difícil situación económica en España (BMb, 2021). El descenso en el envío de remesas o una variación negativa en el cambio impacta negativamente en la calidad de vida de las familias receptoras, con una afectación directa.

Ahora bien, es importante destacar lo reportado por la OIT y la R4V en su estudio *“El aporte de las personas refugiadas y migrantes venezolanas en los servicios esenciales de reparto de alimentos y medicina durante la pandemia de la COVID 19 en Argentina, Colombia y Perú”* (OITa, 2021); donde se establece el papel vital realizado por parte de la población refugiada y migrante en la prestación del servicio de reparto de alimentos y medicinas a través de plataformas digitales, lo que posibilitó la disminución de la propagación del virus a causa de que las personas nacionales de estos países limitaron su movilidad y pudieron cumplir con las normas de confinamiento, y, a su vez, hubo un au-

mento e incremento en la productividad laboral por parte de la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela en estos tres países, ya que varios perdieron sus empleos por los cierres dados e iniciaron su actividad laboral en este servicio. Se señaló que uno de cada tres personas encuestadas en Colombia y Perú, iniciaron sus actividades laborales en las plataformas digitales a raíz de la COVID 19; 40% mujeres y 28% hombres. Sin embargo, el aumento de este trabajo informal denota las brechas existentes en la regularización del mercado, las carencias legislativas en estos países en la materia, así como el desaprovechamiento de las capacidades y formación educativa de la población refugiada y migrante venezolana en sus países de acogida (OITa, 2021).

Bajo la misma línea, de nuevo la OIT y la R4V analizaron a través de su estudio *“El aporte de las personas refugiadas y migrantes venezolanas frente a la pandemia de la COVID-19 en los servicios esenciales de salud en Argentina, Brasil, Colombia, Chile México y Perú”*, el rol que cumplieron los profesionales de la salud titulados en Venezuela en sus países de acogida a causa de la coyuntura sanitaria, destacando principalmente las directrices impartidas por Argentina, Chile y Perú, quienes generaron disposiciones normativas con el fin de de forma temporal, los médicos, enfermeras y demás personal de la salud, aún sin contar con los requisitos establecidos para los procesos de regularización y/o homologación de títulos, pudiesen ejercer su profesión para aportar a las necesidades generadas en el marco de la COVID-19.

Uno de los principales resultados del estudio está relacionado con la baja tasa de participación de los profesionales de la salud venezolanos en sus países de acogida, el 47% de las personas del estudio no ejerce su profesión; el 32% pudo hacerlo antes de la COVID-19 y el 21% a causa de la pandemia, por lo que se evidencia una carencia alta en los procesos de homologación de títulos y en los permisos para ejercer las profesiones en el área de la salud, siendo estas indispensables no solo a causa de la coyuntura sanitaria, sino en general en el marco de la salud pública en los países de América Latina y el Caribe (OITb, 2021).

## III. MARCO DE REFERENCIA

### 3.1. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES

Bajo el contexto anterior, y ante la necesidad urgente de apoyar a la población migrante y refugiada, en abril de 2018 el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) solicita a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), coordinar y dirigir la respuesta a otorgar en los países de la región (R4Ve, 2021).

Este mandato se concreta en la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes Venezolanos (por sus siglas en inglés R4V), cuyo objetivo es el de monitorear la respuesta y actuar como foro inclusivo y responsable. Actualmente, está integrada por 159 miembros entre Agencias de Naciones Unidas, Organizaciones No Gubernamentales Nacionales e Internacionales, la sociedad civil, organizaciones religiosas, el Movimiento de la Cruz Roja, los gobiernos anfitriones y la comunidad de donantes, en 17 países de ALC, y de esta forma, garantizar una respuesta humanitaria, de protección y desarrollo sólida a las personas migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela y sus comunidades de acogida en los países receptores (R4Vf, 2021).

La R4V hace presencia localmente a través de Plataformas Nacionales en países como Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú y Subregionales en el Caribe, América Central y México y en el Cono Sur, que en coordinación con los gobiernos de los países receptores basan su respuesta acorde al contexto situacional de cada territorio, sus capacidades técnicas y operacionales, así como las estructuras de coordinación existentes (R4V, 2021). Igualmente, ha

establecido grupos sectoriales para la atención eficiente y efectiva en materia de Educación, Seguridad Alimentaria, Salud, Transporte Humanitario, Integración, Nutrición, Protección, Alojamiento y WASH.

Año tras año desde su creación, la Plataforma ha formulado un Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RMRP por sus siglas en inglés), el cual tiene como objetivo apoyar y complementar la labor de las autoridades nacionales de ALC, así como atender las necesidades de la población migrante y refugiada de Venezuela de forma integral y articulada con los gobiernos tanto nacionales como locales, en el marco del Proceso y Declaración de Quito, así como bajo los preceptos de lo establecido en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, y posteriormente, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y, el Pacto Mundial sobre los Refugiados (R4Ve, 2021).

Bajo el anterior marco, para el año 2021, la Plataforma Regional se ha hecho parte y ha integrado y articulado en su RMRP, la “Estrategia Regional de Integración Socioeconómica; Migración desde Venezuela: Oportunidades para América Latina y el Caribe”; elaborada en el marco del Proceso de Quito y de la Plataforma R4V por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional de Trabajo (OIT) entre otras. Esta Estrategia Regional presenta entre otros objetivos, el de “convertir a sus destinatarios en los promotores de su propia subsistencia, al fomentar su inclusión sostenible en las comunidades de acogida y su contribución a las economías locales” (PNUD, 2021), los objetivos específicos son los siguientes: **1)** Reducir los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de personas refugiadas y otros migrantes provenientes de Venezuela; **2)** Maximizar la contribución de esta población a las economías de los países receptores.

**3)** Promover la cohesión social, gracias a iniciativas que beneficien también a las comunidades de acogida.

Así mismo, establece como ejes prioritarios los siguientes: **1)** Regularización y caracterización de la población proveniente de Venezuela; **2)** Formación profesional y reconocimiento de títulos y competencias; **3)** Promoción de empleo; **4)** Emprendimiento y desarrollo empresarial; **5)** Inclusión financiera; **6)** Acceso a la protección social, y; **7)** Cohesión Social. La alineación de la Estrategia Regional con los objetivos y apuestas de la Plataforma R4V apuntan no solo a reducir las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los migrantes y refugiados venezolanos, sino también a que sus contribuciones sean visibles y potencializadas, así como a promover la cohesión social a través de estrategias y programas que beneficien igualmente a las comunidades de acogida (PNUD, 2021).

Los ejes previstos por la Estrategia, están alineados con las líneas de trabajo e investigación del presente proyecto, al contemplar estrategias de regularización que han previsto los países de la región, medidas de protección social y acciones de política económica y de empleo.

Es igualmente importante mencionar lo relacionado en el Marco de Gobernanza Sobre Migración MiGOF (OIMf, 2021), el cual es formulado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y propende por garantizar que la migración ocurra de forma ordenada, segura, regular y responsable, reconociendo que los Estados no pueden actuar de forma aislada sino que deben trabajar en conjunto entre sí y con los demás actores vinculados en los asuntos migratorios como la sociedad civil, la cooperación internacional, el sector privado, entre otros.

Para abordar dicha apuesta, el MiGOF establece tres principios y tres objetivos sobre los cuales los Estados deben gestionar la migración en sus territorios: **Principio 1:** Una adecuada gobernanza de las migraciones requiere adherirse a los estándares internacionales y garantizar los derechos de los refugiados y migrantes; **Principio 2:** Formular políticas migratorias basadas en evidencia y con un enfoque que incluya de manera transversal a todos los sectores del gobierno; **Principio 3:** La buena gobernanza migratoria está basada en fuertes alianzas interinstitucionales; **Objetivo 1:** Una adecuada gobernanza de las migraciones debe procurar el bienestar socioeconómico de los migrantes y de la sociedad en general; **Objetivo 2:** Una adecuada gobernanza de las migraciones debe otorgar respuestas efectivas a la movilidad en situaciones de crisis; y, **Objetivo 3:** Una adecuada gobernanza de las migraciones debe procurar que la migración ocurra de forma segura, ordenada y digna (OIM, 2015).

## 3.2. REGULARIZACIÓN

Respecto de las **estrategias de regularización**, la Plataforma Regional destaca que trabajarán de forma colectiva para obtener acciones puntuales en materia de regularización, estancia legal, acceso al asilo de calidad, abordando las vulnerabilidades que implican el estatus irregular, con el fin de mejorar el acceso a servicios básicos, ello, teniendo en cuenta que una gran proporción de la población refugiada y migrante venezolana en ALC se encuentra en estatus irregular, bien sea por que cruzaron las fronteras de forma irregular o porque se incrementaron las barreras y procedimientos para acceder al status regular (R4Vf, 2021).

Para abordar esta amplia problemática, desde la Estrategia Regional de Integración Socioeconómica diseñada por el PNUD y la OIT, se destaca la **regularización** como eje fundamental en la inclusión de la población migrante y refugiada en los países de acogida, para lo cual insta a los países de la región a generar mecanismos de regularización más flexibles y ágiles, incluyendo los sistemas de asilo y con el fin de destacar los aportes de la movilidad humana y potencializarla como motor de desarrollo. Aunado a ello, la Estrategia resalta la situación actual en la región en cuanto a barreras administrativas, carencias de información, incluyendo la caracterización socioeconómica de dicha población, así como la marginación del sector privado en las medidas de regularización y las acciones generadas por los países para normalizar el estatus migratorio de la población proveniente de Venezuela (PNUD, 2021).

Ante lo dicho, la Estrategia propone a la región generar mecanismos de flexibilización para regularizar a la población migrante y refugiada y caracterizar el perfil demográfico y socioeconómico de la población proveniente de Venezuela, para lo que se insta a: 1) Generar diferentes categorías migratorias y crear alternativas temporales que permitan el acceso a servicios y la inserción al mercado laboral formal; 2) Mejora en los procesos de reconocimiento de la condición de refugiado a través del fortalecimiento de las capacidades técnicas institucionales; 3) Mejorar el acceso a la información de los mecanismos de regularización dispuestos en los países a todos los públicos: empleadores y trabajadores; 4) Disminución de los costos de visas y permisos permanentes o aplicación de una tarifa diferencial; 5) Regularización a personas que consiguen un contrato laboral; 6) A causa de la COVID-19, insta a garantizar mecanismos de regularización expeditos dada la evidente necesidad de mano de obra extranjera; 7) Revisión de los estudios y la información existente para evitar duplicidades de acciones; y, 8) Realizar una caracterización sociodemográfica y económica de los migrantes y refugiados en cada país, incluyendo el enfoque diferencial (PNUD, 2021).

En este punto, es importante destacar el impacto de la movilidad humana a la hora de formular los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2015, pues es la primera vez que, en una apuesta mundial, se contempla la migración dentro de la agenda global y se generan indicadores que instan al cumplimiento y permiten su monitoreo y seguimiento. Hablamos principalmente de la meta 10.7 cuyo fin es el de facilitar los movimientos humanos de forma ordenada, segura, regular y responsable, a través de la adecuada planificación y gestión de las políticas migratorias (ONUa, 2021).

Frente al punto que nos convoca, que es la importancia de las medidas de regularización de la población migrante y refugiada, así como el fortalecimiento de los datos e información que permitan generar medidas adecuadas y planificadas, los ODS, especialmente, el 10.7 como lo mencionamos con antelación, hace un llamado a que la migración sea regular y planificada, con el fin que la misma sea vista como factor de desarrollo, y, el 17.8. quien insta a mejorar los datos en todos los temas migratorios y aumentar el desglose de datos sobre migración por estatus migratorio y otras variables (ONUb, 2021).

Aunado a ello, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, instrumento internacional firmado en diciembre de 2018 por más de 164 países en el marco de las Naciones Unidas, como un hito importante en materia de gobernanza migratoria y de cooperación internacional e intergubernamental, integrado por 23 objetivos y 187 medidas, aun cuando no vincula jurídicamente a los Estados, otorga lineamientos para el manejo de las migraciones y aborda aspectos como el trabajo decente para los refugiados y migrantes, la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, los aspectos legales de la migración, la gestión integrada de fronteras, la reducción de la vulnerabilidad de los refugiados y migrantes y la eliminación de todas las formas de discriminación, entre otros, desarrollando, especialmente, la meta 10.7 de los ODS de forma ampliada.

El Pacto en el objetivo No. 7 de “abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración”; contempla como una de las acciones la de facilitar el acceso a medidas que posibiliten la regularización de la población refugiada y migrante con el fin de reducir las vulnerabilidades y que de esta forma los Estados puedan ampliar el conocimiento de la población que reside en su país (ONUc, 2019). De la misma forma, el objetivo no. 17, invita a los Estados a “Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica” que robustezcan las fuentes de información en materia migratoria en diferentes aspectos, entre ellos, los efectos y beneficios de la movilidad humana al desarrollo sostenible.

En cuanto a la importancia de las medidas de regularización, el Banco Mundial en su documento “Migración desde Venezuela a Colombia”; hace un análisis frente a la situación de la población venezolana en territorio colombiano desde diferentes aristas y una de sus principales conclusiones es que “generar una política de regularización de la población refugiada y migrante ayudaría a mitigar los impactos en el corto plazo en la mayoría de los sectores y a realizar los beneficios en el mediano plazo”; pues dicha política, permitirá aliviar presiones económicas causadas por la migración como lo es la atención de salud, y también generar contextos favorables para el aprovechamiento del capital humano, su incorporación al mercado laboral, su aporte tributario, el incremento del consumo y el aumento de la inversión (BMD, 2018).

Entre otros aspectos, el Banco Mundial indica que Colombia puede ser receptora de múltiples beneficios tras la migración venezolana en su territorio, sin embargo, para que estos sean visibles y medibles, es importante que se reduzcan las vulnerabilidades de la población migrante y refugiada en territorio nacional, para lo cual, es indispensable contar con estrategias que regulen su estancia, posibiliten su estabilización y los identifique dentro de la sociedad receptora (BMD, 2018).

Bajo la misma línea, el BID destaca su documento MIGnovación “La oportunidad del sector privado y la sociedad civil ante el desafío migratorio en América Latina y el Caribe” que desde los gremios, grupos empresariales, colegios profesionales, cámaras de comercio, entre otros, pueden jugar un rol muy importante para impulsar medidas de regularización que impacten en la inserción en el mercado laboral de la población migrante y refugiada en la reducción de barreras administrativas, contrataciones, certificados de habilidades y competencias y de emprendimiento, brindando un impulso a las economías en términos fiscales y de productividad (BIDb, 2021).

Destaca la OIM que la regularización posibilita la estabilización de la población migrante y refugiada, minimiza las probabilidades de explotación a las que se puedan ver sometidos, y destaca como beneficios la recaudación fiscal, la afiliación al sistema de seguridad social, la disponibilidad de datos sobre mercado laboral y la disminución del trabajo informal (OIMc, 2020).

Igualmente, la OIM en su informe de Migraciones en el Mundo de 2020, indica que existen “(...) límites estructurales que restringen las contribuciones de los migrantes de modo que son contraproducentes para las comunidades, los Estados y los propios migrantes. Los ejemplos más obvios se relacionan con los migrantes irregulares e indocumentados, que en muchos casos realizan trabajos mal

*pagados y poco valorados, pero que son absolutamente necesarios. Las reformas estructurales, combinadas con iniciativas referentes a la política migratoria (como la regularización y el aumento de las vías regulares) ofrecen la posibilidad de optimizar las contribuciones de los migrantes y apoyar a los sectores y a las comunidades (OIMd, 2019)."*

Frente a lo dicho, en el capítulo IV se desglosarán las diferentes medidas adoptadas por Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Panamá, Perú y República Dominicana, en cuanto a la regularización de la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela en sus territorios y el impacto de estas acciones en sus países.

### 3.3. PROTECCIÓN SOCIAL

El segundo pilar en el que busca profundizar esta investigación en cuanto a las medidas que han tomado los nueve (9) países objeto de estudio, son las acciones de **protección social**. La protección social se entiende como el "conjunto de políticas y programas que buscan prevenir, reducir y eliminar los riesgos y vulnerabilidades sociales y económicas que conducen a la pobreza y privación durante el ciclo de vida" (WPFa, 2021). Dichos riesgos hacen alusión igualmente a aspectos sociales como la discriminación, la pobreza y la exclusión, escenarios a los que se ven enfrentados los migrantes y refugiados en los países de acogida (WPFa, 2021).

Frente a este punto, la Plataforma Regional ha establecido en su RMRP líneas de acción especialmente en personas afectadas tras la COVID-19 como los trabajadores y trabajadoras migratorios que no se encuentran incluidos en los sistemas de protección social, haciendo énfasis en aquellas poblaciones pertenecientes a grupos de especial protección<sup>1</sup>, basado en los perfiles socioeconómicos de los lugares de acogida, con el fin de vincularlos a las estrategias que desde la Plataforma permitan la generación de sus propios medios de vida y de esta forma mitigar escenarios de desalojos, carencias de vivienda, inseguridad alimentaria, entre otros (R4Vf, 2021).

Como se destacó con antelación, la Estrategia Regional de Integración Socioeconómica, en su eje No. 5, prioriza el acceso a la protección social como pilar fundamental para la inclusión de la población migrante y refugiada venezolana en ALC. En primera medida, indica que prevalece un desconocimiento y carencia de información respecto de los derechos a la protección social y los programas que los abordan a los que pueden acceder los migrantes y refugiados,

tanto contributivos como subsidiados; en segunda instancia, relaciona los obstáculos para acceder a los sistemas de protección social durante todo el ciclo vital, así como las barreras para el acceso a los servicios prioritarios como lo es la salud, dadas las condiciones migratorias en las que se encuentran los ciudadanos venezolanos en los diferentes países de acogida. Para este caso, pone de presente los flujos de mujeres y jóvenes en estado de gestación, con niños pequeños y en periodo de lactancia, escenario para el cual es indispensable poder contar con controles médicos que garanticen su salud y la de los menores (PNUD, 2021).

Así mismo, destaca cómo la vinculación al mercado laboral informal impide la materialización de los derechos laborales de los trabajadores migratorios y el acceso a la seguridad social, encontrándose desprotegidos en las diferentes coyunturas laborales que se pueden presentar, como lo es un accidente de trabajo, enfermedad, invalidez e incluso la muerte (PNUD y OIT, 2021). Tras la coyuntura sanitaria por la COVID-19, quienes presentan carencias en el acceso a la protección social, son quienes mayores riesgos de caer en la pobreza enfrentan, y por lo tanto, son quienes han tomado la decisión de retornar a Venezuela (PNUD, 2021).

Bajo esta línea, propone la Estrategia Regional acciones encaminadas a acoger lo establecido en la Recomendación 202 de la OIT referente a los "pisos nacionales de protección social, como un elemento fundamental de sus sistemas nacionales de seguridad social (...) en el marco de estrategias de extensión de la seguridad social que aseguren progresivamente niveles más elevados de seguridad social para el mayor número de personas posible" (OITc, 2021); ello, con el objeto de poder cerrar las brechas existentes en el acceso por parte de población migrante y refugiada durante todo su ciclo vital, especialmente en materia de salud, que, aunado a la promoción de la formalidad laboral, y el incentivo en aspectos fiscales, educativos, de formación profesional y de reconocimiento de competencias, llevarán al aumento en los niveles de protección social para todas las personas, incluyendo a la población migrante y refugiada (PNUD, 2021). Para lograr esta apuesta, la Estrategia plantea la formulación de dos (2) hojas de ruta, la primera relativa al piso de protección social y la segunda, frente a la difusión de información para poder acceder y crear una cultura de seguridad social.

Los asuntos de protección social también ocuparon un espacio vital en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente en las metas: 1.3 que invita a "Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de

<sup>1</sup> Relativos a mujeres, mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia basada en género, jóvenes, personas pertenecientes a comunidades étnicas, personas con necesidades específicas y/o discapacidad, personas LGBTQI+, niños, niñas y adolescentes.

los pobres y los vulnerables”; en la Meta 3.8 que busca “Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos” y en la Meta 8.b: “De aquí a 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo” (ONUd, 2021).

En cuanto a los ODS, es importante destacar el Marco para la respuesta socioeconómica inmediata a la COVID-19 (ONUe, 2020) desarrollado por las Naciones Unidas en adaptación a los ODS y su impacto en la población más pobre y vulnerable que ha causado la pandemia mundial. En esta respuesta, se estructura un acápite relativo a la protección social y el acceso a los servicios básicos, convocando a los gobiernos a desarrollar y ampliar programas en estas materias durante la crisis, siendo esta la oportunidad de llegar a las poblaciones con mayores vulnerabilidades, basando su atención en los derechos humanos, un análisis adecuado de las necesidades y los beneficiarios, el estado en que se encuentra el país en estas áreas, entre otros.

Aunado a los ODS, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en su Objetivo No. 22, invita a los Estados a “Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas”; buscando en primera instancia, que los Estados se comprometan a prestar asistencia para que la población refugiada y migrante, indistintamente de su estatus migratorio, que puedan acceder a la protección social en los países de acogida, en consonancia igualmente con la Recomendación 202 de la OIT, así como generar y concertar acuerdos bilaterales para la portabilidad de las prestaciones sociales adquiridas en los países de origen, disponiendo de una capacidad técnica institucional que se encargue de realizar este trámite y poder dar celeridad a estas peticiones en los países de origen, tránsito y destino (ONUc, 2019).

En resumen, la carencia de acceso a los pisos de protección social por parte de la población migrante y refugiada amplía las brechas en el acceso a servicios básicos como la salud y por ende, el posible aumento de enfermedades y el contagio por la COVID-19; a la garantía de sus derechos humanos, acrecentando los escenarios de discriminación y xenofobia, generando en algunas instancias, violencia hacia la población refugiada y migrante y la violencia basada en género, acentuando las vulnerabilidades a las que se ven expuestos los ciudadanos venezolanos en los países de acogida (WPFa, 2021).

Bajo esta premisa, la importancia de establecer acciones concretas en materia de protección social, las recoge uno de los principales mensajes de la CEPAL en su Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe: “*Los efectos del Covid-19, una oportunidad para reafirmar la centralidad de los derechos humanos de las personas migrantes en el desarrollo sostenible*”; escenario donde insta a abordar los derechos de la población refugiada y migrante como punto principal en la agenda al requerir especial atención, especialmente en materias como la inclusión, la protección social, los derechos humanos y la igualdad, con el fin de destacar la migración como motor de desarrollo económico regional (CEPAL, 2020).

### 3.4. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Por último, se abordará el tercer eje de esta investigación, relativo a la **promoción del empleo y el emprendimiento**, incluyendo las acciones relativas a la certificación y/u homologación de títulos educativos y de competencias y habilidades en la región de ALC tras la coyuntura migratoria y la COVID-19. Para ello, lo primero es destacar que en ALC ha existido un deterioro en el PIB per cápita y un aumento en la informalidad laboral, que rodeaba al 56% del total de los trabajadores (BIDe, 2020) previo a la pandemia, y cuya mayor participación es en grupos de especial protección como las mujeres, los indígenas y los refugiados y migrantes (CEPAL, 2020), y que, a causa del Coronavirus, se puede aumentar en un 62% el número de trabajadores informales en la región (BIDe, 2020).

En cuanto a la población refugiada y migrante, destaca el Equilibrium Cende en su “2da Encuesta Regional: Migrantes y Refugiados Venezolanos en 2020”; realizada en Colombia, Chile, Ecuador y Perú, que el 61% de la población encuestada no contaba con un contrato laboral (EQUILIBRIUM CENDE, 2020), en igualdad de proporciones entre hombres y mujeres; que en mayor medida, son las personas mayores de 60 años quienes en un 75% se encuentran en informalidad laboral, seguidas por la población entre 45 y 69 años con un 66%; luego los adultos entre 30 y 44 años con un 61% y por último los jóvenes entre 18 y 29 años con un 59%. Es aquí importante destacar, que el 46% de la población refugiada y migrante en dichos países con estudios de educación superior, cuentan con un contrato laboral.

Frente a este punto, la Plataforma Regional soporta la tesis planteada por la CEPAL, destacando la amplia informalidad laboral en la región de ALC, y que tras la COVID-19 y las medidas que buscan prevenir su propagación tales como las restricciones en la movilidad interna e internacional, los confinamientos y cuarentenas, se ha generado un im-

pacto inmenso en las personas migrantes y refugiadas a causa de las pérdidas de empleos, la carencia de ahorros y por lo tanto, la falta de cubrimiento de sus necesidades básicas (R4Vf, 2021). Lo mismo destaca la Estrategia Regional según lo dicho por la OIT, donde *“entre la mitad y tres cuartos de los empleos de América Latina y el Caribe están dentro de la economía informal, sea porque se trata de empleos sin contrato laboral y en condiciones precarias o porque abarcan emprendimientos de baja productividad y, por ende, sin posibilidad de costear coberturas frente a diversos riesgos del presente y del futuro”* (PNUD, 2021).

El Equilibrium Cende destaca que el 39% de los encuestados ha reducido el 50% de sus ingresos; de esta proporción, el 44% son mujeres (EQUILIBRIUM CENDE, 2020), en general, son las mujeres quienes tienen una participación mayor en el sector informal, teniendo en cuenta sus implicaciones en cuanto a garantía de derechos laborales, en diferentes ocasiones pueden ganar menos del salario mínimo permitido y menos que los hombres, trabajar menos horas las deseadas y pueden verse enfrentadas a situaciones de riesgo como acoso laboral y sexual, abuso y violación, afrontando escenarios de doble discriminación y por ende el aumento de su condición de vulnerabilidad al ser mujeres y migrantes y/o refugiadas (PNUD, 2021).

Destaca la Estrategia Regional que la mayoría de la población migrante y refugiada se encuentra ejerciendo actividades comerciales, de ventas ambulantes, servicio al cliente, restaurantes y en la construcción, de trabajo doméstico y de labores de cuidado; indistintamente de si cuentan o no con estudios educativos, no obstante, aun cuando se encuentran generando ingresos, sus condiciones laborales no responden a la legislación vigente de cada país, se crean presiones sobre el mercado informal, por lo que sus derechos y garantías laborales se ven afectados y vulnerados y la población migrante y refugiada se ve enfrentada a escenarios de xenofobia y discriminación, al entrar a competir con los nacionales en las actividades informales (PNUD, 2021).

Bajo dicho contexto, plantea la R4V como prioridad inicial promover la regularización como medida de integración, especialmente frente a la inclusión en el sector formal del mercado laboral, a la posibilidad de generar los certificados que demuestren las habilidades y competencias específicas y que permitan el acceso a la demanda laboral sectorizada a través de las agencias de empleo y el acercamiento con el sector privado. En segunda medida, indica la plataforma que es imperante promover la recuperación económica y la generación de medios de vida propios a las personas migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela a través del impulso, agilización y eliminación de barreras de los trámites para la homologación de títulos educa-

tivos (R4Vf, 2021), hecho que permitirá poder impulsar la economía en los países. Por último, se resalta la necesidad de trabajar de forma articulada con el fin de empoderar económicamente a las mujeres en la región, quienes han visto en una mayor proporción la pérdida de sus empleos, su capacidad económica durante la pandemia, así como de aquellas víctimas y sobrevivientes de Violencia Basada en Género (VBG), con el fin que puedan ser económicamente independientes.

Ante este panorama, la Estrategia Regional en su segundo y tercer eje, contempla la prioridad de generar respuestas frente a las necesidades de *Formación profesional y reconocimiento de títulos y competencias; y, de promoción de empleo*. La formación profesional de la población migrante y refugiada es un aspecto fundamental para poder atender la oferta existente en los países de acogida (PNUD, 2021); si bien varios estudios han indicado que una parte de la población proveniente de Venezuela es educada, sus capacidades no están siendo aprovechadas en los países de acogida, por las razones expuestas previamente; y otra parte, requiere de formación complementaria que permitan suplir las necesidades del mercado laboral y de esta forma, facilitar su integración laboral. Para ello, invita la plataforma al sector privado a involucrarse en este proceso y generar facilidades tanto de formación, como de contratación.

En cuanto a la convalidación de títulos educativos, destaca la Estrategia Regional que la posibilidad de acreditar los diplomas académicos abre las opciones para obtener empleos formales para la población migrante y refugiada; sin embargo, los países de acogida presentan diferentes barreras que impiden generar este proceso, especialmente por la apostilla de los mismos, que acarrea un costo elevado para la población migrante y refugiada en los países de destino (OITd, 2020), por lo que ante esta imposibilidad, pueden presentarse situaciones laborales precarias aun cuando se cuente con un buen nivel académico. Por ejemplo, desde octubre 2020, solo 10% de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela encuestadas en Chile, Perú y Colombia han tenido sus títulos educativos o profesionales reconocidos (R4Va, 2021). Por lo tanto, se insta a que los países de acogida en la región de ALC diseñen mecanismos alternativos para reconocer los títulos obtenidos por parte de la población venezolana en su país, más ahora, bajo los contextos de la COVID-19, y a que se promuevan las certificaciones de competencias y aptitudes, para aquellas personas que cuentan con los conocimientos empíricos y experiencias profesionales y que pueden igualmente, facilitar sus procesos de inserción socioeconómica (PNUD, 2021).

Concluye la Estrategia Regional, frente a esta temática, que se deben plantear acciones relativas a: 1) Generar un mapeo de los servicios públicos de empleo y la atención que

ellos prestan a la población migrante y refugiada, así como su orientación hacia procesos de formación y de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP); 2) Simplificar los trámites del RAP y sus costos asociados en contextos de la COVID-19 teniendo en cuenta la necesidad de integrar más población venezolana al mercado laboral; y, 3) Propiciar encuentros con el sector privado para la inclusión laboral.

En cuanto a la promoción de empleo, redunda la Estrategia en las necesidades de inclusión en los mercados laborales a la población migrante y refugiada, e igualmente, formula unas líneas estratégicas para abarcar su integración socioeconómica a través de la promoción del acceso a los diferentes programas y servicios disponibles de orientación e intermediación laboral: a través de estudios de caracterización de la oferta y de demanda de mano de obra, especialmente, que ellos estimen las necesidades a futuro teniendo en cuenta las nuevas realidades económicas tras la COVID-19, especialmente, en materias de salud, seguridad en el trabajo, servicio doméstico y cuidado remunerado de personas (PNUD, 2021).

En concordancia con lo aquí planteado, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular insta en su objetivo No. 18, específicamente, a “invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias”; los Estados firmantes se han comprometido a desarrollar soluciones para el reconocimiento de aptitudes, cualificaciones y competencias de los trabajadores refugiados y migrantes para que atiendan la demanda y optimicen la empleabilidad formal de los refugiados y migrantes en los países de destino. Para ello, se deben generar las siguientes acciones: 1) Elaborar normas y directrices para el reconocimiento mutuo de las competencias laborales; 2) Crear registros y perfiles profesionales para la aplicación efectiva de ofertas laborales; 3) Generar acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de reconocimiento mutuo de competencias; y, 4) Promover alianzas estratégicas entre el sector privado y las instituciones educativas en los países de origen y destino; entre otras, alineadas con lo establecido tanto por la Plataforma como por la Estrategia Regional (ONUc, 2019).

Varias de las acciones necesarias aquí planteadas en este marco de referencia, traídas de los diferentes documentos desarrollados por actores internacionales, hacen parte de los compromisos establecidos por los países miembro: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guyana, México, República Dominicana, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay en el Plan de Acción del Proceso de Quito sobre la Movilidad Humana de Nacionales Venezolanos en la Región de 2020, con el fin de hacerle frente a la migración venezolana en la región de forma conjunta, respetando y garantizando el acceso a derechos, y que de

esta forma sea cada vez más segura, ordenada y regular. Entre ellos se encuentran: 1) Establecer mecanismos regionales de intercambio de información; 2) Facilitar el reconocimiento de la documentación; 3) Simplificar los requisitos de documentación para una situación regular; 4) Promover compromisos para reducir el costo de la tramitación de solicitudes de regularización; 5) Fomentar la integración laboral y las medidas de protección social; y, 6) Revisar la implementación de las normas vigentes sobre regularización (CANCELLERIA COL, 2020).

Como se destacará en el capítulo IV de este documento, las medidas tomadas por los países de la región frente a la regularización temporal de la población refugiada y migrante impactaron las posibilidades de inclusión y acceso a la oferta institucional, así como los mercados laborales, la oferta y demanda de servicios, y la integración socioeconómica de las personas en condiciones de movilidad humana provenientes de Venezuela en los diferentes países de acogida en la Región.



## IV. ESTUDIOS DE CASO

© / OIM / Zinnia Martínez / San Cirstóbal, RD

En este apartado, se presentan las principales medidas normativas adoptadas por los países en el marco de la pandemia causada por la COVID-19. Algunas de estas medidas contemplan de manera específica a la población migrante y refugiada y otras los incluyen dentro de otras categorías, como los trabajadores y la población vulnerable. El estatus migratorio (regular o irregular) sigue siendo una variable significativa para el acceso a servicios sociales y oportunidades de empleo, por lo cual los procesos de regularización que se están adelantando en algunos de los países de estudio son de gran importancia para promover el acceso y garantía de los derechos de los refugiados y migrantes. Es importante destacar que en gran parte, las disposiciones normativas revisadas en cada uno de los países objeto de estudio que desarrollan medidas de asistencia y protección social en el marco de la coyuntura sanitaria, no especifican de forma directa la inclusión de la población migrante según su estatus legal.

Como se explicó anteriormente, se describirán y explicarán las principales medidas normativas implementadas en cada país objeto de estudio, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: **(1)** regularización; **(2)** protección social y, **(3)** política económica y de empleo. En el Anexo 1 se presentan de forma detallada cada una de estas medidas.

### 4.1 ARGENTINA

La población migrante en Argentina se ubica en 2.281.728 (UNDESA, 2020), representando el 5,05% del total de la población del país, estimada en 45.195.770 de habitantes (CEPALd, 2020). La población de migrantes más grande corresponde a ciudadanos de nacionalidad paraguaya con 685.714, seguido de ciudadanos de Bolivia con 423.136.

Por su parte, la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela – R4V (R4V, 2021), sitúa en 174.333 la cifra de ciudadanos venezolanos que actualmente se encuentran asentados en Argentina.

La Política Migratoria Argentina (Ley 25.871 de 2004), ha establecido que tanto los refugiados y migrantes como sus familias tienen acceso a la protección y amparo de sus derechos en igualdad de condiciones que los nacionales del país, particularmente en materia de servicios sociales, salud, educación, justicia, trabajo y seguridad social (MIGRACIONES ARGENTINA, 2010). Dentro de los objetivos de esta Ley se encuentra el contribuir al fortalecimiento del tejido social y cultural de la nación, garantizar el derecho a la reunificación familiar, promover la integración en la sociedad argentina de los refugiados y migrantes admitidos como residentes permanentes y la inserción laboral de los migrantes que sean residentes regular. En el caso de los migrantes irregulares, se garantiza su acceso a establecimientos educativos y de atención en salud, siendo un deber de las autoridades educativas y sanitarias brindar orientación e información acerca de los mecanismos para subsanar la condición de irregularidad migratoria.

En este contexto, Argentina no ha emitido una nueva normatividad para llevar a cabo procesos de amnistía o regularización de ciudadanos venezolanos, teniendo en cuenta que se rige bajo las normas vigentes de la Nación, de igual manera viene aplicando el Acuerdo de Residencia de MERCOSUR, establecido mediante la Decisión 28 de 2002 (MERCOSUR, 2002) y la Ley 25.871, que permite a los nacionales de los países miembros y asociados del Mercosur obtener una visa de residente temporal por dos (2) años, aun cuando el Estado venezolano no es signatario del mencionado acuerdo.

Es relevante tener en cuenta para el análisis de las medidas esta Política Migratoria, puesto que si bien es previa a la emergencia ocasionada por la COVID-19, es el marco general sobre el cual Argentina realiza sus acciones en materia de migraciones. A continuación, se describen las medidas de regularización, protección social y política económica y de empleo que implementó el país y su análisis con relación a la población refugiada y migrante en el marco de la pandemia.

### • Regularización

Argentina implementó varias medidas tendientes a promover la regularización de la población migrante y refugiada, teniendo en cuenta las particularidades del contexto de la pandemia, incluyendo las restricciones a la movilidad por las medidas de confinamiento y los cambios en las dinámicas de las oficinas encargadas de llevar a cabo trámites migratorios. Es así como la **Disposición DI-2020-1714-APN-DNM#MI** (PRESIDENCIA ARGENTINA, 2020) de marzo de 2020, prorrogó la vigencia de las residencias temporarias y transitorias, y suspendió por 30 días los plazos para el cumplimiento de cualquier trámite bajo la competencia de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), ya que a muchos ciudadanos se les dificultaría cumplir con estos trámites o en caso de intentar hacerlo infringirían las medidas de distanciamiento social recomendadas en el marco de la emergencia sanitaria.

En este mismo sentido, la **Disposición 2916 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAa, 2020), expedida el 20 de agosto, prorrogó por quinta vez la medida anterior, extendiendo de manera automática los permisos de residencia de los extranjeros en el país, de manera que estos pudieran conservar su estatus regular mientras se daba continuidad a la implementación de las medidas preventivas para minimizar la expansión de la enfermedad por coronavirus. Del mismo modo, la **Disposición 1302 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAb, 2021) extendió el plazo hasta el 23 de junio de 2021.

Recientemente, la **Disposición 1611 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAc, 2021), emitida el 22 de junio por la DNM realiza una última prórroga por 15 días y establece que no resulta necesario seguir prorrogando la Disposición DI-2020-1714-APN-DNM#MI ya que los canales para los trámites se encuentran en pleno y normal funcionamiento.

Adicionalmente, la **Disposición 1891 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAd, 2021) expedida recientemente por la Dirección Nacional de Migraciones aprobó el “Régimen Especial de Regularización para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Venezolanos”, de manera que se puedan

priorizar las solicitudes de residencia de los venezolanos menores de 18 años. Lo anterior teniendo en cuenta las dificultades que enfrenta la población migrante y refugiada para solicitar la documentación requerida en los trámites migratorios en su país de origen, y considerando el “interés superior del niño” que contempla la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta medida se genera en un contexto de recuperación de la emergencia y se encuentra alineada con la perspectiva infantil que contempla dentro de sus principios rectores el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) que promueve que se considere de manera prioritaria cualquier situación que afecte a los menores de edad en el contexto de la movilidad humana. En este sentido, Argentina se adecúa a los estándares internacionales, considerando a los niños, niñas y adolescentes como grupo vulnerable y cuyos derechos son objeto de tutela especial por parte del Estado.

La **Disposición DNM 594 de 2018**, establece la Flexibilización en la regularización de personas de nacionalidad venezolana, habilitando a las autoridades a hacer un análisis caso por caso “que permitan dar continuidad a los trámites migratorios de residencia iniciados por nacionales venezolanos cuando razones ajenas a su voluntad impidan o dificulten la obtención o el cumplimiento de presentación de recaudos documentales exigibles para la adquisición de la radicación, en la medida en que ello no redunde en un riesgo a la seguridad pública” (PRESIDENCIA ARGENTINAag, 2018).

La **Disposición DNM 520/2019**, sustentada en el Artículo 34 de la Ley de Migraciones facilita el ingreso y trámite de residencia temporal de ciudadanos venezolanos aun cuando solo cuenten con una cédula de identidad o pasaporte vencidos, siempre que el plazo de vencimiento no sea superior a dos años. En el caso de los menores de nueve años, se puede usar la partida de nacimiento si no cuentan con ningún otro documento. De igual manera se facilita la demostración de carencia de antecedentes penales sin necesidad de legalizar los documentos correspondientes (PRESIDENCIA ARGENTINAah, 2019).

### • Protección social

En cuanto a la protección social, un primer conjunto de medidas en Argentina se enfoca en la reducción de las vulnerabilidades sociales y económicas que se han podido ver exacerbadas en el contexto de la pandemia, mismas vulnerabilidades que suelen recaer de manera diferencial y agravada sobre la población refugiada y migrante.

Es así como el **Decreto 309 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAe, 2020), en el marco de la Ley 27.541 de 2020 que

declaró la emergencia pública en el país, se enfoca en la población más vulnerable que incluye a población migrante en condición regular, que cumpla los requisitos específicos establecidos en cada programa, otorgándoles por única vez un subsidio extraordinario por 3.000 pesos argentinos a los beneficiarios del Sistema Integrado Provisional Argentino; a los beneficiarios de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, en estos casos específicos el beneficio iba dirigido personas con mesada pensional reconocida; y madres de siete hijos o más, estableciendo como requisito de acceso a población refugiada y migrante un tiempo de residencia mínimo de 15 años en el país (ANSES AR, 2021); así como a los titulares de la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo para la Protección Social, cuyo requisito establece para extranjero, tener residencia en el país por 3 años y ser titular de DNI.

La **Resolución 216 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAF, 2020), también establece transferencia de recursos, pero en este caso destinados al financiamiento de gastos de funcionamiento e insumos para la prevención de la COVID-19, en programas que atienden personas con discapacidad, fijando la asignación del apoyo económico en razón al número de personas residentes en el hogar que acoge a personas en condición de discapacidad. Recientemente, el **Decreto 261 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAg, 2021) otorga un subsidio extraordinario de 15.000 pesos a beneficiarios de programas sociales que cumplieran con algunos requisitos. Para el caso de la [Asignación Universal por Hijo](#), establece como requisito específico ser residente por un tiempo de 2 años para personas extranjeras; en tanto que las Asignaciones Familiares, se da para trabajadores, que al hacer el análisis de las personas migrantes, deberán contar con una visa de permanencia previa que sustente su vinculación.

Adicionalmente, en junio de 2021 se dispuso de un bono de 5.000 pesos argentinos para la protección de jubiladas, jubilados, pensionadas y pensionados que cobren hasta dos mesadas mínimas, en cuyo caso los requisitos de acceso a este beneficio se dan en función del reconocimiento previo de derechos pensionales o de jubilación. (CASA ROSADA, 2021).

Otra medida que buscó contribuir a las familias cuyos ingresos se vieron afectados por la emergencia sanitaria fue el **Decreto 310 del 23 de marzo de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAh, 2020) el cual creó el “Ingreso Familiar de Emergencia” que establece una prestación monetaria de carácter excepcional y único. Se otorgó a personas desocupadas, a trabajadores informales y a trabajadoras en casas particulares-registradas o no-, entre los 18 y los 65 años. Esta norma incluyó explícitamente a las personas refugia-

das o migrantes con dos años de residencia en el país y su vigencia inició en el mes de abril de 2020. Luego el **Decreto 511 del 4 de junio de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAI, 2020) otorgó un segundo pago, en las mismas condiciones por la suma de 10.000 pesos argentinos en el mes de junio de 2020. Sin embargo, han dictado nuevas medidas para hacer frente a los efectos de la COVID-19. Es el caso de la **Resolución 673 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAJ, 2021) que establece una ayuda económica por 11 mil pesos argentinos durante cinco meses a los socios trabajadores y socias trabajadoras del Programa Trabajo Autogestionado.

De forma similar, el **Decreto 311 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAK, 2020) contribuyó a la economía de las familias más vulnerables durante la emergencia al solicitar a las empresas que prestan servicios de energía eléctrica, gas, agua, telefonía fija o móvil, internet y televisión por cable, que no realicen la suspensión o corte de los servicios en caso de mora hasta de tres facturas, incluyendo usuarios residenciales y no residenciales. El **Decreto 543 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAL, 2020) prorrogó por tres meses más lo dispuesto por el Decreto 311 de 2020 y el 16 de diciembre de 2020 el gobierno extendió por 90 días más el congelamiento de las tarifas, hasta marzo de 2021. En esta línea la **Resolución 1467 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAm, 2020), que se encuentra vigente actualmente, establece la “Prestación Básica Universal Obligatoria” de los servicios de telefonía, telefonía móvil, servicios de televisión por suscripción e internet.

Hace parte también de este primer grupo de medidas el **Decreto 320 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAn, 2020), expedido el 29 de marzo y el cual suspende en todo el territorio nacional y hasta el 30 de septiembre de 2020, la ejecución de sentencias judiciales que tengan como propósito el desalojo de inmuebles. La medida incluye los inmuebles destinados a vivienda única en zonas urbanas o rurales y las habitaciones destinadas a vivienda familiar en pensiones, hoteles u otro tipo de alojamientos, también contempla el congelamiento de los precios de los alquileres durante el mismo plazo. Fue prorrogado por el **Decreto 766 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAO, 2020) y luego por el **Decreto 66 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAp, 2021) que amplió la vigencia de la suspensión de desalojos y el congelamiento de los precios de alquiler hasta el 31 de marzo de 2021.

Adicionalmente, el **Decreto 319 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAQ, 2020) establece también hasta el 30 de septiembre el congelamiento del pago de cuotas correspondientes a créditos hipotecarios que recaen sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados por el deudor. Suspende además las ejecuciones hipotecarias judiciales o extrajudiciales en las que el dere-

cho de garantía recaiga sobre este tipo de bienes inmuebles. Estas disposiciones fueron prorrogadas hasta el 31 de enero de 2021 por el **Decreto 767 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAr, 2020).

A finales de julio de 2021 el gobierno relanzó la iniciativa “Créditos Casa Propia” (MINDESARROLLO AR, 2021) con créditos a tasa cero, para que quienes perciben un Salario Mínimo Vital y Móvil, puedan construir sus viviendas en un lote propio por un monto de hasta 4,3 millones de pesos y un plazo máximo de 30 años. Este programa incorpora a ciudadanos extranjeros con residencia permanente en Argentina.

Por otra parte, un segundo grupo de medidas legales incluye a la **Resolución 207 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAs, 2020) y la **Resolución 260 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAt, 2020) de 2020 que son medidas relacionadas con la protección de los trabajadores y buscan brindarles un auxilio en el contexto de la pandemia. La primera fue expedida al inicio de la declaratoria de emergencia nacional, el 16 de marzo de 2020 y permite que los trabajadores se ausenten 14 días de su lugar de trabajo con goce total de su remuneración, esto es particularmente relevante para los padres cuyos hijos pasaron a tener las actividades escolares en casa; pudieron acogerse a esta medida los y las trabajadoras mayores de 60 años, las mujeres embarazadas y en general las personas que pertenecen a grupos de riesgo según la autoridad nacional. La segunda norma, tiene como propósito hacer una prórroga de las Prestaciones por Desempleo que han sido otorgadas a los trabajadores durante la emergencia sanitaria, y del mismo modo, a través de la **Resolución 228 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAu, 2020) se realiza una segunda prórroga. La **Resolución 576 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAv, 2021) extiende hasta el 31 de agosto de 2021 los vencimientos de las prestaciones por desempleo.

Las medidas descritas con antelación, están dirigidas a los trabajadores formales (a excepción del Decreto 310 que establece medidas específicas para trabajadores informales, previamente relacionado), hecho que representa una barrera de acceso a las disposiciones gubernamentales de gran parte de la población migrante y refugiada que desempeñan sus actividades económicas en el sector informal, quienes en su mayoría se encuentran en condición de irregularidad. Además, las Resoluciones descritas anteriormente, estuvieron vigentes mientras duró el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el país. Actualmente la **Resolución 62 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAw, 2021) establece lineamientos para el retorno a la actividad laboral de los trabajadores que han iniciado y/o completado su esquema de vacunación.

Por otra parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la **Resolución 346 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAx, 2021), dispuso que ante una situación de desvinculación laboral colectiva los trabajadores deben percibir el seguro por desempleo. Esto sucederá cuando, de común acuerdo, trabajadores y empleadores rescinden un contrato de trabajo vigente por el cierre de una rama en un establecimiento, de toda una planta o de toda la actividad de la empresa. A su vez se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: similitud o equivalencia entre los montos acordados en los convenios de rescisión y los que hubieran correspondido frente a una indemnización por despido, o si los convenios de rescisión fueran masivos, homogéneos y contemporáneos para todo un grupo de trabajadores.

Como parte de las acciones para promover la recuperación económica y productiva del país, se creó el Programa de Recuperación Productiva 2 (REPRO 2), cuyas condiciones se encuentran la **Resolución 341 de 2021** (MINTRABAJO AR, 2021). Este programa es una herramienta para sostener el empleo en sectores con dificultades económicas y consiste en el pago de una suma fija a los trabajadores y trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones que obtienen los empleadores que están adheridos al programa.

Algunas medidas diseñadas por el gobierno en el contexto de la pandemia contemplaron un enfoque diferencial, tal es el caso del **Plan integral de atención para adultos mayores de 70 años** (BUENOS AIRES, 2020), mediante el cual se ofreció ayuda y orientación a los adultos mayores a través de la línea de atención telefónica 147. Este Plan, también denominado “Mayores Cuidados” contó con voluntarios que durante el aislamiento preventivo y obligatorio brindaban asistencia telefónica, se encargaban de hacer compras, pagar servicios, pasear mascotas y dar asesoría en el manejo de redes sociales. Se habilitó un call center para realizar pedidos a domicilio. En particular este plan estuvo funcionando en la Ciudad de Buenos Aires.

Considerando una perspectiva de género, en junio de 2020 se puso en marcha el **Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022)** (MINMUJERES AR, 2020), cuyo propósito es establecer acciones y políticas de prevención, asistencia, protección y reparación de violencia hacia las mujeres y la población LGBTI+, desde una mirada interseccional, territorial y teniendo en cuenta las condiciones particulares de la pandemia que han contribuido al incremento de las violencias basadas en género. Este plan entiende la movilidad humana como una variable que puede reforzar la violencia y las opresiones ejercidas contra las mujeres, por ejemplo, se han identificado refugiados y migrantes dentro de las víctimas de femicidio que reporta el Informe del Registro Nacional de Femicidios /

Feminicidios de la Justicia Argentina para 2019, observándose entonces que la condición migratoria se convierte en un elemento transversal dentro de las acciones propuestas por el plan.

Finalmente, una medida relevante en materia de protección social es el **Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-10 en la República Argentina** (MINSALUD AR, 2020), expedido el 23 de diciembre de 2020 por el Ministerio de Salud como parte de las acciones de recuperación frente a la pandemia. Esta medida de salud pública incluye a la población migrante y refugiada como uno de los grupos poblacionales en estado de vulnerabilidad a ser priorizados dentro del proceso de vacunación nacional.

### • Política económica y empleo

El gobierno argentino también generó disposiciones normativas para dinamizar la economía y promover el empleo durante la emergencia, en particular el **Decreto 260 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAY, 2020), el cual autoriza la contratación de personal del área de salud extranjero con situación migratoria regular, medida que beneficia directamente a la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela en situación regular que aún no han tenido la oportunidad de validar su título profesional. Este decreto igualmente amplía por un año la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia. De acuerdo con el informe “El aporte de las personas refugiadas y migrantes venezolanas frente a la pandemia de la COVID-19 en los servicios esenciales de salud” de OIT y R4V (OITb, 2021), para el mes de abril de 2020, al menos 240 médicos y 50 enfermeros ya contaba con los permisos del gobierno.

Otra medida que beneficia a los trabajadores del área de la salud en instituciones públicas y privadas es el **Decreto 315 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAZ, 2020) que otorgaba una asignación monetaria de abril a julio del 2020 como estímulo al trabajo realizado de manera presencial en el marco de la pandemia por la COVID-19. La medida contemplaba que en caso de ausentarse del lugar de trabajo por haber contraído el virus, de igual forma recibían la asignación. Esta medida es positiva para las mujeres que constituyen en mayor porcentaje la fuerza de trabajo del sector salud en Argentina. El **Decreto 332 de 2021** (MINJUSTICIA AR, 2021) es la norma más vigente sobre el tema y otorga nuevamente una asignación monetaria no remunerativa al personal de salud, por un período de tres meses a partir de mayo de 2021 y por 6.500 pesos al mes.

Adicionalmente, la **Resolución 1 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAAA, 2020) estableció un incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores que se dedican al

trabajo en casas particulares, el cual aplica para las remuneraciones por hora y mensuales. Esta medida impacta positivamente a las mujeres refugiadas y migrantes cuya actividad económica se relaciona en la gran mayoría con la realización de trabajo doméstico. De forma reciente, la **Resolución 2 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAAB, 2021) estableció un incremento en la remuneración del personal que trabaja en casas particulares y se creó un aumento salarial adicional del 1% por cada año de antigüedad de la trabajadora sobre los salarios mensuales.

El **Decreto 329 de 2020** (MINJUSTICIA ARA, 2020) también en el marco de la emergencia y como una forma de prevenir el desempleo, establece la prohibición de los despidos sin justa causa y del mismo modo, suspende los despidos por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, por 60 días luego de la publicación del decreto. En esta misma línea el **Decreto 528 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAAAC, 2020) busca promover que se mantengan los empleos, por lo que, en caso de despido sin justa causa por parte del empleador, este deberá pagar al trabajador el doble del valor de la indemnización. El **Decreto 39 de 2021** (PRESIDENCIA ARGENTINAAAD, 2021) amplía estas disposiciones al 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que la crisis excepcional por el coronavirus aún exige que se tomen medidas para proteger a las empresas y los empleos.

El **Decreto 326 de 2020** (PRESIDENCIA ARGENTINAAE, 2020) contribuye a la economía y al emprendimiento, planteando el acceso a préstamos para capital de trabajo de las micro, pequeñas y medianas empresas, los cuales incluyen los pagos de salarios y aportes para las empresas inscritas en el Registro de Empresas MiPyME (Micro, pequeñas y medianas empresas).

A través de la **Resolución 121 de 2020** (MINJUSTICIA ARB, 2020) se crea el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo”, cuyo propósito es contribuir a la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas con el fin de facilitar la inclusión social y el mejoramiento de los ingresos de los ciudadanos.

El **Decreto 376 de 2020** (BIBLIOTECA AFIP AR, 2020) crea el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), el cual contempla beneficios como la postergación o reducción del 95% de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino, la obtención de un salario complementario, créditos a tasa cero y acceso a prestaciones económicas por desempleo.

Con el propósito de sostener y fortalecer los beneficios que permiten hacer frente al impacto generado por la

COVID-19, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) emitió la **Resolución General 5023 de 2021** (PRE-SIDENCIA ARGENTINAaf, 2021), que amplía el reintegro del 15% para comprar con tarjeta débito hasta el 31 de diciembre de 2021 para personas jubiladas y pensionadas que cobran el salario mínimo y titulares de la Asignación Universal por Hija/o (AUH) y por Embarazo (AUE), que establece como requisitos para el caso de ciudadanos extranjeros, tener residencia en el país por un periodo mínimo de 3 años y ser titular de DNI.

### • Conclusiones - Argentina

En resumen, Argentina tiene un marco legal previo a la pandemia que promueve la protección de los derechos de la población migrante y refugiada. Del mismo modo, ha generado medidas durante la emergencia sanitaria tendientes a la regularización de los refugiados y migrantes, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes.

Frente a la protección social, se observa que en Argentina, las medidas implementadas han buscado proteger a la población en general frente la pérdida de ingresos a través de transferencias económicas y medidas para evitar cortes de servicios y desalojos; también han buscado otorgar protección especial a los trabajadores formales, así como la inclusión de manera explícita a los refugiados y migrantes en el Plan de Vacunación Nacional.

Con respecto a la política de empleo y emprendimiento, el país apostó por la inclusión del personal de salud extranjero, incluso a las personas venezolanas, a las actividades sanitarias en el marco de la pandemia, lo cual tiene un gran impacto en este grupo de personas con alta formación académica que no han tenido oportunidad de convalidar títulos y en ocasiones, tampoco acceder a un empleo formal. El incremento en el salario de las personas que trabajan en casas particulares puede beneficiar a las mujeres refugiadas y migrantes que realizan este tipo de oficio que como es conocido, está altamente feminizado.

Los instrumentos legales relacionado anteriormente incluye beneficios a población refugiada y migrante en mayor medida a los refugiados y migrantes que se encuentran de manera regular en el país, que cuenten con un tiempo mínimo de residencia específico según el programa y que tienen empleos formales, por lo que continúa siendo un reto generar estrategias para que estas medidas lleguen a beneficiar a los refugiados y migrantes irregulares mientras resuelven su situación migratoria.

## 4.2. BRASIL

De acuerdo con el informe sobre stock de migrantes internacionales (UNDESA, 2020), Brasil acoge 1.079.708 extranjeros, cifra que representa un 0,51% de la población del país situada en 212.559.420 (CEPALd, 2020) de habitantes. La población de refugiados y migrantes más numerosa corresponde a ciudadanos de nacionalidad venezolana estimada para 2021 en 261.441 (R4V, 2021), seguido de ciudadanos de Portugal con 175.251 (UNDESA, 2020).

Para comprender mejor el contexto de las medidas legales implementadas por Brasil durante la pandemia y que tienen impacto en la población refugiada y migrante, es importante mencionar la Ley 13.445 de 2017 (OITe, 2017) que establece los derechos y deberes de los migrantes y visitantes. Esta norma contempla como principios la universalidad e interdependencia de los derechos humanos; el rechazo al racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación; la igualdad de oportunidades para los refugiados, migrantes y sus familias; la inclusión laboral y social de los y las migrantes y refugiadas a través de políticas públicas; la protección e interés superior de los niños, niñas y adolescentes; rechazo a prácticas de deportación colectivas, la promoción del reconocimiento académico y el ejercicio profesional de los refugiados y migrantes en Brasil en los términos de la ley; entre otros. Del mismo modo, en su artículo 4 esta Ley garantiza condiciones de igualdad con respecto a los nacionales y la garantía de los derechos humanos de la población refugiada y migrante.

De igual manera se encuentra la Ley 9.474 de 1997 (PRESIDENCIA BRASIL, 1997) que define los mecanismos para la implementación del Estatuto de los Refugiados de 1951 y determina entre otras medidas, la integración de las personas refugiadas reconocidas, la facilitación para el reconocimiento de certificados y diplomas, los requisitos para obtener la residencia permanente y la admisión a instituciones académicas de todos los niveles, teniendo en cuenta la situación de desfavorabilidad de las personas refugiadas.

Bajo este marco general de política pública, han transcurrido las medidas legales que han involucrado de alguna manera a la población refugiada y migrante durante la pandemia. Cabe mencionar que todas las siguientes medidas incluyen a las personas refugiadas y migrantes.

### • Regularización

En el marco de la coyuntura sanitaria ocasionada por la COVID-19, el gobierno de Brasil continuó con sus procesos de regularización vigentes especialmente en la otorgación de permisos de residencia, así como en materia de refugio, previos a la pandemia, por lo que no se emanaron nuevas

disposiciones normativas tendientes a la regularización de población migrante procedente de Venezuela. Por cuestiones sanitarias, los servicios de documentación para regularización de todas las poblaciones en Brasil fueran limitados, pero el gobierno reforzó su compromiso con la regularización facilitada de venezolanos en Brasil, mediante la publicación de una actualización de normativa sobre el tema.

Las Naciones Unidas han reconocido dos acciones específicas del Estado brasileño, las cuales se implementaron y venían desarrollando con anterioridad a la crisis sanitaria; en primer lugar, la otorgación de casi 150 mil permisos de residencia (de dos años o de tiempo indeterminado) y el reconocimiento del estatus de refugiados a casi 50 mil ciudadanos venezolanos entre enero 2017 y septiembre 2021. Además, hay casi 100.000 solicitudes de asilo en procesamiento por el CONARE. Cabe mencionar que Brasil es el país de ALC con el mayor número de personas reconocidas con el estatus de refugiado (ACNUR BR, 2020). En segundo lugar, el proceso de reubicación que ha venido llevando a cabo el gobierno federal de Brasil con apoyo de la [Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela \(R4V\)](#), el cual ha permitido que más de 60 mil migrantes y refugiados procedentes de Venezuela que han ingresado al país a través del estado fronterizo de Roraima, sean reubicados en otras ciudades del interior del país, logrando liberar la presión que ha vivido esta zona del país. Este programa que ya completa 3 años ha permitido mejorar las condiciones de vida de un 20% de esta población en Brasil (ONUf, 2021); de igual manera de acuerdo con una encuesta liderada por ACNUR (REFWORLD, 2019), se pudo establecer que al menos el 77% de las personas indagadas lograron ubicarse laboralmente una vez se efectuó el proceso de reubicación en otra ciudad, en contraste con el 7% que solo logró hacerlo en el estado de Roraima.

También se destaca, por parte del Ministerio de Justicia la extensión de la vigencia de los documentos vencidos de ciudadanos venezolanos a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 21 de marzo de 2021, buscando con ello la regularización de las personas asentados en su territorio, de esta forma se acepta esta documentación para tramitar cédulas migratorias y diferentes gestiones ante la Policía de migración (AGENCIA BRASIL, 2021).

A través de la ordenanza [655 de 23 de junio de 2021](#), el gobierno central aun cuando mantienen el cierre de fronteras a nivel nacional autoriza la entrada de ciudadanos de venezolanos al país afectados por la crisis de social de su país, atendiendo razones humanitarias. De igual forma esta normativa permite la regularización de aquellos de los migrantes y refugiados que realizaron un ingreso de manera irregular en periodo de pandemia, es decir, a partir del 18 de marzo de 2020 (ACNUR BRa, 2021).

## • Protección social

Las medidas de protección social adoptadas por Brasil, en gran medida se enmarcan en un programa gubernamental preexistente denominado “**Bolsa Familia**”<sup>2</sup> el cual otorga transferencias condicionadas de dinero en efectivo a sus beneficiarios, que corresponde a familias que viven en pobreza o pobreza extrema, las cuales deben inscribirse en el Registro Único de Políticas Sociales del Gobierno Federal (Cadastro Único o CadÚnico) para acceder al beneficio. El programa tiene en cuenta el grado de vulnerabilidad de las personas a: i) familias en extrema pobreza; ii) familias en pobreza o pobreza extrema con mujeres embarazadas, madres lactantes y, niños y adolescentes de 0 a 15 años; iii) familias que tengan niños y adolescentes de 0 a 15 años; iv) familias con niños de 0 a 6 meses; montos (CAIXA BRa, 2021). Este programa fue adaptado en el contexto de la emergencia sanitaria, estableciendo algunos beneficios: 1. Se suspendieron temporalmente las condiciones de asistencia a la educación y vigilancia de la salud; 2. Hubo liberación de beneficios suspendidos por incumplimiento de condicionalidades, entre otras medidas. (Informe de Becas y Registro del Ministerio de Ciudadanía, N°. 708 de abril de 2020)

De igual manera el país cuenta con un programa anterior denominado **Beneficio de Prestación Continuada BPC**, creado por la [Ley Orgánica de Asistencia Social \(LOAS\)](#) de 1993 (MINTRABAJO BR, 2020), el cual establece la asignación de un salario mínimo mensual dirigido a personas mayores y personas con discapacidad cuyo ingreso familiar por cápita debe ser inferior a  $\frac{1}{4}$  del salario mínimo. Inicialmente esta asistencia económica estaba dirigida a personas brasileñas nacidas o naturalizadas y a personas de nacionalidad portuguesa con residencia fija acreditada, sin embargo, el Supremo Tribunal Federal de Brasil en sentencia de 2017 decidió que todo migrante con residencia en el país podría ser beneficiario del programa, en razón a que la Constitución prohíbe tratos discriminatorios (MIGRAMUNDO, 2017).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la **Ordenanza 335 de 2020** (PRENSA NACIONAL BR, 2020), expedida el 20 de marzo de 2020, establece medidas de emergencia para ajustar la gestión del programa Bolsa Familia, debido a la suspensión de actividades en el marco de las medidas de confinamiento por la COVID-19 y el cierre de los lugares encargados de atender a los beneficiarios del programa. El 23 de marzo se expide la **Medida Provisional 929 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRa, 2020) la cual asigna fondos a favor de los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Relaciones Exteriores y Ciudadanía para afrontar la emergencia de salud pública; esta disposición incluye acciones

2 El Programa de Bolsa Familia fue creado por la Ley N°10.836 de 2004 y reglamentado por el Decreto 5.209 de 2004.

que fortalecen el programa Bolsa Familia, asignándole nuevos recursos para la transferencia de ingresos directa a familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la **Ordenanza 335 de 2020** (PRENSA NACIONAL BR, 2020), expedida el 20 de marzo de 2020, establece medidas de emergencia para ajustar la gestión del programa Bolsa Familia, debido a la suspensión de actividades en el marco de las medidas de confinamiento por la COVID-19 y el cierre de los lugares encargados de atender a los beneficiarios del programa. El 23 de marzo se expide la **Medida Provisional 929 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRa, 2020) la cual asigna fondos extraordinarios a favor de los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Relaciones Exteriores y Ciudadanía para afrontar la emergencia de salud pública; esta disposición incluye acciones que fortalecen el programa Bolsa Familia, asignándole nuevos recursos para la transferencia de ingresos directa a familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

De manera similar, se expide en abril de 2020 la **Medida Provisional 956 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRb, 2020), a través de la cual se libera la suma de 25.720.000.000 Reales a favor del Ministerio de Ciudadanía para realizar acciones de inclusión social a través del programa Bolsa Familia, que impacten a las personas en situación de vulnerabilidad debido a la pandemia por la COVID-19. Además, la **Medida Provisional 937 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRc, 2020) abre un crédito extraordinario a favor del Ministerio de la Ciudadanía, por el monto de 98.200.000.000 Reales, para llevar a cabo acciones de protección social de emergencia para que atiendan a las necesidades la población cuya vulnerabilidad ha aumentado debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Otras disposiciones que asignan recursos para proteger a las personas más vulnerables frente a la pandemia son la **Medida Provisional 953 de 2020** (DIARIO OFICIAL BR, 2020) que libera recursos para fortalecer las acciones del Ministerio de Ciudadanía y la **Medida Provisional 970 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRd, 2020) que asigna recursos para los Ministerios de Ciudadanía y Salud.

La **Ley 13.982 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRe, 2020) es una medida que busca ampliar los criterios de caracterización de la situación de vulnerabilidad social, para otorgar una ayuda denominada “Auxilio Emergencial” la cual sería otorgada por tres meses y por un valor de 600 Reales. Este beneficio incluye a los trabajadores informales por cuenta ajena, por cuenta propia o desempleados. Este programa se ha mantenido vigente para el año 2021, estableciendo montos de ayuda para trabajadores de 7 cuotas mensuales por R\$250; personas que viven solas 7 cuotas mensuales por R\$150; mujer con familia monoparental o madre solte-

ra 7 cuotas mensuales por R\$ 375, según la Normativa del Ministerio de la Ciudadanía nº 656 de 11/08/2021.

Finalmente, la **Ordenanza 86 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRg, 2020) toma en cuenta la perspectiva de género en el contexto de la pandemia y aprueba recomendaciones dirigidas al Sistema Únicos de Asistencia Social (SUAS) para la atención de mujeres que estén viviendo situaciones de violencia doméstica, la cual aumentó durante la pandemia no solo en Brasil, sino también a nivel regional.

### • Política económica y empleo

Con respecto a la reactivación de la economía y el empleo en la pandemia, el gobierno ha diseñado varias medidas enfocadas a la preservación de los empleos, varias de ellas dirigidas al fortalecimiento de los empleadores. Es el caso de la **Medida Provisional 927 de 2020** (CONGRESO NACIONAL BR, 2020) la cual busca proponer estrategias para que los empleadores puedan preservar los empleos, enfrentar la situación de calamidad pública y los efectos económicos de la pandemia.

Por su parte, la **Medida Provisional 936 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRh, 2020) creó el Programa de Emergencia para el Mantenimiento del Empleo y los Ingresos el cual busca: preservar el empleo y los ingresos; garantizar la continuidad de las actividades laborales, comerciales y empresariales; y reducir el impacto social de la pandemia.

En esta misma línea de acción, la **Medida Provisional 944 de 2020** (PRENSA NACIONAL BRi, 2020) establece el Programa de Apoyo al Empleo de Emergencia, mediante el cual se realiza financiamiento de las obligaciones de nómina de las pequeñas y medianas empresas, con intereses subvencionados y con la condición de que las empresas beneficiarias no despidan a los empleados.

El Programa “**Descomplica Trabalhista**” (MINECONOMIA BR, 2020), tiene como propósito generar oportunidades a través de la eliminación de barreras burocráticas para el acceso al trabajo. La iniciativa busca simplificar las normativas y procedimientos del Ministerio de Trabajo con acciones como la reducción de dos mil documentos con información relevante a menos de diez documentos.

Una última medida en materia de economía y empleo se dio con la Línea de crédito del **Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa** (PRONAMPE) (CAIXA BR, 2021), como mecanismo de asistencia para el desarrollo y fortalecimiento de negocios impactados por la COVID-19, dirigido a Microempresas con ingresos brutos en el año 2020 iguales o menores a R\$360.000 y Pequeñas empresas con ingresos brutos en el año 2020 superiores a R\$360.000,00 e iguales o inferiores a R\$4.800.000.

## • Conclusiones – Brasil

Brasil cuenta con una Ley de Migraciones expedida en 2017 y la Ley de Refugio de 1997, las cuales reconocen y garantizan los derechos humanos de la población refugiada y migrante. Adicionalmente el gobierno federal ha emitido una normativa específica dirigida a regularizar la documentación de refugiados y migrantes venezolanos aun cuando hayan hecho un ingreso irregular al país teniendo en cuenta las características del fenómeno, la cercanía geográfica entre los países y la creciente necesidad de protección social de ellos en el contexto de la emergencia sanitaria, dada su condición de vulnerabilidad preexistente, la cual se ha ido incrementado durante la coyuntura actual.

Con respecto a la protección social, el país ha realizado esfuerzos por ampliar las condiciones de acceso y cobertura del programa Bolsa Familia, generando transferencias monetarias para las personas y familias en pobreza y pobreza extrema, entre las cuales se encuentra población refugiada y migrante. En el caso del Auxilio Emergencial, las personas pueden optar por este si el monto a recibir es superior al que les otorga Bolsa Familia. De igual manera se cuenta con el programa Beneficio de Prestación Continuada- BPC que otorga un subsidio económico a personas en condición de discapacidad que cobija también a población refugiada y migrante con residencia en el país.

El Estado también mantuvo el Plan Nacional de Alimentación Escolar, protegiendo así a los niños, niñas y adolescentes. En el caso de las mujeres, se aprobaron medidas para optimizar la atención de casos de violencia de género, la cual suele afectar de manera diferencial y agravada a las refugiadas y migrantes que en ocasiones desconocen las rutas de atención y carecen de redes de apoyo que les permitan hacer frente a esta problemática.

Las medidas que buscan mejorar el acceso al empleo fortalecen principalmente a los empleadores y a las empresas, de manera que conserven las plazas de trabajo y garantizan la continuidad de las contrataciones y los ingresos de los empleados.

## 4.3. CHILE

Recientemente, el Departamento de Extranjería y Migración, indicó que para 2020 la cifra de población extranjera en Chile llegó a 1.462.103 personas, representando el 7,65% del total de la población del país estimada para 2020 en 19.116.200 de habitantes (CEPALd, 2020). Los refugiados y migrantes procedentes de Venezuela componen el 30,7% del total de la población extranjera, seguido de Perú

con el 16,3% y Haití 12,5% (DEMa, 2021). De acuerdo con la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela – R4V, la población Venezolana se ubica en 457.324 (R4V, 2021).

Para el año 2018, Chile llevó a cabo un proceso de regularización extraordinaria, reglamentada a través de la **Resolución Exenta 1965 de 2018**, de la Subsecretaría del Interior, la cual estuvo dirigida a todos los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018. Este proceso registró un total de 155.483 de Solicitudes, de la cuales el 88,5% fueron aprobadas, 5% rechazadas y 6,5% no fueron tenidas en cuenta al no cumplir los requisitos.

Con la promulgación de la Nueva Ley de Migración No. 21.325 de 2021 (CONGRESO NAL CL, 2021), se inició un nuevo proceso de regularización para ciudadanos de cualquier nacionalidad que hubieran ingresado al país antes del 18 de marzo de 2020 (DEM, 2021) por pasos habilitados y que se encuentren de manera irregular al momento de la solicitud, el proceso de postulación inició el 20 de abril de 2021 y tendrá una duración de 180 días.

En este apartado se presentan las medidas que ha adoptado Chile en el contexto de la crisis sanitaria en materia de regularización, protección social, economía y empleo y que de alguna forma tienen impacto en la población migrante.

## • Regularización

Como medida de regularización, durante el inicio de la emergencia sanitaria en marzo del año anterior, se expidió el **Decreto 34 de 2020** (DIARIO OFICIAL CL, 2020) el cual extendió la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros hasta diciembre de 2020 para quienes su documento fue expedido en 2019 y por el plazo de un año a partir del vencimiento para quienes su cédula expiró durante el 2020.

Recientemente, en Chile se promulgó la nueva Ley de Migración y Extranjería, la **Ley 21.325 de 2021** (CONGRESO NAL CL, 2021), la cual reconoce a los migrantes la protección de derechos laborales, el acceso a la salud, a la seguridad social y a los beneficios de cargo fiscal, a la educación, a la vivienda propia, al envío y recepción de remesas y al debido proceso. Establece normas en materia de migración y extranjería, con el objeto de regular el ingreso, la estadía, la residencia, el egreso de los extranjeros del país y el ejercicio de derechos y deberes, estableciendo una nueva institucionalidad para estos fines.

No obstante, en la actualidad solo dos artículos transitorios de la nueva Ley de Migración han entrado en vigencia correspondientes al proceso de regularización que se está llevando a cabo y el nombramiento del Director del nuevo Servicio Nacional de Migraciones. Los demás artículos que integran el cuerpo normativo entrarán en vigor con la publicación del reglamento.

### • Protección social

Con respecto a la protección social, la nación chilena ha expedido varias leyes generando subsidios para la población más propensa a verse afectada por la pandemia, tal es el caso de la **Ley 21.218 de 2020** (CONGRESO NAL CLa, 2020) la cual crea un subsidio que le permita a las personas tener un ingreso mínimo garantizado, de modo que puedan cubrir sus necesidades básicas. La medida es dirigida a los trabajadores dependientes regidos por el Código de Trabajo, que actualmente tienen un contrato de al menos 30 horas semanales y cuya remuneración mensual sea inferior a 421.250 pesos chilenos.

Del mismo modo, la **Ley 21.225 de 2020** (CONGRESO NAL CLb, 2020) establece un bono para apoyar a las familias y las micro, pequeñas y medianas empresas que se han visto afectadas por la COVID-19. A las familias que reciben el Subsidio Familiar y que pertenezcan al 60% de la población más vulnerable del país, se les otorga un bono de manera extraordinaria, el cual pueden reclamar hasta 12 meses después de concedido.

La **Ley 21.230 de 2020** (CONGRESO NAL CLc, 2020) también establece un Ingreso Familiar de Emergencia por un máximo de cuatro aportes mensuales (pagados a partir de mayo 2020) a las personas y hogares que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: que estén inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH) y que los integrantes mayores de edad del hogar no tengan ingresos formales; que estén inscritas en el RSH y que los integrantes mayores de edad perciban ingresos principalmente informales y sus ingresos formales no superen el aporte que recibiría el hogar si estuviera en el primer grupo; o para aquellos hogares compuestos por una o más personas que tengan 65 años o más de edad; este programa comprendía en su primera fase solo a población refugiada y migrante en condición migratoria regular, titulares de visa y RUN vigente.

Otra medida importante es la **Ley 21.249 de 2020** (CONGRESO NAL CLd, 2020), que prohíbe la suspensión de servicios básicos a deudores, favoreciendo a los consumidores que han visto afectada su capacidad de pago en el marco de la pandemia.

La dos últimas medidas de protección social descritas para Chile son relevantes, puesto que muestran un avance en la comprensión de la importancia de los cuidados y de la adopción de una perspectiva de género para el abordaje de las problemáticas sociales. Se trata de la **Ley 21.247 de 2020** (CONGRESO NAL CLe, 2020) la cual establece beneficios a los padres, madres o cuidadores de niños y niñas que estén haciendo uso del permiso postnatal parental o que tengan a su cargo el cuidado personal de niños o niñas nacidos a partir del año 2013, con motivo de la pandemia originada por la COVID-19. Dentro de los beneficios se encuentra la posibilidad de suspender el contrato laboral por motivos de cuidados, conservando el empleador la responsabilidad de pagarle su remuneración, así como las asignaciones que no constituyen remuneración.

El **Plan de Contingencia por Coronavirus** (MINMUJER CL, 2020) contempla acciones para asegurar la continuidad de la atención, protección y reparación de mujeres en situación de violencia. Se mantiene la atención a las mujeres en los Centros de la Mujer y Centros de Violencia Sexual y se habilita la atención remota para las usuarias que no pueden asistir de manera presencial. Asimismo, se mantiene la atención en las casas de acogida con protocolos especiales de bioseguridad y se refuerza la línea telefónica de orientación 1455 y los canales de atención por WhatsApp para garantizar atención las 24 horas, los 7 días de la semana.

Adicionalmente, para el mes de agosto de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, implementó el **Ingreso Familiar de Emergencia Universal** (MINDESARROLLO CL, 2021), el cual se constituye en un aporte monetario incorporado en la Ley de Presupuesto de 2021, destinado a apoyar a las familias ante las nuevas medidas de confinamiento; este bono amplió la cobertura y ha simplificado su acceso, permitiendo beneficiar a más de 7 millones de hogares en todo el territorio nacional. Este beneficio económico tiene cobertura también para aquella población refugiada y migrante que tengan hijos chilenos y que cuenten con un trámite pendiente de aprobación de visa radicada antes del 1 de julio de 2021. Para acceder a este beneficio las personas deben inscribirse en la página habilitada para tal fin (MINDESARROLLO CLa, 2021), entre el 6 y el 16 de agosto de 2021, cuyo pago se empezará a hacer efectivo a partir del 30 de agosto. El monto de pago varía según el número de integrantes de la familia. Una novedad importante de este bono radica en que no establece la obligatoriedad de contar con RUN (documento de identidad nacional para extranjeros titulares de visa), por lo cual las personas pueden efectuar la inscripción en la plataforma con el documento con el que radicó la solicitud de visa, aspecto que garantiza un efectivo acceso al beneficio económico.

## • Política económica y empleo

Chile fue uno de los países de la región que abrió la posibilidad para que la población migrante y refugiada profesionales de la salud sin títulos convalidados pudieran ser contratados en el marco de la emergencia sanitaria, a través del **Decreto 6 de 2020** (CONGRESO NAL CLf, 2020). La norma contribuyó a superar durante su vigencia, la barrera que encuentra la población migrante y refugiada en los procesos de homologación de estudios académicos.

Otra medida expedida en los inicios de la emergencia fue el **Decreto Exento 130 de 2020** (CONGRESO NAL CLg, 2020), el cual aprueba un reglamento para la administración del Fondo de Garantías para pequeños y medianos empresarios que han visto afectadas sus actividades comerciales producto de las dinámicas de la pandemia. Más adelante este decreto es modificado con el objetivo de facilitar, flexibilizar y agilizar el otorgamiento de financiamientos con garantías COVID-19.

Durante el mes de septiembre, cuando ya habían cedido algunas de las principales restricciones asociadas al confinamiento, se expidieron tres normas legales enfocadas en la recuperación de la economía tanto para empleadores como para trabajadores. La primera es la **Ley 21.256 de 2020** (CONGRESO NAL CLh, 2020) que establece beneficios tributarios a pequeñas y medianas empresas para promover la reactivación económica del país. La segunda, es el **Decreto Exento 284 de 2020** (DIARIO OFICIAL CLa, 2020) que regula los requisitos y criterios para que los microempresarios puedan acceder a un bono de apoyo estatal por las afectaciones que tuvieron durante la pandemia. Por último, el **Decreto 31 de 2020** (CONGRESO NAL CLi, 2020), que modifica el Decreto 28 de 2011 cuyo propósito es generar acciones para la inserción laboral de las personas desempleadas, creando nuevas líneas de acción de acuerdo con las necesidades del mercado laboral en el contexto de la pandemia por la COVID-19. Las personas cuyas fuentes de trabajo se hayan visto afectadas por las medidas de confinamiento decretadas durante la pandemia, podrán acceder a la Línea Emergencia Laboral Reactivación COVID-19.

## • Conclusiones – Chile

El Estado Chileno adoptó medidas tendientes a facilitar el estatus regular durante la emergencia sanitaria extendiendo la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros. Además, ha consolidado estos esfuerzos en la nueva Ley de Migración y Extranjería que reconoce y protege los derechos humanos de la población migrante y refugiada en el territorio nacional.

Chile ha generado diversos instrumentos legales para la protección social de sus habitantes durante la pandemia y en este sentido se destacan los subsidios y el Ingreso Familiar de Emergencia dirigidos a la población con mayor nivel de vulnerabilidad, que ha incluido a las personas migrantes y refugiadas, respondiendo de esta forma a las necesidades particulares de este segmento de la población. Es relevante mencionar que la existencia de medidas que contemplan un enfoque diferencial sobre la infancia y las mujeres, permiten que las políticas realmente conecten con las situaciones particulares de los ciudadanos.

En cuanto a las políticas encaminadas a la reactivación de la economía y el empleo, Chile se destaca por una amplia gama de medidas que incluyen la posibilidad de trabajo para la población migrante y refugiada con títulos profesionales en salud no convalidados, la expedición de instrumentos legales que permiten fortalecer la pequeña y mediana empresa y las medidas para promover y facilitar la inserción laboral en el contexto de la pandemia.

## 4.4. COLOMBIA

Colombia cuenta con una población de refugiados y migrantes que se sitúa en 1.905.393 (UNDESA, 2020), cifra que corresponde al 3,74% del total de habitantes del país estimados en 50.882.890 (CEPALd, 2020); actualmente 1.742.927 ciudadanos venezolanos se encuentran asentados en su territorio (R4V, 2021), siendo de esta forma la población migrante más numerosa seguida por personas de Estados Unidos con 20.810 y de Ecuador con 19.180 (UNDESA, 2020).

Una de las primeras medidas que decretó el gobierno colombiano frente a la pandemia fue el cierre de la frontera en marzo de 2020 (MIGRACOLa, 2020), sin embargo, la extensión de 2.200 km de frontera compartida y la crisis migratoria venezolana, dificultó la implementación de esta medida, puesto que existen muchos pasos fronterizos irregulares.

Adicionalmente, durante los primeros meses de la emergencia sanitaria, se presentaron retornos de venezolanos a su país, para lo cual la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, autoridad migratoria nacional, expidió la Resolución 1265 de 28 de mayo de 2020 con el propósito de establecer mecanismos institucionales para el retorno voluntario de ciudadanos venezolanos a su país de origen.

Frente al éxodo masivo de venezolanos, de los cuales una gran parte se encuentran en Colombia como país de destino o de tránsito, el Estado colombiano ha adoptado diferentes medidas para la regularización como los Permisos

de Ingreso y Permanencia (PIP), el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), el Permiso Especial de Permanencia (PEP) que ha tenido diferentes actualizaciones y han sido un importante mecanismo transitorio de regularización migratoria y el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).

Es relevante mencionar la reciente expedición de la Política Integral Migratoria de Colombia, mediante Ley 2136 de 2021 (DAPREa, 2021), la cual impacta a la población migrante y refugiada en todas las dimensiones de análisis, ya que busca promover la migración ordenada y regular, así como la integración socioeconómica, cultural, la prosperidad, la integración científica y tecnológica, a través de los aportes de los refugiados y migrantes a la sociedad colombiana. Esta Ley, que surge en agosto de 2021, en el contexto de la recuperación frente a la pandemia y promueve la reglamentación por parte de cada uno de los sectores competentes en la gestión y gobernanza migratoria, para de esta forma garantizar la igualdad de derechos de la población migrante y refugiada, así como los procesos integración.

Para entender el contexto migratorio de Colombia, es importante tener en cuenta que previo a la crisis migratoria venezolana, había un número significativo de colombianos en el vecino país, muchos de los cuales son ahora retornados. En este sentido, les aplica la Ley 1565 de 2012 (CANCELLERIA COLa, 2012) mediante la cual se establecen lineamientos para el retorno voluntario de connacionales residentes en el exterior y se crean para ellos incentivos de carácter aduanero, tributario, financiero y productivo. En el contexto de la COVID-19 ha cobrado importancia esta Ley, puesto que ha sido sustancial para impulsar el retorno productivo de colombianos, especialmente los procedentes de Venezuela.

En los siguientes apartados se presentan las principales medidas que ha expedido Colombia en el marco de la emergencia sanitaria, de acuerdo con las variables preestablecidas y que afectan a los migrantes, refugiados y retornados.

### • Regularización

Durante los primeros meses de la crisis sanitaria por la COVID-19 el gobierno colombiano expidió la **Resolución 1667 de 2020** (CANCELLERIA COLb, 2020) por la cual se estableció el procedimiento para la renovación por dos años del Permiso Especial de Permanencia (PEP) la cual sería otorgada a los ciudadanos venezolanos que lo soliciten. Esta ampliación de la vigencia del PEP permite gestionar la situación de los refugiados y migrantes mientras se normaliza la prestación de los servicios migratorios, que se vieron

afectados por las medidas adoptadas por el gobierno frente a la emergencia.

Con respecto a la situación fronteriza, en junio de 2021 período de recuperación frente a la emergencia por COVID-19, el gobierno expidió la **Resolución 1175 de 2021** (MIGRACOLb, 2021) por la cual se ordena la apertura gradual de fronteras de Colombia y Venezuela, en el contexto de la pandemia por COVID-19, de forma que se pueda garantizar una migración segura y ordenada para quienes busquen ingresar o salir de Colombia. Si bien esta no es una medida de regularización, facilita la entrada al país de personas procedentes de Venezuela de manera más segura y ordenada, en el marco de la reactivación económica.

Tal vez la medida más importante que ha expedido Colombia para la regularización de los migrantes es el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, que corresponde al **Decreto 216 de 2021** (MIGRACOLc, 2021). Este mecanismo jurídico, puesto en marcha en el primer semestre de 2021, está dirigido a la población migrante y refugiada venezolana que cumpla con alguna de las siguientes características: (1) encontrarse en territorio colombiano de manera regular con PIP, PTP, PEP o PEPFF; (2) encontrarse regular en territorio colombiano con Salvoconducto SC-2 en el marco de una solicitud de reconocimiento como refugiado; (3) encontrarse de manera irregular en territorio colombiano a 31 de enero de 2021; (4) ingresar de forma regular por Puesto de Control Migratorio durante los dos primeros años de vigencia del Estatuto. La vigencia del estatuto será por diez años.

Los migrantes y refugiados venezolanos que se acojan al Estatuto obtendrán un Permiso por Protección Temporal (PPT) que además de ser un mecanismo de regularización migratoria, será también documento de identificación que autoriza a los ciudadanos venezolanos a permanecer en el territorio nacional y a ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país incluyendo contratos laborales. El PPT permitirá acreditar el tiempo de permanencia en Colombia, de manera que, si lo desean sus portadores podrán luego aplicar a una visa de residencia.

### • Protección social

Con respecto a la salud, el **Decreto Legislativo 800 de 2020** (DAPREc, 2020) adopta acciones para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, para mantener la afiliación de los contribuyentes que han perdido capacidad de pago durante la pandemia y modifica la legislación anterior para asignar recursos específicos para los migrantes regulares no afiliados y los irregulares. En sus consideraciones, el Decreto justifica la destinación

de recursos para los migrantes irregulares o no afiliados, evidenciando que el valor girado por la Nación entre 2017 y 2020 no ha sido suficiente para cubrir y garantizar las atenciones en urgencias a esta población. Además reconoce a la población refugiada y migrante como una población de especial vulnerabilidad en la que han recaído con mayor fuerza los impactos económicos y de salud generados por la pandemia.

Las medidas incluyen alivios frente al pago de servicios públicos como en el caso del **Decreto 441 de 2020** (DAPREd, 2020) el cual obliga a la reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales que lo tengan suspendido o cortado, también se conmina a los municipios y distritos a asegurar el acceso a agua potable y saneamiento básico durante el tiempo que dure la emergencia social y económica y se suspende temporalmente el incremento tarifario en los servicios públicos domiciliarios. De igual manera el **Decreto 819 de 2020** (DAPREe, 2020), dicta medidas para el financiamiento de los servicios públicos, que en el caso de los de renta media que corresponden a los estratos 3 y 4, podrá diferirse su pago durante 24 meses sin intereses y en cuanto a los de renta baja que corresponden a los estratos 1 y 2, podrán diferirse en 36 meses sin intereses.

El gobierno también generó acciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, a través del **Decreto 518 de 2020** (DAPREF, 2020) creando el programa “Ingreso Solidario” cuyo propósito es la entrega de transferencias monetarias no condicionadas durante la emergencia, para las personas que no sean beneficiarias de otros programas estatales. El Departamento Nacional de Planeación – DNP asignó este auxilio económico a 40 mil hogares de refugiados y migrantes venezolanos titulares del Permiso Especial de Permanencia – PEP y que contaban con registro en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN. (MIGRAVENEZUELA, 2020).

Adicionalmente, el Estado Colombiano dispuso, a través del **Decreto Legislativo 814 de 2020** (MINHACIENDA COL, 2020), la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor en el marco del estado de emergencia social, económica y ecológica. Los refugiados y migrantes con PEP registrados en el Sisbén<sup>3</sup> pueden tener acceso a este beneficio.

Con relación a los trabajadores, el **Decreto 770 de 2020**

(DAPREg, 2020) adopta medidas para proteger a las personas cesantes y crear programas de apoyo al empleo en el marco de la emergencia. En esta norma se destaca la creación de un programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual que contempla la entrega de transferencias monetarias no condicionadas durante los meses de mayo, junio y julio de 2020.

Una providencia que busca proteger a los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la pandemia es la continuidad en el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) el cual fue llevado a los hogares de los estudiantes (PRESIDENCIA COL, 2020). Esta medida beneficia a los niños y niñas refugiados y migrantes venezolanos puesto que todos tienen acceso al sistema educativo colombiano.

Para finalizar con las disposiciones de protección social, el **Decreto 460 de 2020** (SUIN JURISCOL, 2020) garantiza la atención ininterrumpida a los usuarios que requieren de los servicios de las Comisarías de Familia, en casos de violencia en el contexto familiar y adopta medidas de urgencia para la protección integral de niños, niñas y adolescentes con medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio. El decreto conmina a los alcaldes municipales y distritales a disponer de medios telefónicos y virtuales para la atención psicosocial en las Comisarías, orientar a la ciudadanía sobre los servicios que ofrecen, realizar campañas de prevención de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, articular con organizaciones de mujeres y organismos internacionales, monitorear los casos de violencia y las órdenes de alejamiento, entre otras acciones (SUIN JURISCOL, 2020).

## • Política económica y empleo

Las medidas que ha dispuesto el gobierno colombiano con respecto a la economía y el empleo incluyen el **Decreto Legislativo 488 de 2020** (DAPREh, 2020) cuyo propósito fue adoptar acciones de mitigación frente al impacto de la emergencia social y económica generada por la COVID-19 en los ingresos de los trabajadores y sus familias y el fortalecimiento de las fuentes de financiación para la implementación de estas medidas, permitiendo a los empleados hacer el retiro de sus cesantías y acceder a los mecanismos de protección al cesante.

El **Decreto legislativo 639 de 2020** (DRAPEj, 2020), creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), cuyo propósito es la conservación del empleo en el país, beneficiando

<sup>3</sup> El Sisbén es el “Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan”. Definición tomada de: <https://www.sisben.gov.co/Paginas/que-es-sisben.aspx>

a todos los trabajadores que se encuentren vinculados en el sector formal, incluidos trabajadores refugiados y migrantes.

Otra norma implementada para garantizar óptimas condiciones laborales en el contexto del confinamiento decretado fue el **Decreto 771 de 2020** (DAPREi, 2020) el cual sustituye el subsidio de transporte que otorgan las empresas a sus empleados, por un subsidio para la conectividad digital por el mismo valor.

En este mismo sentido, el Ministerio de Trabajo emitió las Circulares 021 del 17 de marzo de 2020 (MINTRABAJO COLa, 2020) y 033 del 17 de abril de 2020 (MINTRABAJO COLb, 2020), las cuales establecieron alternativas para la protección al empleo en la fase de contención y mitigación respectivamente frente a la COVID-19, presentando las diferentes acciones y mecanismos que podían ejecutar los empleadores tales como: 1) trabajo en casa; 2) teletrabajo; 3) jornada laboral flexible; 4) otorgamiento de vacaciones anuales, anticipadas y colectivas; 5) permisos remunerados; 6) salario sin prestación del servicio; 7) licencias no remuneradas; 8) modificación de la jornada laboral, y; 9) concertación del salario y concertación de beneficios convencionales, buscando con ello disminuir las medidas de terminación de contratos laborales o despidos masivos.

Como parte de las medidas de recuperación frente a la COVID-19, el Ministerio del Trabajo expidió el **Decreto Legislativo 688 de 2021** (MINTRABAJO COL, 2021) mediante el cual se busca generar nuevos empleos para la población joven y se otorga a los empleadores que contraten formalmente a jóvenes entre los 18 y los 28 años en el segundo semestre de 2021. Este beneficio aplica a todos los sectores y actividades económicas que se lleven a cabo en el país. Una de las condiciones más importantes para acceder a estas medidas es precisamente la formalidad laboral, situación que afecta a un importante número de refugiados y migrantes provenientes de Venezuela, quienes, en su mayoría, hacen parte del mercado laboral informal.

La **Resolución 004751 de 2020** (MINEDUCACION COL, 2020) suspendió temporalmente durante la emergencia y el aislamiento preventivo obligatorio, la convalidación de títulos profesionales, particularmente en la fase denominada “Consulta de Viabilidad” que es la primera parte del proceso, esta medida es posible que haya afectado el proceso de convalidación de títulos profesionales de los refugiados y migrantes venezolanos.

## • Conclusiones – Colombia

Colombia, en su condición de país fronterizo y con una larga historia de nexos culturales, sociales y políticos con Venezuela, ha tenido un importante rol en el manejo de la crisis migratoria durante la pandemia. En primer lugar, facilitando los retornos voluntarios de la población migrante y refugiada al inicio de la emergencia desde una perspectiva humanitaria y respetuosa de los derechos y, en segundo lugar, facilitando los trámites de regularización a través de diferentes modalidades de permisos de permanencia en el país. También ha sido importante la reciente reglamentación para la apertura gradual de las fronteras entre ambos países, hecho que garantiza una migración de forma ordenada y, segura y digna, además de facilitar las dinámicas fronterizas históricas entre ambas naciones.

Se destaca en cuanto a la regularización la reciente expedición del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) que les permitirá a muchos normalizar su estatus migratorio y de esta forma, lograr una mejor integración social y económica; además de otorgarles un Permiso por Protección Temporal con vigencia de diez años, luego de los cuales podrán optar por una visa de residencia. La población migrante y refugiada también se ve impactada por la expedición en el 2021 de la Política Integral Migratoria colombiana, que busca favorecer los procesos de integración socioeconómica en condiciones dignas.

Las medidas de protección social implementadas, aunque en su gran mayoría están dirigidas a la población en general, benefician a la población migrante y refugiada, particularmente respecto de los alivios frente al pago de servicios públicos y el Ingreso Solidario que incluye a las personas que no bonifican de otros programas estatales. La continuidad en el Programa de Alimentación Escolar y la atención ininterrumpida de las Comisarías de Familia garantizan la protección especial de los niños, niñas, adolescentes y las mujeres que viven situaciones de violencia en sus hogares.

En relación con las medidas de política económica y empleo, los refugiados y migrantes hicieron parte de las directrices establecidas por parte del gobierno nacional para la población en general, dentro de las que se destacaron el retiro parcial de cesantías para personas que perdieron sus empleos, un auxilio de conectividad para la modalidad de teletrabajo en reemplazo del auxilio de transporte, incentivo para las empresas que contrataran a jóvenes entre los 18 y 25 años. Sin embargo, dentro de los aspectos que representó una limitación a la vinculación y formalización laboral se dio por cuenta de la suspensión de los procesos de convalidación y homologación de títulos obtenidos en el exterior.

## 4.5. ECUADOR

Ecuador es el destino de 784.787 migrantes (UNDESA, 2020), que representa el 2,44% del total de la población del país, estimada en 17.643.054 de habitantes (CEPALd, 2020). La población de inmigrantes más grande del país corresponde a ciudadanos de nacionalidad venezolana con 451.093 (R4V, 2021), seguido de ciudadanos de Colombia con 203.470 (UNDESA, 2020).

El marco Constitucional del Ecuador (ASAMBLEA NAL EC, 2008), incorpora una serie de garantías respecto de las personas en movilidad: i) el artículo 40 establece el derecho que tienen las personas a migrar; ii) el artículo 392 señala que “El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad”; iii) el artículo 9, señala que las personas extranjeras tienen los mismos derechos que los ecuatorianos; y el artículo 416, en su numeral 6, resalta el principio de ciudadanía universal, en donde considera la eliminación progresiva de la condición de extranjero de las personas y el numeral 7 que garantiza el respeto a los derechos humanos, especialmente el de las personas que migran. Además, en 2017 se expidió la Ley Orgánica de Movilidad Humana, cuyo propósito es regular los derechos y las obligaciones de las personas en movilidad humana. Esta ley reconoce que los extranjeros en el país tienen derecho al trabajo y a la seguridad social, a la salud, a registrar y convalidar sus títulos profesionales, a obtener información de tipo migratorio, a tener acceso a la justicia, a que los niños, niñas y adolescentes se integren adecuadamente a la sociedad ecuatoriana, entre otros.

A través de un mecanismo creado especialmente para refugiados y migrantes venezolanos, la Visa de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias (VERHU), se realizaron esfuerzos para la regularización migratoria. El Decreto Ejecutivo 826 de 2019 explica las condiciones y momentos para acceder al mecanismo, siendo la fecha límite para presentar solicitudes el 31 de marzo de 2019, plazo que se amplió por el Decreto Ejecutivo 1020 de 2020, otorgando una extensión por 60 días más, empezados a contar luego de la finalización de la emergencia sanitaria. La presentación de solicitudes para acceder a esta visa concluyó el 13 de agosto de 2020.

En desarrollo de la Conferencia Internacional de Donantes en Solidaridad con los Refugiados y Migrantes Venezolanos celebrada el junio de 2021, el presidente de Ecuador Guillermo Lasso, señaló que se llevaría a cabo un nuevo proceso de regularización de ciudadanos venezolanos, que incorpore estrategias que garanticen la integración económica mediante el acceso al mercado laboral (EL COMERCIO EC, 2021).

El marco legal descrito hasta aquí muestra la perspectiva de Ecuador frente a la población migrante y refugiada previo a la pandemia. A continuación, se presentan las principales medidas dictadas por el gobierno durante la emergencia social y económica ocasionada por la COVID-19.

### • Regularización

El 19 de marzo de 2020 se emite el **Registro Oficial 467** (REGISTRO OFICIAL EC, 2019), el cual suspende todos los trámites administrativos en competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana durante la emergencia sanitaria. A su vez, amplía el plazo para la que los extranjeros puedan permanecer en Ecuador durante la emergencia y una vez esta finalice deben proceder con la continuación de sus procesos de regularización.

En febrero de 2021 Ecuador suspendió, a través de un Comunicado Oficial (CANCILLERIA ECa, 2021), la emisión de visados de residencia UNASUR, una de las posibilidades que tenían los venezolanos para regularizarse en el país, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El Estado ecuatoriano sugiere a los refugiados y migrantes que revisen las otras opciones de visa que establece la legislación actual.

### • Protección social

La estrategia de Ecuador fue formular una **Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19** (LOAH) (FAO, 2020) que entró en vigencia en junio de 2020, la cual establece un conjunto de medidas solidarias para el bienestar social, la reactivación productiva y para apoyar la sostenibilidad del empleo en el contexto de la pandemia. Algunas de las medidas relacionadas con el bienestar social se describen a continuación:

- **Educación:** las instituciones educativas no podrán suspender el servicio educativo por retrasos justificados en el pago de pensiones. Si llega a haber incumplimiento de más de seis meses, el Estado le garantizará un cupo al estudiante para el año siguiente en una escuela del sector público.
- **Inquilinato:** durante el estado de excepción y hasta 60 días después no se podrán realizar desalojos a arrendatarios de bienes inmuebles.
- **Servicios básicos:** durante la vigencia del estado de excepción y hasta un año después, está prohibido aumentar las tarifas de los servicios básicos, incluyendo internet.
- **Salud:** las compañías de salud prepagada no podrán cancelar las pólizas de salud si se presentan atrasos de hasta tres meses en el pago. Los valores no pagados se prorratearán luego sin intereses de mora.

Adicionalmente, el Estado ecuatoriano, a través del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, formuló los **Lineamientos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género frente a la Crisis Sanitaria, para su Implementación en las Instituciones del Estado** (CNIG EC, 2020), en el cual se realiza un diagnóstico y plantea el impacto diferencial de la pandemia sobre la situación de las mujeres y la población LGTBI+ en el país. Incluye lineamientos para abordar las problemáticas asociadas a la pandemia desde una perspectiva de género incluyendo los ejes de mitigación de la pobreza, sostenibilidad del empleo, cuidados y trabajo no remunerado, educación y acceso a TIC, violencia basada en género, salud y derechos sexuales y reproductivos, participación y comunicación.

#### • Política económica y empleo

En la LOAH se encuentran descritas las principales medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo en el país:

- Podrán realizarse acuerdos que contribuyen a la preservación de fuentes de empleo entre los empleadores y los trabajadores, teniendo en cuenta algunas consideraciones que contempla la ley.
- Los empleadores podrán reducir hasta en un 50% la jornada laboral, sin embargo, la remuneración del trabajador no deber ser inferior al 55% del valor fijado previo a la reducción.
- A los trabajadores del área de la salud, se les otorgará de manera excepcional, un nombramiento definitivo en cualquier centro de atención de la Red Integral Pública de Salud.
- Se incorpora el teletrabajo como una modalidad de contratación en el Código del Trabajo, teniendo el empleador la obligación de respetar el derecho de desconexión del empleado al menos durante 12 horas continuas.

Además, la LOAH establece que el Ministerio de Trabajo debe otorgar los procedimientos y modalidad de trabajo adecuados para que las personas que son vulnerables frente a la COVID-19 puedan llevar a cabo sus actividades laborales.

#### • Conclusiones – Ecuador

Ecuador ha generado instrumentos legales para la gestión migratoria antes, durante y después de la emergencia sanitaria. La finalización del plazo para obtener la visa VERHU y la suspensión de visados de residencia UNASUR, generan la necesidad en la población venezolana de buscar alternativas para la regularización migratoria de acuerdo con las

opciones que contempla la legislación ecuatoriana. En este momento se encuentra en proceso de revisión un nuevo tipo de visa que supla la UNASUR.

Se destaca en Ecuador una experiencia única entre los países, al reconocer la ciudadanía universal de las personas, promoviendo la eliminación progresiva de la condición de refugiada y migrante, así mismo la formulación de una Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19 (LOAH), que agrupa e integra en un solo instrumento legal, diversas medidas para contrarrestar los efectos de la pandemia a nivel social y económico, de esta forma aun cuando no se destaca un paquete de normas exclusivas dirigidas a la población refugiada y migrante, los instrumentos emitidos en el marco de la crisis sanitaria los cobijó bajo el marco de los preceptos constitucionales.

## 4.6. MÉXICO

De acuerdo con el informe sobre stock de refugiados y migrantes internacionales (UNDESA, 2020), México acoge 1.197.624 de extranjeros, representando el 0,93% de los 128.932.750 de habitantes que tiene el país (CEPALd, 2020). El mismo informe señala que la población de refugiados y migrantes más grande del país es la de ciudadanos de nacionalidad estadounidense con 799.248. La R4V ha estimado para 2021 en 102.223 la cifra de ciudadanos venezolanos (R4V, 2021), convirtiéndola en la segunda comunidad de extranjeros en condición migratoria regular más numerosa.

La Ley de Migración del Estado mexicano (CONGRESO MX, 2011) garantiza que todos los extranjeros podrán ejercer los derechos que reconoce la Constitución Política del país, independientemente de su estatus migratorio. En el caso de niños, niñas y adolescentes refugiadas y migrantes, se reconoce su interés superior de acuerdo con los tratados y convenios internacionales.

Las medidas legales que adoptó el país en el contexto de la pandemia se presentan en los siguientes apartados teniendo en cuenta las categorías de análisis.

#### • Regularización

En el marco de las medidas tomadas para mitigar los efectos de la pandemia, el Estado mexicano tomó varias determinaciones que alteraron la dinámica de los trámites migratorios. Tal es el caso del **Comunicado 50 de 2020** (COMAR MXa, 2020), expedido por el Gobierno de México

y específicamente por la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado, mediante el cual se suspenden a nivel nacional hasta el 30 de mayo de 2020, los plazos y términos para acceder a la condición de refugiados.

Además, el **Acuerdo del 27 de mayo de 2020** suspendió los trámites que realiza el Instituto Nacional de Migración para las personas extranjeras desde el 1 de junio hasta que la autoridad sanitaria considere pertinente. La atención de los refugiados migrantes en estaciones migratorias no se suspendió en virtud de este Acuerdo.

### • Protección social

En México se han generado diversas acciones de protección social a causa de la pandemia, en su mayoría en busca del fortalecimiento de programas estatales preexistentes. El **Comunicado 024 de 2020** (SEC BIENESTAR MX, 2020) está relacionado con el robustecimiento del “Programa de Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras”. Su propósito, es contribuir con el acceso y permanencia en el mercado laboral de los padres de familia o tutores que trabajan, están buscando empleo o están estudiando, de manera que puedan contar con un apoyo en las tareas de cuidado infantil. El apoyo otorgado es de tipo económico y se dispuso que durante la emergencia y con el fin de mantener adecuadamente el distanciamiento social, se entregarán tarjetas bancarias en cada casa para que luego las personas puedan reclamar el beneficio, tarea que será liderada por funcionarios de la Secretaría de Bienestar.

El Instituto Nacional de las Mujeres mediante la campaña **No estás Sola** (INSTITUTO NAL MUJERES MX, 2020) busca dar a conocer la oferta institucional para las mujeres que están en riesgo o viviendo situaciones de violencia en el hogar, particularmente en el contexto de la COVID-19 en el que el confinamiento, ha aumentado los casos de violencia de género, por lo que se hace necesario fortalecer este tipo de iniciativas.

El Estado mexicano también realizó acciones para garantizar la continuidad de los programas de **Becas para el Bienestar Benito Juárez** (COORD. NAL DE BECAS MX, 2020) manteniendo los pagos de las becas durante la emergencia sanitaria. Las becas para el Bienestar Benito Juárez incluyen las Becas: Universal para estudiantes de Educación Media Superior; Bienestar para las Familias de Educación Básica; Jóvenes Escribiendo Futuro y la Elisa Acuña; el portal web Becas México, no indica de manera explícita si los estudiantes refugiados y migrantes pueden acceder a estos beneficios académicos.

Una medida importante fue el **Apoyo económico para gastos funerarios** (PRESIDENCIA MEXICO, 2020) que se

entregó a partir del 2 de diciembre de 2020. Es un apoyo por 11.460 pesos que otorga el gobierno federal para cubrir gastos funerarios a las personas que fallecieron por la COVID-19. Las familias de las personas que perdieron la vida recibirán este apoyo que se caracteriza por ser universal, puesto que será entregado a cualquier persona que lo solicite sin importar su condición social o económica o si se encuentran o no afiliados al sistema nacional de seguridad social.

### • Política económica y empleo

Con relación a las medidas enfocadas a proteger y/o reactivar el empleo, el gobierno mexicano ha realizado múltiples esfuerzos. La iniciativa **Juntos por el Trabajo** (SEC TRABAJO MX, 2020) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fue creada para que trabajadores, empleadores y personas en general encuentren herramientas para proteger el trabajo en el contexto de la pandemia. En ese portal se encuentra información relacionada con el retorno sano a las actividades laborales, lineamientos para la reapertura de actividades económicas, información sobre los derechos de los trabajadores, herramientas para aprovechar el teletrabajo, entre otros recursos.

También se llevaron a cabo **Apoyos financieros a microempresas y trabajadores independientes** (COVID-19 MX, 2020), una medida económica que otorga créditos para apoyar micronegocios familiares y trabajadores por cuenta propia, cuyos ingresos se han visto afectados por la COVID-19, este financiamiento es de 25.000 pesos mexicanos por negocio o persona para pagar en tres años. Esta iniciativa contempla tres tipos de créditos: créditos a la palabra para personas independientes, crédito solidario a la palabra para trabajadoras del hogar o trabajadores independientes y el apoyo solidario a empresas.

El 27 de abril de 2020 se expide el **Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas** (SEC GOBERNACION MX, 2020) el cual busca adaptar estos lineamientos a las necesidades de reactivación económica en el marco de la emergencia por la COVID-19, contribuyendo a conservar las actividades productivas de las empresas pequeñas y el autoempleo.

En la línea de créditos para la reactivación económica, se encuentra también el programa **Tandas para el Bienestar** (COVID-19 MXa, 2020) el cual otorga microcréditos dirigidos a pequeños negocios familiares, sin intermediarios, con tasas de interés del 0% a personas de entre 30 y 67 años que cuenten con un micro negocio con más de 6 meses de operación y que sean residentes de alguna localidad pette-

neciente a las zonas de cobertura del programa (de media, alta o muy alta marginación o con altos índices de violencia). Además, se conceden créditos de manera prioritaria a las mujeres que viven o han vivido violencia de género y que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Otro programa que existía previamente y fue fortalecido es **Jóvenes Construyendo el Futuro** (PROCRADURIA FEDERAL MX, 2020) el cual está dirigido a personas entre 18 y 29 años y los vincula con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan sus competencias técnicas y refuerzan hábitos laborales para fortalecer su empleabilidad, entre marzo y junio de 2020, los meses más críticos de la emergencia, se vincularon 215.000 nuevos aprendices.

El **Acuerdo de 24 de abril de 2020** (SEC GOBERNACION MXa, 2020) faculta a los gobiernos de las entidades federativas a contratar personal extranjero del área de la salud durante la emergencia, que cumpla con los siguientes requisitos: i) contar con la documentación que le permita ejercer su profesión en el país donde se realizó sus estudios académicos y ii) contar con una carta de la autoridad sanitaria de su país en donde avale su capacidad técnica.

#### • Conclusiones – México

El contexto mexicano se caracteriza por una fuerte dinámica migratoria, incluso antes de la crisis venezolana. El país tiene una tasa muy alta de aceptación de solicitudes de asilo, las cuales han aumentado considerablemente en los últimos años por parte de nacionales venezolanos. Tanto la Constitución Política como la Ley de Migración del país reconocen los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Durante la pandemia hubo dificultades para dar continuidad a los trámites de regularización y asilo, por las medidas tomadas para mitigar sus impactos, las cuales ocasionaron suspensión y retraso en los trámites administrativos.

Las medidas para la protección social y económica en México han estado enfocadas en el fortalecimiento de programas estatales preexistentes como el Programa Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, la campaña No estás Sola, las Becas para el Bienestar Benito Juárez, el programa Tandas para el Bienestar, entre otros. También se han creado nuevas iniciativas para promover la reactivación económica como Juntos por el Trabajo.

En general, las medidas implementadas en México han tenido en cuenta un enfoque diferencial, por género y edad y también han tenido en cuenta la importancia de apoyar

y fortalecer las acciones relacionadas con el cuidado, para una mejor y más pronta recuperación frente a los impactos de la COVID-19, las cuales incluyeron a la población refugiada y migrante de manera general dentro de toda la población residente en el país atendiendo los preceptos constitucionales y legales.

## 4.7. PANAMÁ

Panamá acoge 313.165 extranjeros (UNDESA, 2020), cifra que representa un 7,26% del total de la población que está estimada en 4.314.770 (CEPALd, 2020). La R4V estima para 2021 en 121.598 el número de migrantes y refugiados venezolanos en este país (R4V, 2021), seguido de ciudadanos procedentes de Colombia con 50.702 (UNDESA, 2020).

La Constitución de la República de Panamá señala en su artículo 21 (ASAMBLEA NAL PA, 1941), que los extranjeros disfrutarán de los derechos civiles y garantías reconocidos a los ciudadanos panameños, salvo las limitaciones que se establezca la misma Constitución y la ley; en este mismo sentido la legislación del país a través de su Decreto Ejecutivo 5 de 2018 (MINGOBIERNO PA, 2018) aprobó la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y regula los derechos al trabajo y el acceso a los beneficios sociales de las personas refugiadas y migrantes residentes en el país. Este decreto crea la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) adscrita al Ministerio de Gobierno y tiene, entre otras funciones, la de brindar a los refugiados la orientación jurídica necesaria sobre los mecanismos de protección disponibles e informarles sobre sus derechos y deberes.

#### • Regularización

La **Resolución 636 de 2021** (GACETA OFICIAL PA, 2021) extiende hasta el 30 de junio de 2021 todos los permisos de residencia de extranjeros que vencieron desde el 13 de marzo de 2020. La extensión incluye los siguientes trámites: carné de permisos provisionales, visas de no residentes, carné de regularización migratoria y estadías en calidad de turista, los cuales no generarán multa por vencimiento, si vencen dentro del plazo indicado. Previamente la **Resolución 8189 de 2020** (GACETA OFICIAL PAa, 2020) expedida en el mes de abril, había extendido de igual manera el plazo de los permisos de residencia de los extranjeros hasta el 7 de junio de 2020.

## • Protección social

Las medidas de protección social en Panamá incluyen el ámbito laboral, el apoyo monetario a través de transferencias económicas, subsidio de servicios públicos y suspensión de desalojos como se explica a continuación.

El **Decreto Ejecutivo 78 de 2020** (MINTRABAJO PA, 2020) expedido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral el 16 de marzo establece acciones para evitar el contagio de la COVID-19 en las empresas del país, las cuales son de obligatorio cumplimiento para empleadores y trabajadores. De acuerdo con esta norma, los trabajadores mayores de sesenta años y las mujeres embarazadas pueden solicitar vacaciones anticipadas, los trabajadores que hayan viajado por tierra o transporte aéreo recientemente deben notificarlo a su empleador, los trabajadores diagnosticados con COVID-19 permanecerán en cuarentena y deben certificar su condición ante la Autoridad Sanitaria, entre otras disposiciones.

El **Decreto Ejecutivo 400 de 2020** (GACETA OFICIAL PAb, 2020) crea el Plan “Panamá Solidario”, para atender las necesidades urgentes como resultado de la pandemia por COVID-19. Consiste en la entrega de un apoyo solidario a los ciudadanos afectados para cubrir las necesidades básicas de alimentos, productos de higiene y medicamentos, mientras dure el Estado de Emergencia por la COVID-19. Los apoyos se entregarán a través de Bolsas de Comidas, Bonos Solidarios y Vale digital. Los beneficiarios según el art. 4 del decreto son las personas en pobreza multidimensional, las familias vulnerables, las personas que viven en zonas de difícil acceso y las personas dedicadas a actividades económicas informales. Este Decreto incluyó a la población refugiada y migrante, sin embargo, se limitó su beneficio a determinadas categorías migratorias, la falta de documentación, las medidas de movilidad limitada.

En cuanto a los alivios para el pago de servicios públicos, la **Resolución AN16061 de 2020 ese** (GACETA OFICIAL PAC, 2020) expedida el 24 de abril por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, suspende los pagos del servicio de electricidad por 4 meses, a partir del 1 de marzo de 2020. Los clientes residenciales que hayan sido desconectados por falta de pago serán reconectados. A partir de abril, se concederá una reducción del 50% de la tarifa eléctrica a los clientes residenciales cuyo consumo oscile entre 0 y 300 kWh. Además, a los clientes de electricidad prepaga se les concederá un suministro ininterrumpido y su tarifa se reducirá en un 50%.

El **Decreto Ejecutivo 145 de 2020** (MINPRESIDENCIA PA, 2020) suspende por 120 días todos los procesos de lanzamiento y desalojo de propiedades utilizadas como vivien-

da, establecimiento comercial, para uso profesional y para actividades industriales y de enseñanza. Además, la deuda acumulada por la suspensión será prorrateada por 24 meses, una vez finalizado el estado de emergencia sanitaria nacional.

Finalmente, distintos actores del Estado vienen trabajando en el “**Pacto del Bicentenario, Cerrando Brechas**”, el cual se convierte en una oportunidad y en un instrumento para la población migrante y refugiada al permitir su inclusión social en los diferentes ámbitos de la oferta institucional y de esta forma atender a personas en situación de pobreza y desigualdad. En este proceso de elaboración del documento, se advirtió la importancia de contar con la participación de la población migrante y refugiada que tenía limitación en razón a la falta de cédula, por ello atendiendo las recomendaciones de varios sectores, se estableció el mecanismo de consulta para el mes de enero de 2021, destacándose dentro de las propuestas presentadas la necesidad de cerrar brechas en materia de salud, educación, economía, atención social, así como buscar la integración a través de las expresiones culturales, que incluye las variables ocasionadas con ocasión a la crisis sanitaria generada por la COVID-19 (ACNUR-PA, 2021)

## • Política económica y empleo

Una importante medida económica y de empleo es el **Decreto 71 de 2020** (GACETA OFICIAL PAd, 2020) expedido el 13 de marzo de manera simultánea a la declaración de la emergencia sanitaria, el cual modifica de manera temporal la jornada de trabajo, de manera que se puede mitigar y prevenir el riesgo de contagio de COVID-19 entre trabajadores, empleadores y usuarios de los servicios ofrecidos por las empresas.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral expidió también durante la emergencia el **Decreto Ejecutivo 81 de 2020** (GACETA OFICIAL PAe, 2020), el cual reglamenta la suspensión del contrato de trabajo, para los trabajadores de las empresas cuyas operaciones hayan sido cerradas conforme a las medidas preventivas ordenadas por las autoridades gubernamentales dentro del Estado de Emergencia Nacional. Los trabajadores con contratos suspendidos se incluirán en la lista de beneficiarios de los programas del gobierno.

En este mismo sentido la **Resolución 014-149 de 2020** (GACETA OFICIAL PAf, 2020) amplió la vigencia de los permisos de trabajo para refugiados y migrantes en el país, que vencieron a partir del 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020. Posteriormente se emitió la **Resolución DM-163-2020** (GACETA OFICIAL PAg, 2020), que nuevamente

prorrogó la vigencia de los permisos de trabajo por cuatro (4) meses más, de acuerdo con el mes de vencimiento de los documentos entre los meses de marzo y junio de 2020. Además que ordenó la reapertura de los términos dentro de la Dirección Nacional de Empleo.

### • Conclusiones - Panamá

Desde 2018 el gobierno panameño aprobó el Estatuto sobre los Refugiados y creó una oficina para la atención a los refugiados, fortaleciendo así la institucionalidad en la materia y los mecanismos para la protección de aquellas personas cuya vida o integridad se encuentra en riesgo y la regularización migratoria y la garantía de todos los derechos, particularmente el acceso a protección social y oportunidades laborales. Durante el período de emergencia se llevaron a cabo medidas que permitieron ampliar los plazos de los permisos vencidos de residencia, lo cual contribuyó a mantener el estatus regular de un mayor número de refugiados y migrantes.

Las medidas de protección social brindaron beneficios monetarios a la población en situación de pobreza y pobreza extrema del país, sin embargo, en ninguna de ellas se menciona de manera explícita a los migrantes y refugiados como una población con especial vulnerabilidad, por lo que se presentaron barreras en el acceso a determinados servicios debido a las categorías migratorias, la falta de documentación, la restricción en la movilidad y la falta de claridad en la aplicación de la norma en concordancia con lo señalado en el RMRP 2021 Panamá (R4Vg, 2021). Por otra parte, las medidas enfocadas en la economía y el empleo benefician en mayor medida a los trabajadores formales, sin embargo, hay una Resolución encaminada a extender la vigencia de los permisos laborales de los trabajadores extranjeros, lo cual beneficia particularmente a la población refugiada y migrante.

## 4.8. PERÚ

El informe sobre stock de Migrantes Internacionales (UNDESA, 2020), señala que Perú acoge a 1.224.519 migrantes, esta cifra representa 4,61% de la población de Perú proyectada en 32.971.850 de habitantes (CEPALd, 2020), la comunidad de ciudadanos venezolanos es la más numerosa dentro de la población refugiada y migrante del país con 1.049.970 (R4V, 2021), seguida de los ciudadanos de Estados Unidos con 41.292 (UNDESA, 2020)

Perú es el segundo país de destino de migrantes y refugiados venezolanos en el mundo, después de Colombia.

Ha recibido más de un millón de refugiados y migrantes, de los cuales cerca de 496.000 ha solicitado ser reconocido como refugiado, siendo así el primer país de acogida de venezolanos en busca de protección internacional, de acuerdo con el ACNUR (ACNUR PE, 2021). Sin embargo, la emergencia sanitaria por COVID-19 ha impactado negativamente a la población peruana, incluyendo a refugiados y migrantes, quienes enfrentaban barreras para acceder a sus derechos incluso antes de la pandemia, lo cual los hizo más vulnerables a los efectos de la crisis (DEFENSORIA DEL PUEBLO PE, 2020).

Perú a través del Decreto Supremo 007-2018-IN (EL PERUANO, 2018), implementó un proceso de regularización a través del Permiso Temporal de Permanencia el cual estaba dirigido a ciudadanos venezolanos por el término de un año, que hubieran ingresado al país hasta el 31 de octubre de 2018. Así mismo la Resolución 000177-2019 (SUPERINTENDENCIA NACIONAL MIGRACIONES, 2019) de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con base en la decisión migratoria comunicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio OF.RE (MIN) No. 2-10/9, estableció los requisitos de ingreso a ciudadanos venezolanos a partir del 15 de junio de 2019, que incluía pasaporte vigente, vencido o por vencer y visa humanitaria (GOBIERNO PERU, 2019) tramitada a través de Oficina Consular peruana en el exterior.

En el Decreto Legislativo de Migraciones 1350 de 2020 (EL PERUANOa, 2017), se establece que las personas extranjeras una vez ingresen al país tienen los mismos derechos y obligaciones que los nacionales peruanos. Además, busca garantizar el derecho a salud, educación, acceso a la justicia y trabajo en condiciones de igualdad, independientemente de su estatus migratorio.

El 16 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo 044 de 2020 el país declaró el estado de emergencia nacional y dictó medidas como el cierre temporal de fronteras, el aislamiento social obligatorio, restricciones en el transporte, en las reuniones, en las actividades comerciales, entre otras.

### • Regularización

Durante la emergencia sanitaria, el gobierno peruano a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones expidió la **Resolución de Superintendencia 100-2020-MIGRACIONES** (GOBIERNO PERUa, 2020) mediante la cual realizó la suspensión por 15 días de sanciones administrativas para los extranjeros con infracción migratoria por exceso de permanencia o que hayan ingresado sin realizar controles migratorios. La Resolución 123-2020-MIGRACIONES del 11 de mayo de 2020 la dejó sin efecto.

En el mes de octubre de 2020 ya en un contexto tendiente a la recuperación social y económica del país, se expide el **Decreto Supremo 010 de 2020** (GOBIERNO PERU, 2020) el cual busca facilitar y agilizar los trámites para la regularización migratoria, por esto dicta una serie de procedimientos excepcionales y temporales para los extranjeros y extranjeras cuyo plazo de permanencia en el país se encuentre vencido o que hayan ingresado al país de forma irregular. La población refugiada y migrante contó con 180 días a partir de la expedición del decreto, para presentar su solicitud de regularización.

Sin embargo, esta norma establece algunas medidas que se constituyen en barreras para el acceso a la regularización como se describen a continuación: **i)** se incluye dentro de los requisitos la presentación del pasaporte o documento de identidad vigente y actualmente los migrantes y refugiados venezolanos no cuentan con su documentación al día y los trámites para la obtención o renovación de estos son complejos dadas las limitaciones administrativas que existen en su país de origen; **ii)** se establecen unos costos para este trámite que no todos los refugiados y migrantes están en la capacidad de atender, dadas las consecuencias en materia económica dejadas por la pandemia a raíz de las medidas que restringieron la movilidad y la suspensión de actividades comerciales, por lo que un número importante de la población no podrá solventar; y **iii)** se implementa otra modalidad de identificación a través del Carnet de Permiso Temporal de Permanencia, diferente al documento tradicional para extranjeros, que no todos los empleadores lo aceptan dificultando la inserción laboral (MIGRACIONES PE, 2020).

Recientemente, mediante la **Resolución 000069-2021-MI-GRACIONES** (EL PERUANO, 2021) se amplió el plazo de la preinscripción migratoria para la regularización extraordinaria de las personas extranjeras; su inscripción, es de vital importancia para la Construcción del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19.

La Superintendencia de Migraciones, también emitió la **Resolución de Superintendencia No. 0000080-2021-MI-GRACIONES** (MIGRACIONES PE, 2021), que adopta el Protocolo “Atención y derivación de Personas Migrantes en situación de vulnerabilidad” (MIGRACIONES PE, 2021), el cual incorpora lineamientos y acciones unificados frente a la actuación de las autoridades migratorias frente a la población refugiada y migrante en situación de vulnerabilidad, para la facilitación de la regularización migratoria y su derivación a las entidades competentes.

## • Protección social

Varios de los instrumentos legales de protección social expedidos en Perú durante la emergencia por COVID-19, van dirigidos a la población en general, pero tienen impacto en la población migrante y refugiada, dichos instrumentos contemplan al menos tres tipos de acciones: apoyo económico a través de transferencias monetarias, disposiciones para reducir el impacto económico y social de la pandemia y medidas en materia de salud.

El **Decreto de Urgencia 027 de 2020** (EL PERUANO, 2020) otorga subsidios monetarios excepcionales y únicos (por 380 Soles) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Salud, con el propósito de reducir el riesgo y mitigar el impacto económico y sanitario de la enfermedad por coronavirus. Del mismo modo, el **Decreto Supremo 006 de 2020** (EL PERUANO, 2020) autoriza al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, a efectuar transferencias monetarias adelantadas a los beneficiarios en condición de pobreza o pobreza extrema.

Una de las medidas enfocadas a reducir el impacto económico y social de la COVID-19 fue el **Decreto de Urgencia 033 de 2020** (MINECONOMIA PE, 2020) que ante la declaración de emergencia nacional genera una serie de disposiciones como la adquisición y distribución de productos básicos de la canasta familiar por parte de los gobiernos locales para su repartición entre las poblaciones con mayor nivel de vulnerabilidad. También autoriza al Ministerio de Trabajo a otorgar un subsidio a favor de los trabajadores independientes en condiciones de pobreza y, que los trabajadores dentro del alcance de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios tengan acceso a un monto de 2.400 Soles, si así lo solicitan. Del mismo modo, genera un subsidio para que los empleadores del sector privado puedan efectuar el pago de planillas de seguridad social, esto con el fin de proteger y preservar los empleos.

Por su parte, el **Decreto de Urgencia 036 de 2020** (EL PERUANO, 2020) establece gestiones en materia económica y financiera para reducir el impacto del aislamiento social preventivo y obligatorio en la economía nacional y en los hogares vulnerables y para garantizar la continuidad de los servicios sanitarios. En el mismo sentido, el **Decreto de Urgencia 052 de 2020** (EL PERUANO, 2020) del 20 de mayo establece medidas extraordinarias para reducir el impacto en la economía de los hogares afectados por la COVID-19 y crea el Registro Nacional para Medidas COVID-19 con el propósito de mejorar el proceso de identificación de los hogares elegibles para subsidios económicos otorgados en el marco de la emergencia.

El **Decreto Legislativo 1466 de 2020** (EL PERUANOG, 2020) busca fortalecer la prestación del servicio de salud a través del Intercambio Prestacional en Salud que se refiere a los procesos y acciones que garantizan la complementariedad y subsidiariedad interinstitucional público-público y privado-público que garanticen la adecuada prestación de salud a quien lo necesite en el territorio nacional.

La *Política Nacional Migratoria 2017 – 2025* (ACNUR PEa, 2017), cuyo objetivo es la garantía y protección de los derechos de la población refugiada y migrante y sus familias, así como la promoción de la igualdad, inclusión, mediante la articulación del Estado y la sociedad; estableciendo un objetivo específico dirigido a las personas refugiadas y migrantes residente en el país, encaminado a lograr su integración en la sociedad, mediante la atención y protección de sus derechos.

Así mismo, la municipalidad de Lima fortaleció el programa “Lima aprende, ni un niño sin estudiar” (MINEDUCACIÓN PE, 2021), implementado en 2019, con el cual se busca conocer cuántos NNA y Adultos que viven en el área urbana no han logrado culminar la educación básica y que no cuentan con matrícula en ningún Centro Educativo, con el objetivo de disminuir las brechas en materia de educación.

Finalmente, el plan de vacunación contempla a la población refugiada y migrante, de acuerdo con datos de la Unidad Funcional de Salud de Poblaciones Migrantes y Fronterizas del Ministerio de Salud, 89.580 personas migrantes y refugiadas han recibido la primera dosis, 44.819 segunda dosis, para un total de 134.399 dosis aplicadas.

### • Política económica y empleo

Al igual que en otros países de la región, el **Decreto de Urgencia 037 de 2020** (EL PERUANOH, 2020) establece, entre otras disposiciones, la creación del SERVICIO COVID ESPECIAL–SERVICER (artículo 4), en el cual pueden participar profesionales de la salud peruanos y extranjeros. Este servicio tiene como duración el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria hasta treinta días calendario posteriores al término.

Otra medida que beneficia al personal de salud es el **Decreto de Urgencia 026 de 2020** (EL PERUANOi, 2020) que establece acciones excepcionales y temporales para prevenir la propagación del virus y coadyuvar a la economía peruana. En su artículo 4 establece una autorización para otorgar una bonificación extraordinaria para el personal de salud que trabaje en Unidades de Cuidados Intensivos, que realicen vigilancia epidemiológica o visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

Una importante disposición legal es la creación del programa “Reactiva Perú” conforme al **Decreto Legislativo 1455**

**de 2020** (EL PERUANOj, 2020), este programa busca asegurar la continuidad de la cadena de pagos en la economía nacional ante el impacto de la COVID-19, financiando a las empresas en sus obligaciones a corto plazo con empleados y proveedores. El artículo 6 describe los alcances y condiciones para tener acceso al programa, los gerentes y representantes legales de las empresas que obtengan los beneficios.

El **Decreto de Urgencia 038 de 2020** (EL PERUANOK, 2020) establece medidas económicas y financieras extraordinarias para mitigar los efectos económicos que han tenido los trabajadores y empleados del sector privado por las restricciones de movilidad en el marco de la emergencia sanitaria. Contempla medidas para preservar el empleo de los trabajadores, particularmente aquellos en riesgo por su edad o condición clínica.

### • Conclusiones – Perú

Perú es el segundo país del mundo con mayor cantidad de migrantes y refugiados venezolanos, y en su legislación contempla que los extranjeros tienen los mismos derechos que los nacionales, sin importar su estatus migratorio. Durante la emergencia y en los meses posteriores, se expedieron normas tendientes a facilitar y agilizar los trámites de regularización migratoria en el país. Sin embargo, el **Decreto Supremo 010 de 2020** que implementó el proceso de regularización que actualmente se lleva a cabo en el país, establece algunos requisitos que se no todos los refugiados y migrantes estarían en la capacidad de cumplir en materia de documentación vigente, valores para el pago de visa y un carné de identificación diferente que el tradicionalmente expedido a los refugiados y migrantes.

Las medidas de protección social en Perú contemplaron transferencias monetarias, entrega de productos básicos de la canasta familiar y garantías para la prestación del servicio de salud, los cuales beneficiaron a la población en general y en particular a casi 500 mil migrantes y refugiados que viven en el país, en condición migratoria regular para titulares de visa y carné de permanencia, en este sentido, las personas refugiadas y migrantes sin visa expedida no hicieron parte de los programas de asistencia.

En el contexto de la pandemia, los migrantes profesionales de la salud tuvieron la oportunidad de trabajar haciendo parte del Servicio COVID Especial-Servicer. Además, se otorgaron beneficios para los profesionales directamente involucrados en el manejo de la pandemia.

También se llevaron a cabo diversas acciones para la reactivación económica, frente a las cuales vale la pena profundizar su impacto sobre la población de migrantes y refugiados.

## 4.9. REPÚBLICA DOMINICANA

República Dominicana acoge 603.794 extranjeros en su territorio nacional (UNDESA, 2020), esta cifra representa un 5,57% del total de 10.847.910 (CEPALd, 2020). El mismo informe de UNDESA señala que la población de refugiados y migrantes más grande del país corresponde a ciudadanos de nacionalidad Haitiana con 496.112 (UNDESA, 2020), por su parte el R4V indica que los ciudadanos venezolanos actualmente se ubican en 114.050 personas (R4V, 2021).

Las medidas implementadas en República Dominicana en el contexto de la pandemia, si bien beneficiaron a la población en general, es posible que su impacto fuera limitado en la población de migrantes irregulares. Sin embargo, la legislación recientemente expedida por el país promueve la regularización de los venezolanos. Esta medida, así como las relacionadas con protección social y política económica y empleo, se explican a continuación.

### • Regularización

El **Decreto 137 de 2020** (PRESIDENCIA REP. DOMINICANA, 2020) se emite días después de la declaratoria de emergencia social y económica con el fin de suspender durante la misma, el cómputo de plazos y términos para los procedimientos administrativos estatales. Si bien no lo menciona de forma explícita el decreto, esta suspensión debe incluir los trámites de regularización migratoria.

La República Dominicana hasta 2021 no había expedido una reglamentación enfocada específicamente a los movimientos procedentes de Venezuela y sus necesidades de regularización, es así como en enero se emana la **Resolución M-MIP-EXT-00119-2021** (MININTERIOR REP. DOMINICANA, 2021) la cual normaliza dentro de la categoría de no residente la situación irregular de los nacionales venezolanos en territorio dominicano, buscando así promover una movilidad humana regular, ordenada y segura. Lo anterior, luego de valorar las circunstancias particulares de los venezolanos y que han generado la necesidad de aplicar mecanismos legales para su regularización en varios países del mundo.

La Resolución aplica para los venezolanos que se encuentren de manera regular en el territorio nacional desde enero de 2014 hasta marzo de 2020, así como a sus hijos menores de edad nacidos o no en República Dominicana. También para los venezolanos que ingresaron con visa o tarjeta de turista expedida por las autoridades dominicanas y se quedaron más tiempo del autorizado.

En primer lugar, los refugiados y migrantes deberán solicitar una prórroga de permanencia por 60 días, la cual deberá ser requerida a través de un formulario que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Migración, luego de la solicitud se le informará si califica para ser beneficiario de la ampliación de la estadía. Quienes la hayan obtenido podrán pedir un cambio de estatus migratorio a la categoría de No Residente en dos posibles subcategorías: estudiante o trabajador temporero, eximiéndolos de requisitos que les sea imposible presentar.

Las condiciones para obtener el permiso de estudiante o trabajador temporero son: (1) haber ingresado legalmente al país entre 2014 y marzo de 2020; (2) no tener derecho a la nacionalidad dominicana; (3) no tener antecedentes penales en República Dominicana o el exterior; (4) presentar el pago de las tasas administrativas por vencimiento de estadía; (5) no encontrarse en proceso para obtener las condiciones de asilado o refugiado; (6) no estar sujeto a medidas de expulsión, deportación o extradición, entre otras.

De acuerdo con las proyecciones de la Dirección General de Migración (DGM) el denominado Plan de Normalización de los venezolanos (DGM REP. DOMINICANA, 2021), busca regularizar la condición migratoria de unas 115 mil personas migrantes venezolanas que actualmente se encuentran en el país. A través de la **Resolución No. 02-DGM-2021**, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración el 19 de enero de 2021, se busca normalizar el estatus migratorio de los nacionales venezolanos que están en territorio dominicano mediante la Categoría Migratoria de No Residente, y les permite, a ellos y a sus hijos, la utilización de pasaporte vencido.

### • Protección social

El Estado dominicano expidió varias medidas para la protección social, todas entre el 25 de marzo y el 1 de abril de 2020, fechas cercanas a la declaratoria de emergencia social por el coronavirus. El **Programa Quédate en Casa** (MINPRESIDENCIA REP. DOMINICANA, 2020) tuvo como objetivo proveer de ayuda económica a 1.5 millones de personas de sectores vulnerables y con trabajos informales. A través de esta iniciativa cada semana se ayudará a 315 mil familias en todo el territorio nacional. La medida también contempla la entrega de 1.3 millones de raciones alimentarias para estudiantes, kits de alimentación básica para niños entre 0 y 5 años y transferencias monetarias para los hogares cuyos jefes sean especialmente vulnerables frente a la COVID-19.

Asimismo, la **Resolución SIE-016-2020-MEMI** (SUPERELECTRICIDAD REP. DOMINICANA, 2020) prohíbe a todas las empresas distribuidoras de energía, tanto públicas como privadas, cortar la energía a los usuarios por falta de pago durante los 25 días cubiertos por el período de emergencia decretado por el Gobierno como resultado de la pandemia COVID-19.

### • Política económica y empleo

A través de la **Resolución PRE-002-2020** (INDOTEL, 2020) el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones establece las directrices que deben adoptar las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, en ocasión de la declaratoria de emergencia por la COVID-19. Dichas empresas deben tomar las medidas necesarias para garantizar el servicio continuo e ininterrumpido de los servicios de telecomunicaciones, los cuales son indispensables para garantizar la productividad en otros sectores de la economía, así como el acceso a información por parte de la población en general.

Para contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social y confinamiento, el **Decreto 185 de 2020** (PRESIDENCIA REP. DOMINICANA, 2020) crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA' TI) que busca apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes elegibles, a través de una transferencia monetaria no condicionada que tiene como propósito contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social adoptadas para frenar la propagación del coronavirus en el país. No recibirán el aporte de "Pa' TI" aquellos trabajadores independientes elegibles que ya están siendo beneficiarios por otro programa, especialmente por "Quédate en Casa".

Además, el **Decreto 685 de 2020** (PRESIDENCIA REP. DOMINICANA, 2020) dispone la creación del fondo de asistencia social "Navidad para los trabajadores", habilitado durante diciembre de 2020 para otorgar el pago de la proporción de salario de navidad, para aquellos trabajadores suspendidos e inscritos en la modalidad de FASE I, del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE).

Finalmente, la Superintendencia de Bancos (SB) mediante la **Circular SB: No.012/21** (SUPERBANCOS, 2021), confiere un tratamiento especial y temporal a los clientes venezolanos con pasaportes vencidos. Solicita a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) que acepten el pasaporte y la cédula expirados de nacionales venezolanos que se encuentren en territorio dominicano como documentos

válidos de identificación como clientes. Los prestadores de servicios deberán instruir a su personal en el proceso de vinculación y atención de clientes sobre las disposiciones establecidas en la circular. La normativa precisa que la validez de los documentos vencidos aplica a todos los ciudadanos venezolanos, independientemente de si su portador esté o no en el proceso de normalización establecido por la Dirección General de Migración (DGM). Se espera que la iniciativa ayude a reducir la exposición de esta población a la informalidad producto de la exclusión financiera, cuyos efectos pueden ser explotación salarial y laboral, usura, barreras a la protección social y sanitaria, limitaciones educativas, entre otros.

### • Conclusiones – República Dominicana

Teniendo en cuenta la magnitud del fenómeno migratorio venezolano y las medidas extraordinarias que diversos países han adoptado para su abordaje, República Dominicana expidió recientemente una Resolución enfocada en normalizar el estatus migratorio de los ciudadanos venezolanos, permitiéndoles aplicar a un permiso de estudiante o trabajador temporero por un tiempo prolongado, situación que les facilitará acceder a la oferta de servicios disponibles, como seguro social, seguros médicos, entrar formalmente a nómina para aquellos trabajadores que están desempeñando actividades de manera informal, en igual de condiciones que las personas nacionales y extranjeros regulares asentadas en el país. Teniendo en cuenta las condiciones económicas en la que se encuentran algunos ciudadanos venezolanos, a petición de UNICEF el gobierno de República Dominicana redujo el valor de la visa para los estudiantes de 90 a 50 dólares en este proceso de regularización.<sup>4</sup>

Las medidas y programas sociales puestos en marcha en el marco de la emergencia priorizan a las familias en condición de vulnerabilidad, sin embargo, los programas de asistencia no contemplaron a la población refugiada y migrante teniendo en cuenta que el país no cuenta con los recursos para llevar a cabo este proceso, por lo cual, el plan de vacunación nacional solo contempló a los nacionales.

La disposición de no suspender los servicios públicos de telecomunicaciones en el país, sin duda, fue un acierto y benefició a toda la población, particularmente a quienes requieren de las tecnologías de la información para aumentar su productividad laboral.

4 Información obtenida a través de entrevista realizada al Viceministro de Relaciones Exteriores de República Dominicana, Jatzel Román González, el 15-09-2021.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

© World Vision / C.Hubes / Tumbes, Peru

A pesar de los esfuerzos propios y de las alianzas estratégicas que los gobiernos de los países receptores han dispuesto para favorecer la recepción e integración de las personas migrantes y refugiadas, particularmente con la masiva salida de ciudadanos venezolanos a partir del año 2015, el diseño y puesta en marcha de lineamientos y políticas públicas en el ámbito migratorio han sido un gran desafío para los países y ciudades de la región, al mismo tiempo que sortean sus propios retos internos en su condición de países y ciudades en desarrollo. La alineación estratégica de estas políticas con los marcos regionales y globales ofrece sin duda un alivio y un escenario para una respuesta favorable ante la magnitud del fenómeno que cada día se dinamiza más.

En este escenario, es fundamental partir de lo dispuesto por el Marco de Gobernanza para las Migraciones- MiGOF de la OIM, explicado en el marco de referencia del presente documento, en el entendido que a través de esos seis (6) ejes fundamentales que plantea se dan las pautas necesarias para la consolidación de lineamientos de política gubernamentales sectoriales con enfoque territorial, y de gran impacto para los países y ciudades, particularmente en este caso, para los Estados receptores de población migrante y refugiada proveniente de Venezuela, recogiendo la visión de gobiernos integrados y la multidimensionalidad de la movilidad humana, para de esta forma, generar acciones de política con un impacto eficiente y eficaz con los recursos que se tienen. La gestión migratoria bajo el MiGOF le permitirá a los gobiernos y Estados de los países receptores poder gestionar la migración segura, ordenada y regularmente, así como promover la integración regional para el manejo de la movilidad humana y la consecución de recursos tanto técnicos como económicos por parte de la cooperación internacional.

Ahora bien, es importante que la generación de lineamientos de política migratoria en los países se revise bajo tres (3) ejes fundamentales: **1). El desarrollo normativo:** reconociendo los tratados internacionales en materia de derechos humanos y movilidad humana de los que el Estado es parte y su implementación en el desarrollo normativo interno y procedimental; **2). El desarrollo institucional:** partiendo de la estructura Estatal y cómo esta se ajusta a la conformación de escenarios de articulación que abarquen la coordinación horizontal y vertical o multinivel y el fortalecimiento de los escenarios institucionales de planeación, coordinación, ejecución y participación de las organizaciones de la sociedad civil; y, **3) La planeación estratégica:** partiendo del posicionamiento de la movilidad humana dentro de la planeación de todos los niveles de gobierno en el corto, mediano y largo plazo y su reflejo en planes, programas y proyectos institucionales que permiten su ejecución y puesta en marcha.

Aunado a la tarea que ya presentan los países para gestionar el flujo de refugiados y migrantes, la pandemia ocasionada por la COVID-19, ha marcado un nuevo punto de inflexión en la gestión y la gobernanza de las migraciones a nivel regional; esto frente a un abanico de situaciones aún sin resolver para las personas migrantes y refugiadas. Además de los asuntos humanitarios, sociales y económicos, se deben destacar las afectaciones que por la pandemia se agudizan en grupos y asentamientos tradicionalmente vulnerables, particularmente las mujeres y en especial aquellas que son migrantes y refugiadas y que pueden habitar en barrios informales, considerando además los temas sanitarios, de vivienda adecuada y de espacios públicos precarios (CEPALa, 2020). Es importante afianzar los avances que han generado los países en los asuntos migratorios y para ello, se necesita reconocer las experiencias de otros Estados y ciudades, así como fortalecer a nivel de política

pública, una mejor y más efectiva gobernanza de las migraciones.

En este mismo sentido, a pesar de los avances identificados en esta investigación, persisten aún barreras que impiden que las personas migrantes y refugiadas, así como sus familias, puedan acceder a la oferta institucional, en materia de servicios de educación, salud, empleo, vivienda y en general a procesos de integración social y económicos. Así mismo, estas barreras impiden que la migración se convierta en factor de desarrollo para los países, y de igual manera, consoliden el proceso de implementación de los marcos de referencia regional y local bajo el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por último y como marco de referencia vital para este documento, se destaca la Estrategia Regional: “Migración desde Venezuela: Oportunidades para América Latina y el Caribe” (PNUD, 2021), y que integra la estrategia del R4V y de los países del Proceso de Quito; cuyo objeto está orientado a generar el dialogo en los países de destino de las personas migrantes y refugiadas procedentes de Venezuela, entre los gobiernos y las organizaciones, para impulsar la integración socioeconómica de esta población y convertir la migración en un factor de desarrollo; estableciendo siete ejes de acción: (i) regularización y caracterización de la población proveniente de Venezuela; (ii) formación profesional y reconocimiento de títulos y competencias; (iii) promoción de empleo; (iv) emprendimiento y desarrollo empresarial; (v) inclusión financiera; (vi) acceso a la protección social; y (vii) cohesión social. A continuación, se relacionarán las barreras identificadas en este ejercicio metodológico en las 3 dimensiones estudiadas en el presente documento.

## 5.1. BARRERAS

### • Regularización

América Latina y el Caribe ha participado activamente en las discusiones previas y en las negociaciones del Pacto Mundial para la Migración, y tal y como lo menciona Brumat, citado por OIM (OIME, 2021), como escenario donde se ha promovido “el reconocimiento global del derecho a migrar, la universalidad de los derechos de los refugiados y migrantes y, en lugar de las expulsiones, la regularización de los refugiados y migrantes como solución a la irregularidad”; la mayoría de los esfuerzos para reducir la irregularidad de los migrantes y refugiados venezolanos en la región se han traducido en medidas coyunturales y de corto plazo como se relaciona a continuación.

Una primera barrera se presenta con respecto al estatus legal. A pesar de las acciones en materia normativa por ofrecer alternativas para las personas refugiadas y migrantes y sus familias, la mayoría de ellas han sido temporales, intermitentes y por periodos muy cortos, y que ante la vocación de permanencia de la población migrante y refugiada, no han permitido una verdadera integración en las sociedades de acogida. Así mismo, existen limitantes administrativas o vacíos normativos que impiden que las personas obtengan el beneficio de la regularización a través de los diferentes permisos, como por ejemplo, el hecho de que se mantengan restricciones para aquella población que por diferentes circunstancias ingresa sin hacer el registro por los puestos de control migratorio; esto implica, entre otros, mayor vulnerabilidad y una restricción en el acceso a los derechos de la población migrante y refugiada (OIMf, 2021).

Por otro lado, se evidencian grandes barreras frente a la respuesta a las solicitudes de asilo, especialmente, ante el incremento de solicitudes y la baja estructura gubernamental y procedimental para resolver y otorgar este estatus de protección internacional, tal y como lo refiere una publicación del Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo (IPC-IG), UNICEF — Oficina Regional para América Latina y el Caribe y el Programa Mundial de Alimentos (WFP), quienes señalan la dificultad de considerar la figura del asilo como una estrategia de regularización en los países (WPFa, 2021).

### • Protección Social

Ante el incremento de la demanda de los servicios sociales por parte de la población migrante y refugiada, ocasionado por la crisis sanitaria de la COVID-19, que agudizó las condiciones económicas y laborales ya existentes, a pesar de los esfuerzos puntuales de algunos países y entidades, en términos generales se evidencia la falta de consideración de dicha población, especialmente la que esté en situación irregular, en la cobertura de la oferta dispuesta para hacerle frente a la pandemia. Esta carencia con mayor impacto a nivel territorial se refleja en la falta de directrices y en el desconocimiento por parte de algunas entidades y funcionarios públicos de los derechos de la población migrante y refugiada, que han limitado el acceso a causa del origen nacional y el estatus legal a la oferta institucional dispuesta.

En virtud de lo anterior, se evidenciaron barreras al restringir a la población migrante y refugiada en el otorgamiento del beneficio de bonos monetarios en algunos países, hecho que generó una mayor vulnerabilidad dado que la

mayoría de esta población se encuentra en el sector de la informalidad laboral, situación que impidió cubrir necesidades como alquileres de vivienda y la limitación en el acceso a servicios básicos como agua, saneamiento e higiene, aumentando los factores de riesgos en materia de salud (EQUILIBRIUM CENDE, 2020).

Aunado a lo anterior, y a pesar de que la mayoría de los países garantizan el derecho de acceso a la educación indistintamente de su estatus migratorio, aún persisten restricciones administrativas y prácticas que impiden su pleno ejercicio. Entre estas barreras se destaca la falta de cupos en las escuelas, los costos asociados a la asistencia al colegio para los migrantes y refugiados, la fase del ciclo migratorio en que se encuentran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los problemas para el reconocimiento de certificados y convalidación de títulos (WPFa, 2021), junto con la carencia de herramientas tecnológicas que posibiliten la educación virtual.

Aun cuando en la mayoría de los países se garantiza el acceso a una atención inicial y/o de urgencias en salud, la prestación de dicho servicio para la población refugiada y migrante mantiene restricciones en el acceso y cobertura total para aquellos que no se encuentran vinculados al sistema, tal y como lo establece el informe: “Efectos de la Covid-19 en la población migrante” (OIMg, 2020), basado en un sondeo realizado en México y Centroamérica, en donde se encuestó a 1.660 personas migrantes de esta región, que incluyó a residentes dentro y fuera de esta zona geográfica, refugiados y migrantes extrarregionales residentes en esta zona y nacionales de estos países que tenían el propósito de viajar en el último año; en donde se estableció que solo el 33% de las personas refugiadas y migrantes con sospecha por COVID-19 acudieron a centros de atención médica que, aunque no se especifica las causas frente a este comportamiento, se considera dentro las limitaciones que incluso ya se observaban antes de la pandemia, la condición migratoria, la xenofobia, el idioma, entre otras causas.

Aunque varios países tienen sistemas de salud universales, como Argentina, Chile o Brasil, existen barreras tales como el miedo a la deportación o la discriminación, limitando en la práctica, la accesibilidad de las personas migrantes y refugiadas (R4Va, 2021). Otros países, como Ecuador, “garantiza el derecho a la atención médica gratuita, independientemente del estatus migratorio, pero barreras similares limitan el acceso a los servicios, y la participación en el seguro social público y contributivo es baja” (R4Va, 2021). En otros países la atención médica no es universal, ya que establece límites para el acceso al servicio, como Colombia y Perú (R4Va, 2021).

Frente a los planes de vacunación, inicialmente la mayoría de los países no tenían contemplada a la población migrante y refugiada en estos procesos; a pesar de no detallarse prohibición alguna, si se daba un vacío frente a la línea que se debía seguir al respecto; ante esta situación los gobiernos fueron indagados para aclarar esta situación. Chile (DW, 2021), por ejemplo inicialmente manifestó que los migrantes irregulares y los turistas no estarían contemplados en el plan de vacunación, sin embargo, posteriormente el Ministerio de Salud, aclaró que la población refugiada y migrante irregular estaría contemplada en el plan de vacunación bajo el procedimiento progresivo y escalonado establecido en los distintos grupos poblacionales (MINSALUD CL, 2021).

Por su parte, Colombia señaló en un principio que la población extranjera con estatus migratorio regular estaba contemplada en los esquemas de vacunación, sin embargo, frente al gran número de población venezolana en condición irregular, el Presidente de la República indicó que se requería el apoyo de la comunidad internacional para financiar este programa, para lo cual era necesario además diseñar un esquema de vacunación que permitiera la identificación de migrantes no registrados y garantizar la aplicación de las dos dosis en esta población. En otros países se dijo que se contemplaría a la población refugiada y migrante sin especificar el proceso que se llevaría a cabo y las condiciones que se debían cumplir. No obstante, actualmente los países de la región vienen avanzado al respecto, incluyendo a la población refugiada y migrante regular en las mismas condiciones que los nacionales, incluso países como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Panamá y Guyana han contemplado a la población refugiada y migrante en situación irregular. Particularmente Ecuador aplicó 8.599 de primeras dosis y 7.465 de segundas dosis hasta el mes de agosto de 2021, a población migrante sin tener en cuenta la condición migratoria. (R4Vi, 2021).

Ahora bien, en cuanto a las demás medidas de protección social, el común denominador en los países objeto de estudio radica en que a pesar que sus Constituciones destacan la igualdad entre nacionales y extranjeros, en las disposiciones desarrolladas para atender las necesidades derivadas de la COVID-19, sus textos limitaron el ejercicio al no incluir de forma taxativa y directa a la población migrante y refugiada, hecho que imposibilitó en la práctica el ejercicio de derechos y el acceso a los mismos por parte de la población migrante y refugiada. Un ejemplo de ellos es la situación ocurrida en Colombia, que aunque los venezolanos con el Permiso Especial de Permanencia (PEP) tenían acceso al programa Ingreso Solidario y a la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Protec-

ción Social al Adulto Mayor, la brecha de bancarización ya existente en la población refugiada y migrante, así como su falta de inscripción en la encuesta SISBEN que también se constituyó en una barrera importante para que las familias no pudieran acceder a este beneficio.

En igual sentido, se presenta una gran dificultad en el acceso a vivienda adecuada, ya que muchos refugiados y migrantes viven en condiciones de hacinamiento con bajos niveles sanitarios o en viviendas rentadas y han sido desalojados por falta de pago, dada su informalidad laboral que conlleva a una inestabilidad en las fuentes de ingresos (R4Vj, 2021).

### • Economía y Empleo

Una barrera común en todos los países de la región para las personas migrantes y refugiadas se da frente al reconocimiento de los títulos profesionales obtenidos en el exterior, la certificación de sus competencias y experiencia laboral. Un alto porcentaje de personas migrantes y refugiadas poseen cualificaciones en todos los campos del conocimiento y experiencia profesional que, sin embargo, no pueden ser reconocidas ni homologadas en los países de acogida, limitando así sus posibilidades de acceder al mercado laboral formal, al ejercicio profesional y por supuesto a la continuación de los procesos académicos que empezaron en su país de origen. No obstante, como se ha mencionado a lo largo del documento, países como Chile, Argentina y Perú hicieron excepciones en estos procesos, reconociendo los títulos educativos a los profesionales de la salud para que iniciaran su vinculación laboral en el marco de la Pandemia.

Aun cuando países de la región como Argentina, Chile y Perú, ajustaron su normatividad que permitió la convalidación de títulos y la autorización para el ejercicio de profesionales en el sector de la salud en el marco de la pandemia, las barreras administrativas en los países de destino aún persisten; es así como el alto costo de los procesos de homologación y reconocimiento y los trámites de apostilla de los documentos (BMD, 2018), limitan la capacidad de las personas para llevar a cabo esta gestión y lograr obtener sus credenciales y certificados, y por ende acceder a una mayor oferta de empleo. Debido al deterioro en los sistemas de aseguramiento de la calidad educativa en Venezuela, las solicitudes de convalidación de títulos de ese país deben ser procesadas por el mecanismo de verificación más largo y detallado, lo cual acarrea altos costos tanto para los solicitantes como para las entidades competentes de tramitar los requerimientos. Esta situación limita el beneficio que el mercado del tra-

bajo de las comunidades de acogida puede obtener de las habilidades, el conocimiento y la experiencia de la población migrante y refugiada, ampliando la brecha salarial entre los migrantes y refugiados y los nacionales del país receptor.

Las personas migrantes y refugiadas también se ven enfrentados ante la imposibilidad de acceder a empleos formales y a programas de formación para el trabajo como herramienta para fortalecer sus capacidades y habilidades, sin embargo, esta limitación se sustenta ante la falta de oportunidades para la regularización y convalidación de títulos académicos. Esta etapa de formación es de vital importancia dado que les permite conocer las dinámicas en las relaciones laborales y operativas en sus países de destino, aspecto que los pone en desventaja con relación a los trabajadores locales. De igual manera si bien es cierto, los países cuentan con agencias públicas o privadas de reclutamiento para consecución de oportunidades laborales, parte de ellos no han contemplado a la población refugiada y migrante en estos programas, hecho que se constituye en una barrera inicial para la vinculación formal en materia laboral cuando el postulante cumple con los requisitos establecidos. Dentro de los países del estudio Colombia, a través de la agencia pública de empleo, habilitó el acceso a los migrantes y refugiados venezolanos para acceder a las ofertas laborales siempre y cuando cuenten al menos con el Permiso Especial de Permanencia (MINTRABAJO CO, 2021).

En cuanto a las barreras para acceder al mercado laboral formal, se encuentra en primera medida la obtención del estatus regular, seguida de la carencia de estudios que destaquen las ofertas y demandas en los sectores productivos de la economía, y del desconocimiento de los empleadores de los mecanismos de contratación. De igual manera se identificó la carencia de programas y medidas específicas dirigidas a trabajadores informales quienes vieron afectados sus ingresos económicos y con ello, un desmejoramiento de sus condiciones de vida, entre otros, por desalojos, falta de alimentos debido a las restricciones de movilidad, dado que en su gran mayoría llevan a cabo sus actividades especialmente en el espacio público.

En la actualidad son pocos los estudios disponibles frente al aporte en los diferentes sectores que viene haciendo la población migrante y refugiada en los países de acogida, especialmente frente a su contribución en materia económica, social y de emprendimiento como factor de crecimiento y desarrollo en los lugares de destino. Colombia (BANCO DE LA REPÚBLICA COL, 2020), Ecuador (BME, 2020) y Perú (BMf, 2019), cuentan con algunos estudios llevados a cabo principalmente por organismos internacionales como el Banco Mundial o el FMI; no obstante, se

requieren mayores esfuerzos que permitan conocer el panorama actual y las proyecciones a futuro.

### • Barreras Transversales

Ahora bien, en el marco de la investigación se han encontrado una serie de barreras transversales en materia de género, discriminación y xenofobia que afectan la posibilidad de acceso a derechos por parte de la población migrante y refugiada y que serán descritas en los párrafos siguientes:

**Género.** Una barrera por superar en el ámbito general de los países estudiados es la existencia de las brechas de género en prácticamente todos los escenarios, exacerbado en el escenario migratorio, a pesar de las medidas establecidas por los gobiernos que han venido incluyendo el enfoque de género en las políticas, sin embargo, cuanto al empleo y el acceso a servicios las mujeres migrantes y refugiadas, están siendo empleadas en menor medida en relación con los hombres y sus ingresos son más bajos que sus homólogos hombres (WPFa, 2021). De acuerdo con las cifras presentadas por IPC-IG, Unicef, WFP, los datos muestran una disparidad en seguridad laboral entre las personas migrantes y refugiadas venezolanas y otros miembros de las comunidades en las que estos viven y esta situación se acentúa aún más cuando se compara entre hombres y mujeres. Los hombres venezolanos son empleados en mayor proporción que las mujeres venezolanas.

Esta situación tiene relación estrecha con la falta de respuestas integrales que incluyan los sistemas de cuidado que generalmente sostienen las mujeres refugiadas y migrantes, quienes ven reducida su posibilidad de enganche laboral al estar a cargo de menores en edad no escolarizada, así como de personas de la tercera edad.

Ahora bien, entre los grupos especialmente vulnerables y ante los efectos de la pandemia de la COVID-19, se encuentran las mujeres refugiadas y migrantes, los niños, las niñas y los adolescentes, así mismo personas de sexo, orientación sexual e identidad de género diversas. A continuación, se relacionarán las barreras identificadas en este ejercicio metodológico en las tres dimensiones estudiadas en el presente documento. Estas condiciones, en el marco de la falta de estatus legal, afectan otras dimensiones que estructuran la desigualdad, como el género, étnicas y raciales (CEPALa, 2020).

Por supuesto es necesario mencionar los efectos que la pandemia de la COVID-19 tiene en las personas LGBTI, ya que es posible que estas deban enfrentarse a discriminaciones acentuadas, tanto por ser refugiados y migrantes como por su identidad de género u orientación sexual di-

versa. Se ha advertido sobre las dificultades que tiene esta población en el acceso a servicios y también sobre la profundización de la estigmatización, la discriminación, la xenofobia y el racismo, al igual que a una limitación en el acceso a medicamentos contra el VIH, tratamientos hormonales y otro tipo de cuidados propios del género, toda vez que en el marco de la pandemia, parte de los recursos destinados para tal fin fueron reasignados para atender precisamente temas relacionados con la atención de la COVID-19 (ACNUDH, 2020). Esto ocurre sobre todo en el caso de las personas refugiadas y migrantes transgénero y no binarias, que son particularmente vulnerables a la explotación debido a la discriminación laboral por su identidad de género o nacionalidad. Ello abre una ventana para que las organizaciones dedicadas a la trata de personas aprovechen esta condición y busquen de forma activa víctimas trans y no binarias (WPFa, 2021).

**Discriminación y xenofobia.** La existencia de xenofobia limita la posibilidad de generar cohesión social entre la población refugiada y migrante y las comunidades de acogida, y puede tener efectos negativos considerables en la inclusión socioeconómica de personas migrantes y refugiadas en la región. Este hecho contribuye también a limitar el acceso a servicios públicos esenciales, empleo y vivienda, y aumenta el riesgo a sufrir casos de violencia, alimenta los discursos de odio y otras formas de agresión. En encuesta realizada por Equilibrium CenDe (EQUILIBRIUM CENDE, 2020), se encontró que ciudadanos venezolanos en Ecuador, Perú y Colombia señalaron la discriminación como el obstáculo principal para obtener empleo, en un 42%; 41% y 36%, respectivamente.

De igual manera y como se señaló previamente, cabe destacar que aun cuando el acceso a los servicios de salud en algunos países de la región es de carácter universal, una parte de la población migrante y refugiada, en especial aquella que se encuentra en condición migratoria irregular, ya sea por temor, manifestaciones de discriminación y xenofobia o desconocimiento, prefieren no asistir para recibir atención médica ante eventuales medidas de deportación, expulsión, detención o rechazo en el acceso a los servicios, optando por llevar a cabo remedios y tratamientos caseros, lo que podría significar un agravamiento en los estados de salud, así como un subregistro de los casos detectados en diversos tipos de enfermedades en especial aquella relacionada con la COVID-19 (BID, 2020).

**Ruralidad.** En la actualidad no se cuenta con información y estudios relacionados con los procesos de movilidad humana en zonas rurales a nivel de América Latina y el Caribe, así como el impacto y oportunidades de integración que se pueden presentar. Los datos disponibles se centran en la migración urbana, por lo que se convierte en una barrera

no solo en la limitación de acceso a los datos sobre los movimientos de personas a estas zonas, sino en las oportunidades de integración socioeconómica que se pueden dar para la población refugiada y migrante y de acogida.

## 5.2. RECOMENDACIONES

A lo largo de la presente investigación, se han destacado las acciones que los nueve países objeto de estudio han realizado con el fin de hacerle frente a los flujos migratorios repentinos y de gran dimensión provenientes de Venezuela de los cuales han sido receptores, aunado a la pandemia ocasionada por la COVID-19 cuyo impacto ha sido muy grande en América Latina y el Caribe. Bajo este entendido, se recogen aquí una serie de recomendaciones que podrán dar luces a los tomadores de decisiones, para hacer frente a las barreras presentadas y avanzar de esta forma hacia una respuesta integrada para la población migrante y refugiada venezolana en la región.

En primera instancia, se presentarán las recomendaciones para el Sector de Integración de la R4V, seguido de unas recomendaciones generales a los países de la región de ALC y por último, unas recomendaciones específicas a los países estudiados en la investigación.

### 5.2.1. Recomendaciones al Sector de Integración de la Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V)

- Como medida general que permita la alineación estratégica en el corto, mediano y largo plazo, y considere todas las acciones de atención, asistencia e integración socioeconómica de la población migrante y refugiada venezolana, la recomendación general hace referencia al **acompañamiento a los gobiernos y Estados de ALC en la generación de lineamientos de política migratoria que permita abordar los desafíos y retos** que supone el proceso de recuperación postpandemia, construida desde la base de las directrices de los marcos normativos internacionales, los planes de acción estratégicos de la Plataforma Regional, y del Proceso de Quito, como la Estrategia Regional, especialmente el diseñado por la OIT y el PNUD frente a la integración socioeconómica, así como las directrices de la CEPAL, y que permitan recoger y potencializar las buenas medidas y acciones que se han venido desarrollando en los diferentes países en la materia.

Los lineamientos de política incluye los ajustes e instrumentos normativos que se han venido desarrollando por parte de

los gobiernos, con el criterio de actualización y la debida flexibilidad que, en virtud de la soberanía, pero también de la protección de los derechos humanos, permita generar marcos normativos nacionales claros y que posibiliten su implementación práctica a nivel institucional y sectorial.

Cada Estado, deberá establecer su marco estratégico y plan de acción multinivel según sus diferentes contextos, tendencias y necesidades, con indicadores y metas evaluables que permitan la alineación estratégica, el enfoque de recursos y la asignación de tareas y responsabilidades a los principales actores gubernamentales de los asuntos migratorios.

- Los escenarios e instrumentos internacionales en materia de asilo y migración históricamente han demostrado la importancia y relevancia en sus lineamientos, orientando a los Estados ante circunstancias difíciles y coyunturales que generan alertas y alarmas de atención al sobrepasar las capacidades institucionales para una efectiva respuesta. En tal sentido, es importante que los estados **fortalezcan las agendas y dinámicas de interacción y coordinación en los diferentes escenarios regionales de integración** como Mercosur, CAN, Alianza del Pacífico, SICA, CARICOM y **de diálogo** como el Proceso de Quito, PROSUR, la Conferencia Suramericana de Migraciones, la Conferencia Regional de Migraciones, entre otros. En estos escenarios, es indispensable poner de presente los fenómenos y dinámicas de la movilidad humana que se vienen presentando en la región, con el fin de que se estimen acciones puntuales y conjuntas necesarias que aborden aspectos como el flujo e intercambio de información migratoria y de seguridad, análisis de datos y más puntualmente lograr un consenso sobre procesos de regularización para refugiados y migrantes venezolanos, así como el otorgamiento de la condición de persona refugiada a los a los solicitudes de asilo en los países de destino acorde con lo previsto en la Declaración de Cartagena y la Declaración de Brasil.
- **Generar estrategias de socialización del Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RMRP).** La importancia de las acciones que se plantean en este plan prioritariamente año a año deberían contar con un proceso de socialización mayor tanto al interior de los gobiernos de los países como de los cooperantes, que serán quienes implementarán y apoyarán la consecución de recursos para gestionar las apuestas allí realizadas. Igualmente, al tener un sustento técnico, es indispensable que las apuestas del RMRP, hagan parte de los lineamientos de política pública de los diferentes países en materia migratoria a través de su ejecución mediante planes, programas y proyectos institucionales.

- **Incorporar la alineación estratégica de la planeación por país en el Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RMRP)**, con la especificación de indicadores y metas que permitan garantizar el seguimiento y monitoreo a los programas en los que trabaja la plataforma en los países, y también de las ciudades con más alta densidad de refugiados y migrantes, para de esta forma, evaluar la eficacia de las acciones y determinar necesidades de mejora o ajuste.
- **Apoyar técnicamente a los países y ciudades de la región en la generación de escenarios de capacitación y sensibilización a los funcionarios estatales de los países**, con el fin que conozcan el marco de referencia internacional relativo a asilo y migración, las responsabilidades internacionales en materia de derechos humanos y protección, reflejadas en los derechos con los que cuenta la población migrante y refugiada, indistintamente de su estatus migratorio, así como en el tipo de barreras pueden existir en la implementación de políticas socioeconómicas y sus posibles soluciones potenciales.
- **Basado en los hallazgos de este estudio, se requiere continuar apoyando a través de asistencia técnica, de apoyo financiero y de operación directa** a los países y ciudades objeto de estudio para aumentar la inclusión de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela en las políticas socioeconómicas y abordar las barreras aquí identificadas para su implementación, con el fin de garantizar el acceso a derechos por parte de la población migrante y refugiada, en articulación con los diferentes actores como con son los gobiernos nacionales y locales, el sector privado, la sociedad civil, entre otros.
- **La Plataforma debe elaborar un informe anual de buenas prácticas desarrolladas en los diferentes países y ciudades de ALC** en los procesos de regularización, de protección social y de integración económica y laboral que permita potencializar a nivel regional la experiencia adquirida, aprovechando el conocimiento, el proceso de aprendizaje por parte de los países y que permita generar una visibilización de los procesos, e ir constituyendo un banco de estrategias y acciones que se puedan considerar, según los diferentes contextos, en los demás países de acogida.
- **Apoyar a los gobiernos y agencias nacionales e internacionales en el desarrollo de estudios cuantitativos** que permitan medir el aporte económico que realiza la población migrante y refugiada en los diferentes países de acogida desde el nivel nacional y territorial, bajo tópicos tales como el mercado laboral (oferta y demanda), la economía informal y formal, las competencias técnicas y profesionales, la capacitación y el emprendimiento.
- Una de las principales medidas en materia de protección social que debe ser gestionada y coordinada, es la de realizar un **mapeo a nivel regional sobre los principales requerimientos de la población migrante y refugiada venezolana frente al acceso de los derechos básicos** como salud, educación, vivienda, trabajo, servicios financieros, promoción social, entre otros, que permita identificar puntos comunes y generar un plan de respuesta y mejoramiento de los países a nivel normativo, institucional y de asignación de recursos (WPFa, 2021), para ello se requiere avanzar en mecanismos de cooperación técnica internacional en el mapeo de los países.
- Apoyar en la **estructuración de un modelo de análisis de información migratoria especializado** para ALC que contenga directrices orientadoras para los Estados en el marco de los sistemas nacionales estadísticos, que considere las diferentes fuentes de información, unificación de bases de datos y en la generación de productos, que permita profundizar, entre otros, en las contribuciones de la población refugiada y migrante, la identificación de alertas tempranas y la profundización del conocimiento frente aspectos específicos de la migración.
- Apoyar técnicamente en el **fortalecimiento de las capacidades nacionales de los sistemas de protección social** que genere un proceso progresivo de integración de la población migrante y refugiada venezolana al régimen social, con el fin de evitar su saturación y el posible colapso ante el aumento en la demanda (WPFa, 2021).

## 5.2.2. Recomendaciones generales a los países de acogida de la región de América Latina y el Caribe

### Regularización

1. Concentrar mayores esfuerzos para **reducir la irregularidad de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en los países de la región de América Latina y el Caribe** (MPI, 2021), como medida primaria de gobernanza migratoria que permite el cierre de brechas entre la población migrante y refugiada y las comunidades de acogida, incrementando para ello, las opciones que permitan acceder al estatus regular a través de procedimientos sencillos, realizando los ajustes normativos necesarios para la flexibilización de los procesos y las coberturas familiares, contemplando a todos aquellos que hayan ingresado al país de destino bien sea de forma regular e irregular, sin temores a medidas administrativas de expulsión o deportación.

2. En el entendido que es una apuesta muy amplia, se sugiere iniciar generando **procesos de regularización progresivos**, así como el **establecimiento de tarifas diferenciales para los permisos y las visas** y programas especiales de las autoridades migratorias para generar alivios frente a las multas por permanencias irregulares prolongadas (WPFa, 2021). En segunda instancia, se propone **fortalecer las capacidades de las entidades nacionales encargadas de manejar los procesos migratorios** correspondientes a la regularización, formalización y demás trámites administrativos vinculados a la migración venezolana (WPFa, 2021) y potencializar los avances en la **digitalización de trámites y servicios a través de plataformas web** (BIDe, 2020).

De acuerdo con lo planteado en la Estrategia Regional “Migración desde Venezuela: Oportunidades para América Latina y el Caribe” (PNUD, 2021), formulada por PNUD y OIT, la regularización tienen como objeto acelerar los procesos de inserción socioeconómica de las personas migrantes y refugiadas, a través de su identificación y caracterización. En igual sentido, permite aliviar presiones en el acceso a servicios, incluyendo la cobertura en salud, educación y vivienda adecuada, el aprovechamiento del capital humano de la población migrante y refugiada, la incorporación en el mercado laboral y, su vinculación en el régimen contributivo en salud y pensión y así como el aumento en la inversión, el consumo y en los aportes tributarios (BMd, 2018); una política fortalecida de regularización de largo plazo, sin lugar a duda ayudaría a minimizar los impactos generados por la Pandemia.

3. Analizar la opción de **Implementar un modelo regional a nivel institucional y procedimental** que en el marco de las convenciones internacionales, especialmente la Declaración de Cartagena, **permita agilizar y dar respuesta a las solicitudes de asilo**, las cuales se encuentran represadas, impidiendo la integración, estabilización y seguridad tanto personal como jurídica de las personas en los países de destino. A 31 de diciembre de 2020, 850.818 solicitudes de asilo se encontraban pendientes de ser resueltas a nivel mundial (R4V, 2021), representando el 15% del total de ciudadanos venezolanos que han salido de su país; solo en Perú, las solicitudes se ubican en 532.300, constituyendo el 9% del total, cifra que se encuentra por encima del total de migrantes y refugiados provenientes de Venezuela que actualmente se encuentran en países como Chile y Ecuador.
4. Es importante tener presente que las políticas restrictivas de ingreso a través de los cierres de fronteras y la militarización solo generan una mayor vulnerabilidad para la población migrante y refugiada ante los posibles riesgos

a los que se ven enfrentados y que tienden a favorecer a los actores ilegales, quienes terminan asumiendo el control de los flujos migratorios incrementando las actividades delictivas fronterizas relativas a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. En tal sentido, se **deben fortalecer los mecanismos e instrumentos que hacen parte de la gestión migratoria integrada de fronteras**, con el fortalecimiento tecnológico en los Puestos de Control Migratorio, de infraestructura, de trabajo articulado binacional y multilateral entre países y de respeto por los derechos humanos de las personas en condición de movilidad humana, especialmente en riesgo de vulnerabilidad por pertenencia a grupos poblacionales de especial protección.

## Protección Social

1. La necesidad de que las medidas de protección social, especialmente las relativas a la **salud, sean otorgadas incondicionalmente a toda la población**, incluidas las personas migrantes y refugiadas indistintamente de su condición migratoria, acompañada de una estrategia que aborde los miedos a la deportación, la discriminación, xenofobia y cualquier otro tipo de situación que pueda constituirse en una limitación al acceso de servicios y programas, con apoyo de la comunidad internacional y/o la sociedad civil, aspecto que sin duda constituye un elemento fundamental para su integración social (CEPALa, 2020).
2. **Integrar a la población migrante y refugiada en los programas de emergencia** desarrollados por los diferentes gobiernos a través de los lineamientos normativo e institucionales por parte de los gestores del riesgo, los Ministerios de Educación, Salud, Integración Social, Vivienda, Trabajo y demás promotores, para atender, entre otros, las necesidades causadas por la COVID-19 (WPFa, 2021), y de esta forma, procurar reducir las vulnerabilidades a las que se han enfrentado los nacionales venezolanos desde el inicio de la Pandemia.
3. **Incluir a la población migrante y refugiada venezolana**, indistintamente de su estatus migratorio, en los **planes nacionales de vacunación** con el fin de que sean beneficiarios de la inmunización del virus, diseñando para ello un cronograma de inmunización que genere un ambiente de tranquilidad tanto a la población extranjera como a la de acogida frente a la contención de la propagación de los contagios y permita avanzar hacia la reactivación económica.

Se debe **promover el fortalecimiento de las capacidades nacionales de los sistemas de protección social** a través de un proceso progresivo de integración al régimen social de la población migrante y refugiada venezolana, con el fin de evitar su saturación y el posible colapso ante el aumento en la demanda (WPFa, 2021); tal y como lo implementó Colombia con la expedición del **Decreto 064 de 2020** (MINSALUD CO, 2020), en donde se dispuso la afiliación de migrantes y refugiados venezolanos con la situación migratoria regularizada, aspecto que tendrá un mayor impacto en el corto y mediano plazo con la entrada en vigencia del Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos que permitirá la regularización de al menos un millón de personas que actualmente no tienen su situación migratoria definida. De igual manera se hace necesario llevar a cabo la capacitación de los funcionarios frente a los derechos de la población migrante y refugiada que eliminen las barreras de acceso a los servicios por desconocimiento del marco jurídico internacional y nacional.

4. Es de vital importancia para los países de acogida, iniciar un proceso de inversión tanto técnica como financiera, acompañado desde el gobierno nacional y con el apoyo de los actores del desarrollo en el **fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales** como principales receptores de la población migrante y refugiada, propendiendo por la integración socioeconómica y cultural de dichas personas en sus territorios (WPFa, 2021). Ejemplo concreto de aplicación de dicha recomendación, es el proyecto “Ciudades Incluyentes, Comunidades Solidarias” que a través del apoyo y capacitación de municipalidades y comunidades de acogida, apuesta a mejorar la protección, el acceso a los servicios y derechos básicos de refugiados y migrantes venezolanos de acuerdo con sus condiciones específicas de vulnerabilidad y riesgo. Incluso dentro de la respuesta de los gobiernos locales a la pandemia de COVID-19. (ONU-Hábitat, ACNUR, OIM, EU).

## Empleo y Economía

1. Se requiere establecer mecanismos flexibles en las normas y procedimientos que faciliten la **homologación de títulos profesionales y técnicos** teniendo en cuenta que es una de las ventanas para generar integración formal al mercado laboral y para la continuación de la formación educativa por parte de la población migrante y refugiada que ha realizado sus estudios en Venezuela.

2. **El reconocimiento de competencias y habilidades** es fundamental para que los y las trabajadores (as) refugiados (as) y migrantes logren acceder a las oportunidades de

empleo formal que se presentan acreditando la experticia y conocimiento adquirido y de esta forma poder ampliar sus oportunidades económicas y de contribución a los países de acogida (MPI, 2021). La cooperación bilateral, subregional y regional puede ser crucial en facilitar los procesos de reconocimiento y certificación de habilidades, competencias y títulos (OIT, 2020).

3. Igualmente, promover de forma progresiva y escalonada la **integración de la población migrante y refugiada con vocación de permanencia en los sistemas bancarios y en los regímenes fiscales** (WPFa, 2021) con el fin de visibilizar los aportes de la movilidad humana a través de la economía formal como mecanismo de recuperación económica para la población migrante (CEPALa, 2020).
4. En la misma línea, es importante **generar incentivos fiscales y económicos para que el sector privado** promueva el empleo de la población migrante y refugiada (WPFa, 2021) en los países de acogida en el marco de la responsabilidad social empresarial, generando un beneficio de doble vía tanto para empleadores como para trabajadores, en concordancia con lo planteado en el eje 3: Promoción de empleo, de la Estrategia Regional de Integración Socioeconómica (PNUD, 2021). Al respecto el BID (BIDb, 2021) ha señalado que cada refugiado y migrante de América Latina y el Caribe es una oportunidad de desarrollo, tanto para su país de destino como para su lugar de origen. De igual manera los beneficios que suponen los flujos financieros a partir de las remesas y los mercados que se abren entre la diáspora y la población de personas retornadas.
5. Así mismo, es importante que los Estados inviten a las asociaciones y agremiaciones sindicales de trabajadores nacionales y de refugiados y migrantes en los espacios de discusión como un actor clave, que puede apoyar la formulación de políticas y estrategias de integración socioeconómica de la población migrante y refugiada dada su experiencia y conocimiento del sector (PNUD, 2021).
6. Incluir dentro de las políticas y estrategias de recuperación económica a la población migrante y refugiada ubicadas en el sector informal de la economía, propendiendo por su formalización laboral, así como por la generación de escenarios de capacitación, promoción de sus actividades, garantía de sus derechos, entre otros.
7. Fortalecer los organismos nacionales y locales encargados de velar por la defensa, protección y promoción de los derechos humanos de las personas, en particular de los derechos laborales, y con énfasis en la atención a las demandas de personas migrantes y refugiadas.

### 5.2.3. Recomendaciones transversales

1. Se requiere avanzar y fortalecer en las **estrategias de comunicación** en los países receptores de población migrante y refugiada, ya que un número importante de ellos desconocen las ofertas institucionales, presentándose carencias en el acceso o desinformación, especulación y de fake news, que lleva a los beneficiarios de las medidas a tomar decisiones erradas ante la falta de claridad por parte de las instancias competentes.
2. Los países deben desarrollar y fortalecer sus acciones relacionadas con la atención de escenarios de **xenofobia y discriminación**, los cuales se vieron aumentados de manera significativa en época de pandemia, que desmitifique los aspectos negativos asociados a la movilidad humana, promoviendo el dialogo, la tolerancia y aceptación de las personas en proceso de movilidad y su contribución en el desarrollo de las sociedades de acogida. Aspecto que debe ser extendido a los funcionarios estatales que eliminen prácticas discriminatorias en la prestación de servicios y como agentes de sensibilización hacia la comunidad.
3. En este mismo sentido, considerar la aplicación de las recomendaciones del informe: *“Tendencias Mundiales de la Migración 2020”* (OIMd, 2019), desde el lenguaje que debe usarse en los medios de comunicación y la manera en que se transmite la información sobre y hacia la población refugiada y migrante, adoptando un enfoque basado en los derechos humanos que privilegia el uso de lenguaje que dignifica, evitando el uso de palabras que permitan alimentar los discursos de odio, imponiendo posiblemente aún más barreras entre las personas migrantes y las comunidades de acogida.
4. Los países y los actores que vienen generando una respuesta a los flujos mixtos provenientes de Venezuela, deben llevar a cabo un **fortalecimiento de los vínculos con las asociaciones y redes de la diáspora venezolana en el exterior**, que permita generar una respuesta acorde con las necesidades de esta población ante las dificultades de relacionamiento con el cuerpo diplomático en los diferentes países de acogida.
5. Se debe avanzar hacia el fortalecimiento de las políticas que permitan una real **inclusión de la comunidad LGBTIQ+**, que sumado a su condición de migrante y refugiada, no cuentan con todas las garantías para el acceso a servicios diferenciales o presentan limitación a otros de servicios, restringidos con ocasión a la pandemia de la COVID-19, como por ejemplo, el suministro de tratamientos hormonales o medicamentos contra enfermedades como el VIH.
6. Los países deben fortalecer las políticas y acciones encaminadas a disminuir y atender los casos de **violencia basada en género**, la cual tuvo un aumento significativo en el contexto de la pandemia de la Covid-19, estableciendo estrategias de comunicación, atención, acompañamiento y seguimiento de las víctimas.
7. Los países receptores deben procurar por **fortalecer la asociatividad y el cooperativismo** con el fin de promover la economía solidaria en la población migrante y refugiada como mecanismo de desarrollo e integración económica, con Especial énfasis en los jóvenes, que constituyen un alto porcentaje de los refugiados y migrantes, mediante políticas públicas de juventud a nivel local.
8. La alta concentración de personas refugiadas y migrantes que se ubican en las ciudades fronterizas y en las ciudades capitales, complejiza su inserción local debido a la carga que se genera en los servicios públicos y en el mercado laboral informal. Por ello, es necesario pensar también la **estrategia de acogida y reubicación de manera territorial, a través de planes nacionales de movilización interna de refugiados y migrantes internacionales**. Estos planes favorecerían una inserción más ordenada y con mejores expectativas de desarrollo económico y social y de sinergias en las comunidades de acogida.
9. **Digitalización de trámites y servicios a través de plataformas web**. Aun cuando se evidenció un avance en la digitalización de trámites y servicios en el marco de la pandemia, los países deben llevar a cabo una estrategia integral que permita fortalecer esta nueva modalidad de atención dirigida a la población migrante y refugiada, con mayor énfasis en grupos vulnerables, que presentan desafíos en materia de conectividad buscando el apoyo de la cooperación internacional para el cumplimiento de este objetivo. No obstante, también se debe garantizar el acompañamiento y la disponibilidad de ventanillas en modalidad presencial para continuar con la atención de aquellas personas que tienen dificultad con el manejo de recursos tecnológicos.
10. **Llevar a cabo estrategias y campañas de comunicación**, que permita a los migrantes y refugiados conocer las medidas establecidas por los gobiernos en materia de salud y seguridad social, así como sus derechos como usuarios del sistema, dado que se han venido adoptado una serie de disposiciones de las que no todos los ciudadanos tienen conocimiento, aspecto que dificulta el acceso a estos servicios y mantiene las condiciones de vulnerabilidad.

### 11. Análisis sobre la movilidad humana en zonas rurales.

Es indispensables que los gobiernos nacionales y locales lleven a cabo estudios sobre los procesos de movilidad hacia zonas rurales por parte de población migrante y refugiada y los impactos producidos por parte de esta, que permita la identificación de necesidades y estrategias que contribuyan a la integración socioeconómica.

## 5.2.4. Recomendaciones específicas para los países

### 5.2.4.1. Argentina

- Algunos de los beneficios mencionados para la población refugiada y migrante cobijan solamente a quienes se encuentran en situación regular en el país o con exigencia de tiempos mínimos requeridos de residencia para acceder por ejemplo, a los programas de transferencia monetaria (WPFa, 2021), por lo que la recomendación está en desarrollar mecanismos que faciliten la inclusión de la población refugiada y migrante en estos escenarios de ayuda gubernamental indistintamente de su estatus migratorio o su tiempo de permanencia, en el marco de los instrumentos internacionales que protegen a la población migrante y refugiada, y que garantizan su acceso igualitario a derechos.
- Se recomienda que en los procesos de amnistía o regularización, se contemplen mecanismos de flexibilización para aquellos migrantes y refugiados que han ingresado al país de manera irregular, teniendo en cuenta que se ha identificado la vocación de permanencia y arraigo por parte de dicha población en Argentina como país de acogida.
- Dado que la flexibilización de los requisitos para la contratación de los profesionales de salud extranjeros se constituye como una buena práctica, se recomienda al país hacerla permanente teniendo en cuenta que muchos migrantes y refugiados han mejorado sus procesos de integración tras la posibilidad de desempeñarse en su profesión.
- En este mismo sentido, se encuentra necesario que el país revise los procedimientos que permitan ampliar, flexibilizar y agilizar las solicitudes de convalidación de títulos en otras áreas profesionales.
- En términos del plan de vacunación, se reconoce los esfuerzos adelantados por las ciudades de Buenos Aires y Mendoza y por la Provincia de Buenos Aires, que permitió el acceso de población refugiada y migrante que no contaba con DNI argentino; en este sentido, es importante que esta flexibilización pueda ser adoptada en otras ciudades y provincias del territorio nacional para

avanzar en el proceso de inmunización de este segmento de la población.

### 5.2.4.2. Brasil

- Se sugiere propender por el fortalecimiento de las estrategias de comunicación que permita a las personas migrantes y refugiadas conocer de manera más amplia sobre los programas de beneficio social que tiene dispuesto el país y que en ciertas ocasiones se ve limitado y restringido su acceso ante la carencia de información disponible sobre su cobertura y requisitos, lo que permitiría ampliar la base de beneficiarios que se encuentran situación de vulnerabilidad.
- Se recomienda además, trabajar en medidas tendientes a flexibilizar la regularización de la población migrante y refugiada, adoptando medidas que permitan avanzar en la lucha contra la xenofobia y la discriminación, que en el país se acrecientan a causa de la barrera idiomática, y que impide obtener resultados en términos de cohesión social e integración socio económica real de parte de la población migrante y refugiada, lo cual tiene efectos negativos en sus modos de subsistencia, aumenta sus vulnerabilidades y reafirma la percepción negativa de parte de las comunidades de acogida en el país.
- Se propone la generación de campañas y estrategias de comunicación que informen y sensibilicen a la ciudadanía sobre la situación actual por la que muchos migrantes y refugiados se ven forzados a abandonar su país y sobre los beneficios que trae esta población en el desarrollo del lugar de acogida y su aporte a la diversidad.

### 5.2.4.3. Chile

- Se sugiere que Chile dentro de la norma que reglamentará la nueva Ley de Migración establezca dentro de las facultades otorgadas al Subsecretaría de Interior en el artículo 155, la ampliación de las medidas de regularización a personas migrantes y refugiadas que hayan efectuado el ingreso al país por pasos no habilitados, ya que en la actualidad no hay posibilidad de postularse a los procesos de regularización, agravando aún más las situaciones de vulnerabilidad.
- Igualmente, se recomienda generar procesos de caracterización que logren generar una visibilización de la población migrante y refugiada, destacando sus necesidades y atendiendo sus características diferenciadas, especialmente respecto de aquellas medidas que contemplen un enfoque diferencial y de género.

- Con el fin de garantizar la atención e integración socioeconómica y cultural de la población migrante y refugiada se recomienda permitir la inscripción para los beneficios sociales de todas las personas extranjeras aun cuando no cuenten con el documento de identidad denominado RUN.
- Se sugiere estudiar los procesos de deportación masivas respecto de las disposiciones internacionales en materia de derechos de los refugiados y migrantes, con el fin de generar contextos que garanticen sus derechos humanos, especialmente, respecto de los mecanismos de protección y seguridad que derivan de la solicitud de asilo contemplada en la Declaración de Cartagena.

#### 5.2.4.4. Colombia

- El país debe estar atento ante el avance de todo el proceso de implementación del Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos- ETPV, con el fin de garantizar su éxito y que se convierta en un modelo de referencia regional, para ello, se hace necesario que los tiempos proyectados en cuanto a la respuesta de las solicitudes y posterior entrega del documento de identidad se cumplan y se genere un ambiente de confianza entre los destinatarios de esta medida.
- Socializar el alcance del Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos- ETPV con los empresarios y el sector privado, buscando su facilitación y vinculación laboral, eliminando cualquier temor en el ámbito de la contratación laboral. Este proceso de socialización debe ser extensivo a las instituciones financieras para permitir avanzar hacia la inclusión de la población migrante y refugiada en esta área.
- Además, garantizar la atención y el acceso al registro del ETPV por parte de la población migrante y refugiada perteneciente a comunidades étnicas a través de jornadas de acompañamiento mediante el registro asistido en los puntos visibles en el marco de la campaña Visibles establecida por Migración Colombia (MIGRACOLd, 2021).
- Involucrar y sensibilizar a los diferentes gremios de profesionales sobre los procesos de homologación y convalidación de títulos obtenidos en el exterior, por un lado para conocer sus inquietudes y recomendaciones y por otro, dar a presentar las bondades de la integración socioeconómica de la población migrante y refugiada.
- Asegurar la financiación del proceso del ETPV, especialmente, respecto de la expedición de Permiso por Protección Temporal – PPT, así como también, en el aborda je de barreras operativas para garantizar interoperabilidad con los servicios del Estado colombiano (migración, salud, educación, SPE).
- Fortalecer la autoridad migratoria a nivel territorial con el fin de que pueda ejercer sus deberes legales especialmente, en la función de vigilancia a los empleadores en materia de documentación para la vinculación de personal extranjero Así mismo, frente a sus procedimientos y capacidades en materia de atención y asistencia humanitaria a la población migrante y refugiada que se encuentra en condición de calle o en riesgo de estarlo.
- Fortalecer las actividades de vigilancia y control por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Inspección del Trabajo, que garantice la protección de los derechos laborales de la población migrante y refugiada e identifique casos de abusos y explotación. En este sentido, se pueden establecer grupos de trabajo conjunto con la Migración Colombia para que se lleven a cabo controle integrales en materia laboral y migratoria.
- En cuanto a la inclusión socioeconómica de la población migrante y refugiada, se recomienda fortalecer los estudios y análisis de mercado laboral a nivel territorial que permitan identificar los sectores que actualmente pueden demandar mano de obra calificada y no calificada y que representan mayores oportunidades de vinculación laboral para refugiados y migrantes.
- Así mismo disponer de herramientas que viabilicen y fortalezcan instituciones (recurso humano, financiamiento y tecnología) para la formación y capacitación para el trabajo a través del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, que habilite cupos para la formación técnica y tecnológica al mayor número posible de migrantes y refugiados, en formación laboral, formación técnica y la certificación de conocimientos y competencias y de esta forma ampliar la oferta de mano de obra idónea que requiera el mercado.
- Sensibilizar y acompañar al sistema financiero para eliminar las barreras que dificultan el acceso a los servicios bancarios y la inclusión financiera de la población refugiada y migrante.
- Fortalecer las capacidades de los entes territoriales para ampliar la respuesta institucional local ante las necesidades de empleo, emprendimiento, inclusión financiera y protección social de los refugiados y migrantes y de esta forma superar las distintas formas de segregación que sufren en las comunidades de acogida a nivel nacional (población víctima, en condición de pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad, desplazados internos, etc.).

### 5.2.4.5. Ecuador

- Se sugiere que el nuevo proceso de regularización de ciudadanos venezolanos anunciado por el gobierno nacional se proyecte a largo plazo facilitando la integración de la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela al país, ello, teniendo en cuenta la finalización del plazo para obtener la visa VERHU y la suspensión de visados de residencia UNASUR.
- En desarrollo del artículo 31 de la Constitución Política del Ecuador, se recomienda establecer acciones y estrategias que permitan garantizar el derecho a la ciudad, mediante el ordenamiento territorial y la formulación de programas que garanticen la vivienda digna de la población migrante y refugiada.
- El Estado ecuatoriano debe propender por impulsar y desarrollar medidas en materia de inserción laboral de la población migrante y refugiada en el marco del proceso de reactivación económica que se viene trabajando a nivel de gobierno y que contará con la participación de la OIM y de la ACNUR.

### 5.2.4.6. México

- Para darle la fluidez que requiere el proceso de regularización migratoria de las personas refugiadas y migrantes en un contexto de pandemia; se sugiere el diseño de medidas ad hoc para la población venezolana dada la imposibilidad de acceder a documentación oficial actualizada y vigente. Asimismo, se sugiere la priorización en la entrega de documentos nacionales de identidad a los niños y niñas venezolanos.
- Aumentar las capacidades de procesamiento de solicitudes de las diferentes agencias diferentes, como por ejemplo la COMAR, para poder abordar la sobre demanda de solicitudes de asilo, gastos funerarios, y Juntos Por El Trabajo.
- Aumentar el acceso a teléfonos y/o saldo para llamadas para que las personas refugiadas y migrantes pueden acceder a citas en línea para algunas oficinas migratorias del Instituto Nacional de Migración.
- Aumentar el conocimiento de la campaña No Estas Sola, y asegurar rutas de protección para abordar miedo de persecución o represalias en estatus migratorios de mujeres refugiadas y migrantes por denuncia de violencia.
- Flexibilizar los requisitos y procesos, para facilitar la apertura de servicios financieros, especialmente por el tema de pasaporte vencido en el caso de las personas venezolanas, para que las personas refugiadas y migrantes pueden

acceder al crédito y aprovechar los apoyos financieros dirigidos a microempresas y trabajadores independientes. De igual manera es importante se lleve a cabo un proceso de sensibilización en torno a los requisitos y procesos para la apertura de cuentas bancarias. Abordar el hecho y/o percepción que la prioridad para este apoyo no suele ser para personas migrantes y refugiadas.

- Se requiere generar incentivos y un ajuste del procedimiento para lograr que el personal migrante y refugiado vinculado laboralmente en las microempresas familiares puedan ingresar al sistema de seguridad social, bien sea en el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Saludo para el Bienestar (INSABI) y de esta forma garantizar su atención.
- Llevar a cabo jornadas de socialización de los requisitos para la contratación de población migrante y refugiada venezolana en condición migratoria regular en México con los diferentes empleadores. Así mismo, de ser posible, apoyar a empleadores con voluntad de forma directa a realizar el trámite para obtener la Constancia de Inscripción del Empleador de conformidad con lo establecido por el [Instituto Nacional de Migración \(INM MXa, 2021\)](#).

### 5.2.4.7. Panamá

- Se recomienda ampliar las medidas que promuevan el acceso de la población migrante y refugiada a las ofertas de empleabilidad y servicios básicos, flexibilizando los requisitos para ampliación de visas y permisos de permanencia en el país. Sugiriendo, por ejemplo, tomar en consideración las brechas y soluciones identificadas en el Pacto Bicentenario por la población de interés para su bienestar social y económico.
- Abogar por la mejora del acceso al autoempleo y el fortalecimiento de programas de emprendimiento para restablecer el acceso a los medios de vida y la generación de ingresos.
- Se sugieren buscar mecanismos que permitan hacer más eficiente la entrega de protección social y asistencia en salud inclusiva para la población refugiada y migrante, indistintamente de su condición migratoria, con el objetivo de fomentar el acceso a derechos y a servicios básicos. Por ejemplo, el vale digital del Plan Panamá Solidario, que no aplica a los trabajadores refugiados y migrantes con contrato suspendido y que se encontraban registrados en la planilla de la caja de seguro social.
- Hacer efectiva la inclusión de los trabajadores migrantes y refugiados con contratos suspendidos en la lista de beneficiarios de los programas del gobierno a pesar de cotizar en la Caja de Seguro Social.

### 5.2.4.8. Perú

- Frente a la gobernanza migratoria en Perú, se encuentra indispensable avanzar en la implementación de medidas que garanticen la regularización de la población migrante y refugiada, estableciendo visas y/o permisos con una visión de largo plazo, que les permita lograr procesos de estabilización económica y social en el territorio y que así, se logre la integración en la vida productiva y social del país, que conlleva de igual manera al aumentar de los aportes a la economía y desarrollo del Perú.
- El Gobierno Nacional, debe prestar especial atención al área metropolitana de Lima, teniendo en cuenta que es la ciudad fuera de Venezuela que más migrantes y refugiados acoge de este país con más de 800.000 personas, por lo que es necesario profundizar las acciones descentralizadas y desconcentradas de integración, que también incluyan a las comunidades de acogida que comparten con los migrantes asentamientos informales (INEI PE, 2018).
- Se requiere fortalecer los instrumentos de política pública, nacionales, sectoriales y locales, orientados a promover la integración socioeconómica de la población migrante y refugiada, que incluya el ajuste de programas y servicios públicos, el mejoramiento de mecanismos de gestión y operación, de captura y análisis de información, que permita contar con información estadística oficial.
- En particular se sugiere que la Comisión Especial para los Refugiados, logre contar con una mayor capacidad institucional técnica y financiera que le permita dar respuesta a las más de 500 mil solicitudes de asilo que tiene pendiente.
- Diseñar estrategias que permitan un trabajo coordinado entre Gobierno Central y los gobiernos locales, para impulsar políticas y estrategias de articulación intergubernamental orientadas a la generación de empleo y alternativas de medios de vida en los territorios. Para ello es necesario aprovechar los estudios sobre mercados inclusivos, inadecuación profesional y la mejora de servicios de orientación e intermediación laboral. De igual forma, la concertación con el sector privado en el territorio para que los procesos de recuperación económica incluyan a la población migrante y refugiada resulta fundamental. Así mismo, mantener la articulación para llevar a cabo actividades en aspectos puntuales tales como la entrega de ayuda en especies a la población refugiada y migrante.
- Es indispensable que las medidas o programas creados e implementados por el gobierno tengan una adecuada socialización para el conocimiento de la población objetivo; particularmente frente al SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER (MINSALUD PE, 2021), en el que

pueden participar los profesionales de la salud peruanos y extranjeros, ya que no tuvo la suficiente difusión. Para ello, los gobiernos pueden aprovechar las redes sociales y contar con el apoyo y experiencia de las organizaciones de la diáspora venezolana en el país y lograr una amplia difusión de los servicios o programas dirigidos a este grupo poblacional.

- Se recomienda que el gobierno incluya al personal de la salud de origen extranjero en el bono de extraordinario por exposición al riesgo de contagio por la COVID-19, bajo el principio de igualdad y como reconocimiento a la labor que han desempeñado en el marco de la pandemia (EL PERUANO, 2021) .

### 5.2.4.9. República Dominicana

- En el marco del proceso de regularización que actualmente se está llevando a cabo en el país, se sugiere la disminución o supresión de los costos de los trámites para la obtención de visa con el fin de garantizar el éxito de la actividad, ya que una parte de la población migrante y refugiada no cuenta con los recursos para solventar los valores establecidos para las visas y cédulas de identidad. El gobierno puede evaluar la eliminación del costo de la visa para los NNA migrantes para que solo paguen el valor del carné de identidad.
- Se sugiere centrar el diseño de políticas públicas en apoyo a la población migrante y refugiada, relevando las necesidades particulares de las mujeres y jóvenes para su integración económica y social, a través de programas de empleo (dependiente, independiente), fortalecimiento de capacidades y entrega de transferencias monetarias y enseres.
- El país debe aprovechar el nivel de conocimiento de la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, teniendo en cuenta que el 96% de personas encuestadas a través de la Matriz de Monitoreo DTM de OIM, señalaron contar con estudios secundarios, técnicos, profesionales y de postgrado, sin embargo, la mayoría se vienen desempeñando en labores de baja calificación, con lo que se está desaprovechando un capital humano con potencial de aporte al desarrollo económico del país (R4V, 2021).

### 5.3. INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS LLEVADAS A CABO POR OTROS PAÍSES DE LA REGIÓN

Aun cuando la región de ALC tiene un camino grande que recorrer para garantizar la integración de la población migrante y refugiada procedente de Venezuela, es importante destacar iniciativas que cada país en su dinámica migratoria ha venido implementado con resultados positivos y que pueden ser replicadas por sus pares y de esta forma lograr una paridad en la respuesta otorgada y evitando una sobrecarga en ciertos países en los cuales los ciudadanos venezolanos sientan que tienen mayores facilidades.

- **Proceso de regularización de largo plazo en Colombia.** La actual iniciativa de regularización en Colombia, a través del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos se convierte en un referente para los demás países de la región, por cuanto ofrece una solución hacia la permanencia de largo plazo y además incorpora la estabilización frente a la futura llegada de más ciudadanos venezolanos, dado que no hay muestras de que estos movimientos cesen pronto y reviertan su tendencia de crecimiento.
- **Plan de Normalización de los Venezolanos en República Dominicana.** Iniciativa con la cual se proyecta regularizar la condición migratoria de al menos 115 mil ciudadanos que actualmente se encuentran asentados en el país. Dentro del proceso de regularización el Ministerio de Relaciones Exteriores, redujo el costo del trámite de visas para estudiantes y de esta forma facilitar el acceso de personas con menor capacidad de pago.
- **Proceso de registro unificados.** Mecanismos implementados en Colombia a través del Registro Único de Migrantes Venezolanos – RUMV y en Ecuador con el Registro Migratorio para ciudadanos venezolanos, que han buscado consolidar la información de los ciudadanos venezolanos asentados en el país con el fin de identificar el perfil y sus necesidades para la intervención intersectorial del Estado.
- **Reconocimiento prima facie de la condición de refugiado y otorgación de permisos de residencia en Brasil.** Brasil ofrece dos opciones para regularizarse: permisos de residencia o solicitud de asilo. Aunque la mayoría han solicitado y obtenido permisos de residencia, cabe mencionar que la ACNUR ha destacado a Brasil como el país que a más ciudadanos venezolanos ha reconocido la condición de refugio en ALC, aplicando para ello un proceso más sencillo, aliviando el represamiento de solicitudes a través de los mecanismos tradicionales de petición.
- **Guía de orientación laboral para Refugiados y Migrantes Venezolanos en Colombia.** Establecida como medida de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, con la participación de entidades autorizadas que de manera gratuita asesoran a los migrantes y refugiados venezolanos, brindándoles herramientas para el fortalecimiento de su perfil laboral.
- **Estrategia de Interiorización en Brasil.** El gobierno federal de Brasil con apoyo de la [Plataforma R4V](#) ha llevado a cabo un proceso de reubicación de ciudadanos venezolanos migrantes y refugiados, conocido como proceso de internación, que ha permitido el traslado de más de 50 mil personas en otras ciudades del interior, medida que ha posibilitado liberar la presión que venía viviendo la región fronteriza de Roraima en la recepción de esta población como zona fronteriza. A partir de esta medida se ha logrado el mejoramiento de las condiciones de vida de un 20% de esta población en Brasil (ONUf, 2021); de igual manera al menos el 77% de las personas han logrado ubicarse laboralmente, en contraste con el 7% que solo logró hacerlo en la región de Roraima (REFWORLD, 2019).
- **Reconocimiento de títulos académicos.** Con ocasión a la crisis generada por la pandemia y ante la alta demanda de servicios de salud, países como Argentina, Chile, México y Perú, consideraron agilizar los procesos de reconocimiento de títulos académicos, aun cuando estos fueran de manera temporal sin embargo estas acciones se convierten en un paso importante en el avance de integración de los profesionales extranjeros que no han podido lograr el reconocimiento de títulos ante las barreras administrativas.
- **Hoja de ruta específica para la atención del éxodo venezolano.** Colombia y Ecuador como países con alta concentración de migrantes y refugiados venezolanos, han llevado a cabo la estructuración de estrategias y medidas específicas para esta población, que dada su complejidad no puede ser equiparada a otros procesos migratorios. Estas acciones han permitido desarrollar una agenda específica para la implementación de medidas acorde con el fenómeno migratorio.
- **Beneficios monetarios para personas refugiadas y migrantes en situaciones de vulnerabilidad.** Recientemente el gobierno de Chile a través de la Red de Protección Social ha lanzado el Ingreso Familiar de Emergencia Universal - IFE, que permite a extranjeros con hijos(as) chilenos y que tengan pendiente de aprobación su visa, la opción de postulación para acceder a un bono económico con ocasión a la crisis sanitaria. Este aspecto es importante dado que en la mayoría de los casos los beneficios sociales de este tipo en la región se limitan a personas migrantes y refugiadas con situación migratoria definida. Además, otro ejemplo

en la región de país que concedió beneficios monetarios para la población refugiada y migrante fue Brasil. En ese país personas en situación de vulnerabilidad durante la pandemia, independientemente de su nacionalidad, fueron incluidas en el programa "Ayuda Emergencial" que empezó en 2020, pero que siguió vigente hasta octubre de 2021.

- **Apertura de cuentas bancarias con pasaporte vencidos en República Dominicana.** En consonancia con la medida de normalización de migrantes venezolanos en el país, las entidades de intermediación financiera podrán emitir sus productos a las personas que cuenten con documentación vencida, con lo cual se busca reducir la informalidad en materia financiera y eliminar barreras de acceso a otros servicios y beneficios del estado. (MINEXTERIORES DO, 2021)
- **Operación Bienvenida.** Campaña de vacunación contra la COVID-19 dirigida a la población refugiada y migrante venezolana en la municipalidad de Boa Vista (Roraima), dentro del plan nacional vacunación establecida por el Gobierno Nacional. Los ciudadanos beneficiados fueron transportados desde los refugios en que se encontraban hasta los centros de vacunación con el fin de resguardar las medidas de vacunación y garantizar el mayor número de inmunizaciones teniendo en cuenta que muchos migrantes no contaban con los recursos para llevar a cabo el desplazamiento (PRESIDENCIA BRASILa, 2021).
- **Inclusión de migrantes en planes de vacunación.** En Brasil, Colombia, México, Panamá y Perú, la iniciativa de vacunación a la población no segregó ni excepcionó de su esquema a la población migrante y refugiada en el país, garantizando el acceso al registro de las personas migrantes que no disponían de número de filiación inclusive la falta de registro no implicaba la exclusión en el proceso de vacunación.
- **Suspensión de términos migratorios.** Ante las dificultades surgidas por la pandemia que afectaron directamente a la población migrante para acceder a los trámites migratorios en Panamá, la autoridad Migratoria decidió extender la vigencia de los documentos o carnés vencidos sin que se generará multas, permitiendo aliviar la carga económica de los costos migratorios lo que resultó en una medida de alivio para la población migrante. Actualmente, se mantiene una extensión hasta el 31 de diciembre de 2021 para atender las solicitudes de exoneraciones de multas, por razones humanitarias, permitiendo a las personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad actualizar su condición migratoria en el país.
- **Suspensión de desalojos.** Los desalojos, principalmente de personas migrantes venezolanas, se volvieron una imagen recurrente al inicio de la pandemia lo que motivó los Estados de Panamá, Colombia y Ecuador a tomar las medidas de protección necesarias suspendiendo todos los trámites de los procesos de lanzamiento y desalojos de bienes inmuebles. Esta práctica permitió en buena medida garantizar no solo el distanciamiento social al inicio de la pandemia sino garantizar un techo seguro a la población evitando el incremento de personas sin hogar.

# ANEXO: MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS NUEVE PAÍSES DE ESTUDIO

© IOM / Musa Mohammed / Quito, Ecuador

## ARGENTINA

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Congreso de Argentina	Ley 25.871 de 2004	La Política Migratoria Argentina, en su art. 6 esta ley establece que el Estado asegura el acceso igualitario de los migrantes y sus familias a las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.	20/01/2004	x	x	Migrantes y refugiados	<a href="https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_migraciones_argentina.pdf">https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_migraciones_argentina.pdf</a>
Poder Ejecutivo Nacional	Decreto 260 de 2020	Se amplía la emergencia pública en materia sanitaria por la pandemia por un año desde la vigencia del decreto. Se autoriza la contratación de personal de la salud extranjero (venezolanos) sin título validado en Argentina.	12/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Migrantes y refugiados	<a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-260-2020-335423/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-260-2020-335423/texto</a>
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Resolución 207 de 2020	Ausencia justificada al trabajo por 14 días con goce de remuneraciones de todos los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años, embarazadas y pertenecientes a los grupos de riesgo definidos por la autoridad (art. 1). Prórroga Res 296/2020.	16/03/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226854/20200317">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226854/20200317</a>
Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Migraciones	Disposición DI-2020-1714-APN-DNM#MI	Prórroga de la vigencia de residencias temporales y de tránsito, así como los documentos que reciben las personas solicitantes de asilo.	18/03/2020	Emergencia	Regularización	Migrantes y refugiados	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/disp-1714-2020.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/disp-1714-2020.pdf</a>
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación	Resolución 121/2020	Programa Potenciar Trabajo, creado con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.	18/03/2020	Recuperación	Política económica y empleo	Toda la población, con especial énfasis en jóvenes	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228228/20200424">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228228/20200424</a>
Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares	Resolución 1 de 2020	Fija un incremento salarial de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley No. 26844.	19/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadoras en casas particulares	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227056/20200320">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227056/20200320</a>

Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares	Resolución 2 de 2020	Fija un incremento en la remuneración del personal que trabaja en casas particulares y se creó un aumento salarial adicional del 1% por cada año de antigüedad de la trabajadora sobre los salarios mensuales.	19/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadoras en casas particulares	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/246035/20210625">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/246035/20210625</a>
Presidencia de la Nación Argentina	Decreto 309 de 2020	Establece disposiciones sobre la Emergencia Sanitaria. Se otorga un subsidio extraordinario por 3000 (alrededor de 40 dólares) pesos argentinos, por única vez, a la población beneficiaria del Sistema Integrado Previsional Argentino, de la Pensión para el Adulto Mayor, los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez, invalidez y las madres de siete hijos o más (art.1). También se otorga un subsidio extraordinario, por única vez, por un monto equivalente a las Asignaciones Universales por Hijo y por Embarazo para Protección Social (art. 4).	23/03/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227114/20200324">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227114/20200324</a>
Presidencia de la Nación Argentina	Decreto 310 de 2020	Ingreso Familiar de Emergencia. Establece una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional y única destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria. Se otorga a personas que se encuentren desocupadas, trabajadores y trabajadoras informales y, trabajadoras y trabajadores de casas particulares (registradas o no). Inclusión de personas refugiadas o migrantes con 2 años de residencia en el país. Luego, el Decreto No. 511/2020 otorga un segundo pago, en las mismas condiciones, por \$10.000 argentinos. Cada pago se abona a un integrante del grupo familiar y se establece prioridad de cobro para las mujeres. Se abona dos veces íntegro y una tercera vez para aquellas personas que viven en las áreas que aún se encuentran en aislamiento.	23/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Desempleados, trabajadores del sector informal y trabajadores domésticos.  Extranjeros con residencia legal no inferior a dos años, naturalizado residente del país	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227113/20200324">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227113/20200324</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Decreto 311 de 2020	Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3°, en caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso.	24/03/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227120/20200325">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227120/20200325</a>
Gobierno de la ciudad de Buenos Aires	Plan integral de atención para adultos mayores de 70 años "Mayores Cuidados"	Se ofrece ayuda y orientaciones a personas mayores de 70 años mediante la línea telefónica 147. A través de "Mayores Cuidados" se cuenta con voluntarios para brindar asistencia telefónica, hacer compras en farmacias y comercios de proximidad, pagar servicios, pasear mascotas y usar Zoom, WhatsApp u otra aplicación digital, durante el aislamiento preventivo y obligatorio. Además, en coordinación con empresas que hacen envíos a domicilio y con supermercados, se habilita un call center para atender pedidos de compras por teléfono.	24/03/2020	Emergencia	Protección social	Adultos mayores	<a href="https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/mayores-cuidados">https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/mayores-cuidados</a>
Presidencia de la Nación Argentina	Decreto 315 de 2020	Se establece una asignación estímulo de 5.000 pesos argentinos (alrededor de 70 dólares) a trabajadores y trabajadoras de la salud (profesionales, técnicos/as, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia) del sistema público, privado y de la seguridad social. Dicha asignación se otorga para la prestación de servicios durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020. El 71% de las personas beneficiadas por esta asignación son mujeres (en uno de los sectores más feminizados de la economía, 69,3%).	26/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Personal de la salud (no menciona nacionalidad en particular)	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227193/20200327">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227193/20200327</a>

Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Resolución 260 de 2020	Extiende hasta el 31 de mayo de 2020, las fechas de vencimiento de las prestaciones por desempleo que contempla la ley en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.	27/03/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227237/20200328">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227237/20200328</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Decreto 319 de 2020	Establece facilidades para el pago de créditos hipotecarios: hasta el 30 de septiembre de 2020 se congela el valor de la cuota mensual de los créditos hipotecarios sobre inmuebles destinados a vivienda única que se encuentren ocupados por la parte deudora y se suspenden las ejecuciones hipotecarias.	29/03/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Decreto 320 de 2020	Suspensión en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre del 2020, de la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles de los individualizados en el artículo 9° del presente decreto.	29/03/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Decreto 326 de 2020	El gobierno constituyó un Fondo de Afectación Específica con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, incluyendo pagos de salarios, aportes y contribuciones patronales, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscritas en el Registro de Empresas MiPyMEs.	31/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Empresarios de PYMES	<a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-326-2020-335975/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-326-2020-335975/texto</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Decreto 329 de 2020	Prohibición de despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor y suspensiones por dichas causales hasta mayo del 2020.	31/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335976/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335976/norma.htm</a>
Presidencia de la Nación Argentina	Decreto 39 de 2021	Se prórroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 90 días corridos contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 891 de 2020.	22/01/2021	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240024/20210123">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240024/20210123</a>
Presidencia de la Nación Argentina	Decreto 261 de 2021	Bono extraordinario para titulares de la Asignación Universal por Hija/o (AUH) y por Embarazo (AUE) y monotributistas de las categorías más bajas.	20/04/21	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243268/20210421">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243268/20210421</a>
Administración Federal de Ingresos	Decreto 376 de 2020 y otras	PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP). Incluyó en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios: a. Postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino. b. Salario Complementario: asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado. c. Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos, con subsidio del CIEN POR CIENTO (100%) del costo financiero total. d. Sistema integral de prestaciones por desempleo: los trabajadores y las trabajadoras que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nos. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 del decreto.	20/04/20	Emergencia	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.afip.gob.ar/medidas-de-alivio/medidas-programa-atp/normativa.asp">https://www.afip.gob.ar/medidas-de-alivio/medidas-programa-atp/normativa.asp</a>
Ministerio de Salud	Decreto 332 de 2021	Otorga nuevamente una asignación monetaria no remunerativa al personal de salud, por un período de tres meses a partir de mayo de 2021 y por 6.500 pesos al mes.	18/05/2021	Emergencia	Protección social	Trabajadores	<a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/350001/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/350001/norma.htm</a>

Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Decreto 228 de 2020	Prórroga de las prestaciones por desempleo (70% del beneficio original) hasta el 31 de agosto de 2020, los vencimientos que se produzcan entre el 1° de mayo de 2020 y el 31 de julio de 2020.	28/05/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/229952/20200529">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/229952/20200529</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género	Aborda de manera integral e interseccional el tema de la violencia de género, teniendo en cuenta el contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19, factor que incrementó dichas violencias.	jun-20	Recuperación	Protección social	Mujeres y personas con orientación diversa	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf</a>
Presidencia de la Nación	Decreto 511 de 2020	Dispone un nuevo pago por \$10.000 para el mes de junio de 2020, dentro del beneficio Ingreso Familiar de Emergencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 310 de 2020	jun-20	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/230200/20200605">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/230200/20200605</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Decreto 528 de 2020	Para promover que se mantengan los empleos, las empresas que decidan despedir a un trabajador sin justa causa, deberán pagarle el doble de la indemnización.	9/06/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/230406/20200610">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/230406/20200610</a>
Agencia Nacional de Discapacidad	Resolución 216 de 2020	Se establece la transferencia de recursos adicionales para programas destinados a personas con discapacidad. Con respecto al Programa de Asistencia Económica a Hogares y Residencias para personas con discapacidad y el Programa de Asistencia Económica a Talleres Protegidos de Producción se otorgan subsidios no reembolsables para cubrir gastos de funcionamiento e insumos para la prevención del COVID-19. Con relación al Programa de Banco Provincial de insumos para personas con discapacidad en el marco de la Emergencia COVID-19, se refuerza de manera excepcional, la disponibilidad de insumos vinculados a la atención de las personas con discapacidad en las áreas provinciales de discapacidad o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	10/06/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/230527/20200611">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/230527/20200611</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Decreto 543 de 2020	Se prohíbe interrumpir los servicios básicos por falta de pago, prorrogando por tres meses más el Decreto 311 de 2020.	18/06/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/230897/20200619">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/230897/20200619</a>
Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Migraciones	Disposición 2916 de 2020	Extensión automática de los permisos de residencia de los extranjeros en Argentina.	18/08/2020	Emergencia	Regularización	Extranjeros	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/233870/20200820">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/233870/20200820</a>
Presidencia de la Nación	Decreto 766 de 2020	Prórroga Suspensión de desalojos y otras disposiciones en materia de alquileres, tales como prórroga de contratos, congelamiento de precios, subsistencia de fianza, deudas de por diferencia de precio, deudas por falta de pago y mediación obligatoria.	24/09/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/235338/20200925">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/235338/20200925</a>
Presidencia de la Nación Argentina en acuerdo con Ministros	Decreto 767 de 2020	Prorroga el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley 27.541 de 2020, la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta en el Decreto 260 de 2020 y el Decreto 297 de 2020 que implementó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus normas complementarias.	24/09/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/235337/20200925">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/235337/20200925</a>
Presidencia de la Nación Argentina-ENACOM	Resolución 1467/2020	Prestación Básica Universal para las tecnologías de información y comunicación, incluye los servicios de comunicaciones móviles, telefonía fija, internet fija y tv por suscripción con un precio a partir de ARS 150.	21/12/20	Recuperación	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.argentina.gob.ar/solicitar-prestacion-basica-universal-y-obligatoria-pbu-para-celulares-internet-television-por-cable">https://www.argentina.gob.ar/solicitar-prestacion-basica-universal-y-obligatoria-pbu-para-celulares-internet-television-por-cable</a>

Ministerio de Salud	Plan Estratégico para la Vacunación con la COVID-19 en la República Argentina-2020	En el plan estratégico de vacunación emitido por el Ministerio de Salud, se incluye a los migrantes como población en estado de vulnerabilidad junto con otros grupos poblacionales, por lo que hacen parte del proceso de priorización para la vacunación.	23/12/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://bancos.salud.gov.ar/sites/default/files/2020-12/Plan%20Estrategico%20Vacunacion%20COVID-19%20%28final%29.pdf">https://bancos.salud.gov.ar/sites/default/files/2020-12/Plan%20Estrategico%20Vacunacion%20COVID-19%20%28final%29.pdf</a>
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	Resolución General 5023 de 2021	Con el propósito de sostener y fortalecer los beneficios que permiten morigerar el impacto económico en el contexto actual, la AFIP estableció la ampliación del reintegro del 15% para compras con tarjeta de débito hasta el 31 de diciembre de 2021 para personas jubiladas y pensionadas que cobran el haber mínimo y titulares de la Asignación Universal por Hija/o (AUH) y por Embarazo (AUE). La medida aumenta el monto mensual reintegrado, que será de hasta \$1.200 por beneficiario. Para las personas que perciban 2 o más prestaciones de: AUH, AUE o pensión por fallecimiento que no exceda el haber mínimo, el referido reintegro será de hasta \$2.400. A su vez se incorporan en el listado de actividades económicas comprendidas productos farmacéuticos, de herboristería, cosméticos, de tocador y de perfumería.	7/01/2021	Emergencia	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246344/20210701">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246344/20210701</a>
Dirección Nacional de Migraciones	Disposición 1302 de 2021	Se proroga desde el 23 de mayo de 2021 y por el plazo de TREINTA (30) días corridos, la vigencia de los artículos 1° y 2° de la Disposición DI-2020-1714-APN-DNM#MI del 18 de marzo de 2020.	21/05/2021	Emergencia	Regularización	Migrantes y refugiados	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244727/20210522">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244727/20210522</a>
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Resolución 576 de 2021	Prórroga hasta el 31 de agosto de 2021 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la Ley No. 24.013 y de la Ley No. 25.371 que se produzcan entre el 1° de mayo de 2021 y el 31 de julio de 2021. por medio de las cuales se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para la protección del trabajador y regula las prestaciones por desempleo, fijando las condiciones para su otorgamiento.	2/06/2021	Emergencia	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245227/20210603">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245227/20210603</a>
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	Resolución General 5025/2021	Prórroga de la suspensión de exclusiones y bajas de oficio de monotributistas. Se amplía la suspensión respecto de la consideración de los meses de mayo, junio y julio de 2021, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática. De igual modo se suspenden hasta el 2 de agosto de 2021 las exclusiones y todo otro proceso sistémico vinculado al encuadre y categorización de los pequeños contribuyentes.	7/06/2021	Emergencia	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246556/20210706">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246556/20210706</a>
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Resolución 341 de 2021	REPRO (Programa de Recuperación Productiva) 1 y 2. El beneficio consiste en asignar una suma de dinero individual y fija que se pagará a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa.	17/06/21	Recuperación	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.argentina.gob.ar/trabajo/repro2">https://www.argentina.gob.ar/trabajo/repro2</a>
Dirección Nacional de Migraciones	Disposición 1611 de 2021	Prórroga del 23 de junio de 2021 y por el plazo de QUINCE (15) días corridos, la vigencia de los artículos 1° y 2° de la Disposición DI-2020-1714-APN-DNM#MI del 18 de marzo de 2020	22/06/2021	Emergencia	Regularización	Migrantes y refugiados	<a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposic%C3%B3n-1611-2021-351231/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposic%C3%B3n-1611-2021-351231/texto</a>

Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Resolución 346 de 2021	A las trabajadoras y los trabajadores que sin posibilidad de continuar con la relación laboral debido a factores objetivos y generalizados, en situación de extinción colectiva de los contratos de trabajo vigentes en un establecimiento, rama o sector de actividad, hayan suscripto convenios de rescisión cuyo objeto es establecer la modalidad en que dicha rescisión tendrá lugar y los montos, cuotas y oportunidades en que se llevará a cabo el pago de las liquidaciones que correspondan efectuar en virtud del cierre del puesto de trabajo.	22/06/2021	Recuperación	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/245994/20210624">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/245994/20210624</a>
Jefatura de Gabinete de Ministros Secretaría de Gestión y Empleo Público	Resolución 62 de 2021	Establece que cada jurisdicción, organismo o entidad podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial para los trabajadores que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.	25/06/2021	Recuperación	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/246113/20210628">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/246113/20210628</a>
Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Resolución 673 de 2021	Otorga por 5 meses, una ayuda económica no remunerativa mensual por valor de \$ 11.000 a los socios trabajadores de unidades productivas autogestionadas participantes del “Programa Trabajo Autogestionado”	28/06/2021	Emergencia	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/246240/20210630">https://www.boletinooficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/246240/20210630</a>
Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Migraciones	Disposición 1891 de 2021	Régimen especial de regularización para niños niñas y adolescentes venezolanos, la medida les permitirá incluso obtener una residencia permanente en el país.	12/07/2021	Recuperación	Regularización	Niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos	<a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351916/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351916/norma.htm</a>
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat	“Créditos Casa Propia”	Es una iniciativa encaminada a disminuir el déficit de vivienda en el país, garantizando el acceso igualitario, que busca generar 264 mil soluciones habitacionales para todo el país.	28/07/2021	Recuperación	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.argentina.gob.ar/habitat/casapropia/cons-truccion">https://www.argentina.gob.ar/habitat/casapropia/cons-truccion</a>

## BRASIL

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Congreso Nacional de la República	Ley 13.445 de 2017	Reafirma el acceso público a los servicios de asistencia y seguridad social sin discriminación por nacionalidad y condición migratoria. Refugiados y migrantes tienen derecho a la cartera de trabajo y acceder a todos los derechos laborales asegurados por ley como: seguridad, previsión social, protección a la maternidad y a la infancia.	24/05/2017	x	x	Migrantes	<a href="https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&amp;p_isn=107187">https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&amp;p_isn=107187</a>
Ministerio de Ciudadanía	Medida Provisoria 956 de 2020	Libera R\$ 25.720.000.000,00 al Ministerio de la Ciudadanía, que se destinarán a la inclusión social a través de “Bolsa Familia” y a la articulación de políticas públicas, dentro de la línea de operaciones especiales de “Ayuda de Protección Social de Emergencia a Personas en Situaciones Vulnerables, Debido a la Pandemia COVID-19”.	24/02/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-956-de-24-de-abril-de-2020-253830340">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-956-de-24-de-abril-de-2020-253830340</a>
Ministerio de Ciudadanía	Ordenanza 335 de 2020	Establece medidas de emergencia y ajuste en la gestión del Programa Bolsa Familia, a raíz de la Emergencia en Salud Pública ocasionada por el COVID-19.	20/03/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-335-de-20-de-marco-de-2020-249091352">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-335-de-20-de-marco-de-2020-249091352</a>
Presidencia de la República	Medida Provisoria 929 de 2020	Libera fondos para fortalecer el programa de transferencia de efectivo “Bolsa Familia”, asignando recursos para las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, entre otras medidas.	25/03/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-929-de-25-de-marco-de-2020-249676431">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-929-de-25-de-marco-de-2020-249676431</a>

Presidencia de la República	Ley 13.982 y su Decreto 10.316 de 2020. Modifica la Ley 8.742 de 1993- Beneficio de Prestación Continuada BPC	Prevé parámetros adicionales para la caracterización de la situación de vulnerabilidad social a efectos del acceso al beneficio continuado y establece medidas excepcionales de protección social para afrontar el coronavirus. Crea una ayuda de emergencia ("Auxilio Emergencial") por un monto de 600 reales por mes, por persona, durante tres meses, para apoyar a los adultos que no tienen un empleo formal, pero que se encuentran en la condición de trabajadores informales, microempresarios individuales (MEI) o contribuyentes a la seguridad social.	2/04/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable. Para acceder los migrantes deben estar registrados en el Cadastro Único o aplicación web y ser mayores de 18 años	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-13.982-de-2-de-abril-de-2020-250915958">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-13.982-de-2-de-abril-de-2020-250915958</a>
Ministerio de Ciudadanía	Medida Provisoria 937 de 2020	Abre un crédito extraordinario, a favor del Ministerio de la Ciudadanía, por el valor de R\$ 98.200.000.000,00, para ayuda de Protección Social de Emergencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad en el marco de la pandemia.	2/04/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-937-de-2-de-abril-de-2020-250915948">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-937-de-2-de-abril-de-2020-250915948</a>
Ministerio de Educación	Resolución 2 de 2020	Ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar- PNAE durante el período de calamidad pública, reconocido por el Decreto Legislativo No. 6 de 20 de marzo de 2020, y la emergencia de salud pública de importancia internacional resultante del nuevo coronavirus - Covid-19.	9/04/2020	Emergencia	Protección social	Niños, niñas y adolescentes escolarizados	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/resolucao-n-2-de-9-de-abril-de-2020-252085843">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/resolucao-n-2-de-9-de-abril-de-2020-252085843</a>
Ministerio de Ciudadanía	Medida Provisoria 953 de 2020	Libera R\$ 2.550.000.000,00 al Ministerio de la Ciudadanía, que se destinarán a fortalecer las iniciativas de asistencia social para la población más vulnerable de los municipios más afectados, en el marco de la emergencia por coronavirus.	16/04/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://pesquisa.in.gov.br/imprensa/jsp/visualiza/index.jsp?data=16/04/2020&amp;jornal=515&amp;pagina=4&amp;totalArquivos=95">https://pesquisa.in.gov.br/imprensa/jsp/visualiza/index.jsp?data=16/04/2020&amp;jornal=515&amp;pagina=4&amp;totalArquivos=95</a>
Congreso Nacional de la República	Ley 13.999 de 2020	Establece el Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa (Pronampe), para el desarrollo y fortalecimiento de la pequeña empresa	19/05/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Empresas	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-13.999-de-18-de-maio-de-2020-257394467">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-13.999-de-18-de-maio-de-2020-257394467</a>
Ministerio de Ciudadanía	Medida Provisoria 970 de 2020	Libera 28.700 millones de reales al Ministerio de Ciudadanía y el Ministerio de Salud, para reforzar las operaciones del programa de ayuda de emergencia de protección social para las personas en situación vulnerable, debido a la pandemia Covid-19.	26/05/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-970-de-25-de-maio-de-2020-258469333">http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-970-de-25-de-maio-de-2020-258469333</a>
Ministerio de Ciudadanía	Ordenanza 86 de 2020	Aprueba recomendaciones generales para la atención a mujeres en situaciones de violencia doméstica y familiar en la red asistencial del Sistema Único de Asistencia Social- SUAS en el contexto de la nueva Pandemia de Coronavirus, Covid-19.	1/06/2020	Emergencia	Protección social	Mujeres	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-86-de-1-de-junho-de-2020-259638376">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-86-de-1-de-junho-de-2020-259638376</a>
Ministerio de Trabajo	Programa "Descomplica Trabajista"	Es un Programa de Simplificaciones Laborales para eliminar las burocracias y proporcionar un entorno empresarial más favorable para crear puestos de trabajo y oportunidades.	22/10/2020	Recuperación	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.gov.br/economia/pt-br/assuntos/noticias/2020/trabalho/outubro/descomplica-trabalhista-governo-lanca-programa-de-eliminacao-da-burocracia-para-geracao-de-oportunidades">https://www.gov.br/economia/pt-br/assuntos/noticias/2020/trabalho/outubro/descomplica-trabalhista-governo-lanca-programa-de-eliminacao-da-burocracia-para-geracao-de-oportunidades</a>
Presidencia de la República	Medida Provisoria 927 de 2020	Establece las medidas laborales que pueden adoptar los empleadores para preservar el empleo y los ingresos y hacer frente al estado de calamidad pública.	22/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.congressoanacional.leg.br/materias/medidas-provisorias/-/mpv/141145">https://www.congressoanacional.leg.br/materias/medidas-provisorias/-/mpv/141145</a>
Presidencia de la República	Medida Provisoria 936 de 2020	Creó el Programa de Emergencia para el Mantenimiento del Empleo y los Ingresos e instituyó medidas complementarias con el objetivo de: preservar el empleo y los ingresos; garantizar la continuidad de las actividades laborales y empresariales; y reducir el impacto social de la pandemia.	6/07/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-14.020-de-6-de-julho-de-2020-265386938">https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-14.020-de-6-de-julho-de-2020-265386938</a>

Presidencia de la República	Medida Provisoria 944 de 2020	Introduce el Programa de Apoyo al Empleo de Emergencia para el Financiamiento de las obligaciones de nómina de las pequeñas y medianas empresas con intereses subvencionados con la condición de que las empresas beneficiarias no despidan a los empleados.	19/08/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://legis.senado.leg.br/norma/32570049/publicacao/32573087">https://legis.senado.leg.br/norma/32570049/publicacao/32573087</a>
-----------------------------	-------------------------------	--	------------	------------	-----------------------------	--------------	---

## CHILE

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Decreto 34 de 2020	Extiende la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros, siempre que hubiese sido ingresada a trámite una solicitud de cambio o prórroga de visación de residente o permiso de permanencia definitiva ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o una Gobernación Provincial.	27/03/2020	Emergencia	Regularización	Migrantes	<a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/01/42621/01/1747658.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/01/42621/01/1747658.pdf</a>
Ministerio de Hacienda	Ley 21.225 de 2020	Se establece un bono extraordinario dirigido a personas que perciben el Subsidio Familiar y en el contexto de la pandemia otorga este bono a las personas que pertenezcan al 60% más vulnerable de la población nacional.	2/04/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable Para acceder los migrantes deben estar inscritos en el Registro Social de Hogares	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1144002">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1144002</a>
Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Ley 21.218 de 2020	Crea un subsidio mensual para la obtención de un ingreso mínimo garantizado, no imponible ni tributable e inembargable y que no estará afecto a descuento alguno, para los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo con contrato de trabajo vigente y afectos a una jornada ordinaria de trabajo superior a treinta horas semanales.	3/04/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1144041">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1144041</a>
Congreso Nacional- Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Ley 21.325 de 2021	La ley reconoce a los migrantes la protección de derechos laborales, acceso a la salud, a la seguridad social y beneficios de cargo fiscal, a la educación, a la vivienda propia, envío y recepción de remesas y al debido proceso. Establece normas en materia de migración y extranjería, con el objeto de regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país, y el ejercicio de derechos y deberes, estableciendo una nueva institucionalidad para estos fines.	20/04/2021	x	x	Migrantes	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1158549">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1158549</a>
Ministerio de Hacienda	Decreto 130 de 2020	Busca que los financiamientos con Garantías Covid-19 puedan ser otorgados a una mayor cantidad de personas, naturales o jurídicas, que se hayan visto afectadas comercialmente producto de la pandemia Covid-19. Para ello se modifica el decreto exento No. 130 de 2020, con el fin de facilitar, flexibilizar y agilizar el otorgamiento de financiamientos con Garantías Covid-19.	25/04/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1147030">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1147030</a>
Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Ley 21.230 de 2020	Se establece un Ingreso Familiar de Emergencia por un máximo de cuatro aportes (pagados a partir de mayo 2020) a las personas y hogares que cumplan con los siguientes requisitos: (i) estén inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH) y que los integrantes mayores de edad del hogar no tengan ingresos formales; (ii) estén inscritas en el RSH y que los integrantes mayores de edad perciban ingresos principalmente informales, y sus ingresos formales no superen el aporte que recibiría el hogar si estuviera en el primer grupo; iii) aquellos hogares compuestos por una o más personas que tengan 65 años o más de edad.	16/05/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable Para acceder los migrantes deben estar inscritos en el Registro Social de Hogares. Pertenecer a una familia cuyos ingresos mensuales por persona no superan la mitad del salario mínimo	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1147959">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1147959</a>

Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Ley 21.247 de 2020	Establece beneficios a los padres o madres que estén haciendo uso del permiso postnatal parental o que tengan el cuidado personal de niños o niñas nacidos a partir del año 2013, con motivo de la pandemia originada por la enfermedad denominada COVID-19.	27/07/2020	Emergencia	Protección social	Padres y madres de niños menores de 7 años	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1147763&amp;-buscar=21.247">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1147763&amp;-buscar=21.247</a>
Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Ingreso Familiar de Emergencia Universal	Se constituye en un aporte monetario incorporado en la Ley de Presupuesto de 2021, destinado a apoyar a las familias ante las nuevas medidas de confinamiento; este bono amplió la cobertura y ha simplificado su acceso, permitiendo beneficiar a más de 7 millones de hogares en todo el territorio nacional. Este beneficio económico tiene cobertura también para aquella población refugiada y migrante que tengan hijos chilenos y que cuenten con un trámite pendiente de aprobación de visa radicada antes del 1 de julio de 2021.	4/08/2021	Emergencia	Protección social	Población vulnerable  Los migrantes pueden acceder sin ser titulares de RUN, estableciendo como requisitos tener hijos chilenos.	<a href="https://www.ingresodeemergencia.cl/">https://www.ingresodeemergencia.cl/</a>
Presidencia de la República	Ley 21.249 de 2020	Suspensión del corte de servicios básicos a deudores, favorece a los consumidores ante la crisis por la pandemia de COVID-19.	8/08/2020	Emergencia	Protección social	Persona y establecimientos usuarios de servicios públicos	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1148163">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1148163</a>
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	Plan de Contingencia por Coronavirus	Acciones para asegurar la continuidad de la atención, protección y reparación de mujeres en situación de violencia. Se mantiene la atención a las mujeres en los Centros de la Mujer y Centros de Violencia Sexual y se habilita la atención remota para usuarios que no pueden asistir de manera presencial. Asimismo, se mantiene la atención en las casas de acogida con protocolos especiales de bioseguridad. Se fortalece la coordinación del Circuito Intersectorial de Femicidio. Además, se refuerza la línea telefónica de orientación 1455 para garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana y se nuevos canales de atención a través de WhatsApp y chat online.	03-31-2020	Emergencia	Protección social	Mujeres	<a href="https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=38495">https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=38495</a>
Ministerio de Salud	Decreto 6 de 2020	Se permite la contratación de servicios de personal de la salud titulados en el extranjero que aún no hayan convalidado sus títulos en Chile. Previo a esta medida, los extranjeros sin título homologado sólo podían trabajar en barcos y localidades remotas alejadas de ciudades con prestación de servicios de salud.	7/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Migrantes regulares	<a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/03/07/42598/01/1737786.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/03/07/42598/01/1737786.pdf</a>
Ministerio de Hacienda	Ley 21.256 de 2020	Establece medidas y beneficios tributarios a pequeñas y medianas empresas, que forman parte del Plan de Emergencia para la reactivación económica.	2/09/2020	Recuperación	Política económica y empleo	Pequeñas y medianas empresas	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1149003">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1149003</a>
Ministerio de Hacienda	Decreto exento 284 de 2020	Regula requisitos, procedimientos, cuotas y plazos para acceder a bono de apoyo y préstamo estatal solidario a favor de microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros, de acuerdo con el art. 6 de la ley 21.256 de 2020.	12/09/2020	Recuperación	Política económica y empleo	Pequeñas y medianas empresas	<a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/12/42755/01/1816244.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/12/42755/01/1816244.pdf</a>
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Decreto 31 de 2020	Modifica el Decreto 28 de 2011 para crear nuevas líneas de acción de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, en el contexto de la pandemia por COVID-19. Las personas cuyas fuentes de trabajo se hayan visto afectadas por la pandemia del Covid-19, podrán acceder a la Línea Emergencia Laboral Reactivación Covid-19.	28/09/2020	Recuperación	Política económica y empleo	Toda la población (trabajadores)	<a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/28/42766/01/1822168.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/28/42766/01/1822168.pdf</a>

## COLOMBIA

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Estado colombiano	Constitución Política de Colombia 1991	Artículo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.	1991	x	x	Población en general	<a href="https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf">https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf</a>
Congreso de la República - Ministerio de Relaciones Exteriores	La Ley 1565 de 2012 (Ley del retorno sostenible)	Se establece un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país. Además, crea incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los connacionales.	31/07/2012	x	Protección social/ economía y empleo	Retornados	<a href="https://normograma.info/men/docs/pdf/ley_1565_2012.pdf">https://normograma.info/men/docs/pdf/ley_1565_2012.pdf</a>
ACNUR	Buenas prácticas: Plan Colombiano de 6 puntos para migrantes venezolanos durante COVID-19	La crisis en Venezuela ha obligado a huir a más de cinco millones de sus habitantes. Casi dos millones terminaron en Colombia. Para enfrentar esta extraordinaria situación en medio de la pandemia de COVID-19, el Gobierno colombiano ha establecido un plan de 6 puntos. Esta iniciativa se enfoca en proteger a la población refugiada y migrante vulnerable de los desafíos derivados de su situación facilitando su incorporación al tejido social del país.	Inició en marzo 2020	Emergencia y recuperación	Regularización, protección social, economía y empleo	Migrantes (regulares e irregulares) y refugiados	<a href="https://globalcompactrefugees.org/article/colombias-6-point-plan-venezuelan-migrants-during-covid-19">https://globalcompactrefugees.org/article/colombias-6-point-plan-venezuelan-migrants-during-covid-19</a>
Ministerio de Trabajo	Circulares 021 del 17 de marzo de 2020 y 033 del 17 de abril de 2020	Establecieron alternativas para la protección al empleo en la fase de contención y mitigación respectivamente frente a la COVID-19, presentando las diferentes acciones y mecanismos que podían ejecutar los empleadores tales como: 1) trabajo en casa; 2) teletrabajo; 3) jornada laboral flexible; 4) otorgamiento de vacaciones anuales, anticipadas y colectivas; 5) permisos remunerados; 6) salario sin prestación del servicio; 7) licencias no remuneradas; 8) modificación de la jornada laboral, y; 9) concertación del salario y concertación de beneficios convencionales, buscando con ello disminuir las medidas de terminación de contratos laborales o despidos masivos.	17/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Circular+0021.pdf/8049a852-e8b0-b5e7-05d3-8da3943c0879?t=1584464523596">https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Circular+0021.pdf/8049a852-e8b0-b5e7-05d3-8da3943c0879?t=1584464523596</a>
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto 441 de 2020	Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.	20/03/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20441%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20441%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Ministerio del Interior	Decreto 457 de 2020	Establece medidas de aislamiento preventivo y considera las excepciones a la restricción de circulación para personas que realicen actividades de asistencia y cuidado de niños, niñas y adolescentes, mayores de 70 años, personas con discapacidad y personas enfermas que requieran asistencia de personal capacitado, entre otros.	22/03/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20457%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20457%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>

Presidente de la República	Decreto 460 de 2020	A partir de la fecha y hasta tanto se superen las causas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica los alcaldes distritales y municipales deberán garantizar la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, adoptando medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19.	22/03/2020	Emergencia	Protección social	Mujeres, NNA	<a href="http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038968">http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038968</a>
Ministerio de Educación Nacional	Resolución 004751 de 2020	Por medio de la cual se suspenden términos administrativos en los trámites de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior.	24/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Personas con títulos profesionales obtenidos en el extranjero	<a href="https://coronavirus-colombia.gov.co/COVID19/docs/decretos/mineducacion/150_mineducacion.pdf">https://coronavirus-colombia.gov.co/COVID19/docs/decretos/mineducacion/150_mineducacion.pdf</a>
Ministerio del Trabajo	Decreto Legislativo 488 de 2020	El presente Decreto tiene como objeto adoptar medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno nacional por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.	27/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población en general	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20488%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20488%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 518 de 2020	Crea el programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	4/04/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20518%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20518%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Plan de Respuesta para Refugiados y Migrantes 2020	RMRP 2020 para refugiados y migrantes de Venezuela	El documento presenta los principales esfuerzos realizados por los países de ALC, así como los retos que persisten en el contexto de la Pandemia COVID-19 para la atención a migrantes y comunidades de acogida. Contiene datos de Colombia.	1/05/2020	Emergencia	Protección social/ economía y empleo	Migrantes, refugiados, comunidades de acogida	<a href="https://www.r4v.info/es/document/rmrp-2020-revision-covid-19">https://www.r4v.info/es/document/rmrp-2020-revision-covid-19</a>
Presidente de la República	Decreto Legislativo 639 de 2020	Crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020	8/05/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Migración Colombia	Resolución 1265 de 2020	Establecer el mecanismo para el retorno voluntario de ciudadanos venezolanos a su país de origen de forma coordinada, ordenada y segura, velando por las garantías constitucionales, el respeto a los derechos humanos y conservando las medidas de protección adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio colombiano para enfrentar la pandemia del COVID-19.	28/05/2020	Emergencia	Regularización	Migrantes	<a href="https://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Resoluciones/Resoluciones%20-%202020/RESOLUCION%20c%81N%201265%20DE%20202000.pdf">https://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Resoluciones/Resoluciones%20-%202020/RESOLUCION%20c%81N%201265%20DE%20202000.pdf</a>
Ministerio de Trabajo	Decreto 770 de 2020	Adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.	3/06/2020	Emergencia	Protección social	Toda la población	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20770%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20770%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Decreto 771 de 2020	Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional "Las empresas deben sustituir el "subsidio de transporte", una transacción para los trabajadores que ganan menos de 2 salarios mínimos que está destinada a cubrir los gastos de transporte por un "subsidio de conectividad digital" del mismo valor.	3/06/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población en general	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20771%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20771%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 800 de 2020	Se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, incluyendo a los migrantes irregulares en los servicios de urgencia	4/06/2020	Emergencia	Protección social	Migrantes irregulares	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20800%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20800%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 814 de 2020	Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor- Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020. Incluye a los migrantes como población vulnerable.	4/06/2020	Emergencia	Protección social	Adulto Mayor, Familias en Acción, Jóvenes en Acción	<a href="https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/349_DECRETO_814_DEL_4_DE_JUNIO_DE_2020.pdf">https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/349_DECRETO_814_DEL_4_DE_JUNIO_DE_2020.pdf</a>
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto 819 de 2020	Los costos de los servicios públicos de renta media (estratos 3 y 4) podrán diferirse durante 24 meses sin intereses. Los costos de los servicios públicos de renta baja (estratos 1 y 2) podrán diferirse 36 meses sin interés.	4/06/2020	Emergencia	Protección social	Población de renta media y baja	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20819%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20819%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución 1667 de 2020	Se establece el procedimiento para renovar el PEP por dos años a partir de su fecha de vencimiento	2/07/2020	Emergencia	Regularización	Migrantes	<a href="https://tonasantander.micolombiadigital.gov.co/sites/tonasantander/content/files/000427/21305_resolucion-renovacion-pepramv-mre.pdf">https://tonasantander.micolombiadigital.gov.co/sites/tonasantander/content/files/000427/21305_resolucion-renovacion-pepramv-mre.pdf</a>
Ministerio de Relaciones Exteriores	Decreto 216 de 2021	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo régimen de protección temporal, el cual es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población refugiada y migrante venezolana que cumpla con alguna las siguientes características: (1) encontrarse en territorio colombiano de manera regular con PIP, PTP, PEP o PEPFF; (2) encontrarse regular en territorio colombiano con Salvoconducto SC-2 en el marco de una solicitud de reconocimiento como refugiado; (3) encontrarse de manera irregular en territorio colombiano a 31 de enero de 2021; (4) ingresar de forma regular por Puesto de Control Migratorio durante los dos primeros años de vigencia del Estatuto.	1/03/2021	Recuperación	Regularización	Migrantes irregulares	<a href="https://www.migracioncolombia.gov.co/normas/por-medio-del-cual-se-adopta-el-estatuto-temporal-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos-decreto-216-del-1-de-marzo-de-2021">https://www.migracioncolombia.gov.co/normas/por-medio-del-cual-se-adopta-el-estatuto-temporal-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos-decreto-216-del-1-de-marzo-de-2021</a>
Migración Colombia	Resolución 1175 de 2021	Se adoptan medidas para la apertura gradual de fronteras de Colombia y Venezuela, en el contexto de la Pandemia por COVID-19, de forma que se pueda garantizar una migración segura y ordenada para quienes busquen ingresar o salir de Colombia	1/06/2021	Recuperación	Regularización	Migrantes	<a href="https://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Estado%20de%20Emergencia%20Covid-19/RESOLUCIO%cc%81N%20APERTURA%20FRONTERIZA.pdf">https://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Estado%20de%20Emergencia%20Covid-19/RESOLUCIO%cc%81N%20APERTURA%20FRONTERIZA.pdf</a>
Ministerio del Trabajo	Decreto Legislativo 688 de 2021	Busca incentivar la generación de nuevos empleos y reducir la desocupación en la población joven. Así mismo, un factor a tener cuenta es el beneficio del Decreto 688 de 2021 que aplica para todos los sectores o actividades económicas y en todo el país.	24/06/2021	Recuperación	Política económica y empleo	Población en general	<a href="https://www.mintrabajo.gov.co/documentos/20147/0/ABECE+Decreto+688+(2).pdf">https://www.mintrabajo.gov.co/documentos/20147/0/ABECE+Decreto+688+(2).pdf</a>

Congreso de la República	Ley 2135 de 2021	Se establece un régimen especial y una serie de lineamientos para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas que permita el desarrollo y fortalecimiento socioeconómico.	4/08/2021	x	Política económica y empleo	Población en general	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202135%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202135%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf</a>
Congreso de la República - Ministerio de Relaciones Exteriores	Ley 2136 de 2021	Establece las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria PIM.	4/08/2021	x	Regularización, protección social, economía y empleo	Migrantes, refugiados, comunidades de acogida	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202136%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202136%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf</a>

## ECUADOR

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Presidencia de la República del Ecuador	Ley Orgánica de Movilidad Humana	Reconoce que los extranjeros en el país tienen derecho al trabajo y a la seguridad social.	31/01/2017	x	x	Migrantes	<a href="http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2017/02febrero/A2/ANEXOS/PRO-CU_LEY_ORG%3%81NICA_DE_MOVILIDAD_HUMANA.pdf">http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2017/02febrero/A2/ANEXOS/PRO-CU_LEY_ORG%3%81NICA_DE_MOVILIDAD_HUMANA.pdf</a>
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Registro Oficial 467	Ampliación del plazo para que las personas extranjeras puedan permanecer en Ecuador, durante la vigencia de la medida de emergencia sanitaria.	27/03/2020	Emergencia	Regularización	Migrantes	<a href="https://www.derechoecuador.com/registro-oficial/2020/03/registro-oficial-no467-viernes-27-de-marzo-del-2020-edicion-especial">https://www.derechoecuador.com/registro-oficial/2020/03/registro-oficial-no467-viernes-27-de-marzo-del-2020-edicion-especial</a>
Ministerio de Inclusión Económica y Social	Decreto Ejecutivo 1022 de 2020. El Decreto 1026 establece una segunda fase	Crea el Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia del COVID-19 en Ecuador. Consiste en la transferencia monetaria única de 120 dólares de USA, que se pagará en dos partes iguales durante abril y mayo de 2020.	27/03/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Decreto_Ejecutivo_No_1022_20200227194449_compressed1.pdf">https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Decreto_Ejecutivo_No_1022_20200227194449_compressed1.pdf</a>
Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Lineamientos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género frente a la crisis sanitaria	En el documento se establecen recomendaciones dirigidas a instituciones a nivel nacional y local para la implementación de políticas desde el enfoque de igualdad y no discriminación debido al género, en ocho ejes: mitigación de la pobreza, producción; sostenibilidad del empleo; economía del cuidado y trabajo no remunerado; educación y acceso a TIC's; violencia basada en género; salud, derechos sexuales y reproductivos; participación y comunicación.	may-20	Emergencia	Protección social- Política Económica y empleo	Mujeres y población LGBTQ+	<a href="https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/05/LINEAMIENTOS-CNIG-CRISIS-SANITARIA-15-MAYO-2020.pdf">https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/05/LINEAMIENTOS-CNIG-CRISIS-SANITARIA-15-MAYO-2020.pdf</a>
Presidente de la República	Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19 (LOAH)	Establece medidas solidarias para el bienestar social y la reactivación productiva en el contexto de la pandemia.	22/06/2020	Emergencia y recuperación	Protección social- Política Económica y empleo	Total de la población	<a href="https://www.andersentaxlegal.ec/wp-content/uploads/2020/06/TIPS-37-Ley-Organica-de-Apoyo-Humanitario-1.pdf">https://www.andersentaxlegal.ec/wp-content/uploads/2020/06/TIPS-37-Ley-Organica-de-Apoyo-Humanitario-1.pdf</a>
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana	Ecuador suspendió la emisión de visados de residencia Unasur, una de las posibilidades hasta ahora al alcance de los venezolanos en el país, tras la entrada en vigor de una reforma de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.	5/02/2021	Recuperación	Regularización	Migrantes	<a href="https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-inmigracion%3%B3n-ecuador-suspende-la-emision%3%B3n-de-visados-de-residencia-unasur/46367410">https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-inmigracion%3%B3n-ecuador-suspende-la-emision%3%B3n-de-visados-de-residencia-unasur/46367410</a>

## MÉXICO

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Estado	Constitución Política de los Estados Mexicanos	Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.	10/06/2011	x	x	Población en general	<a href="https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10535">https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10535</a>
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Juntos por el trabajo	Es un sitio para que trabajadores, empleadores y personas en general encuentren herramientas para proteger el trabajo en el contexto de la pandemia	27/03/2020	Recuperación	Política económica y empleo	Trabajadores, empleadores, público en general	<a href="https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-013-2020">https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-013-2020</a>
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Comunicado No. 50/2020	No se celebrarán audiencias ni se practicarán notificaciones y requerimientos, pero si se aceptará el inicio de trámites a solicitantes de condición de refugio en México	23/04/2020	Emergencia	Regularización	Migrantes y refugiados	<a href="https://www.gob.mx/comar/articulos/comunicado-no-50-2020?idiom=es">https://www.gob.mx/comar/articulos/comunicado-no-50-2020?idiom=es</a>
Secretaría de Bienestar	Comunicado 024 de 2020 Fortalecimiento del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras".	El programa busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil. Se otorga un apoyo económico directo de 1.600 pesos mexicanos bimestrales, por cada niña o niño, a madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años. El monto es 3.600 pesos mexicanos bimestrales para tutores con niña(s) y niño(s) con discapacidad a cargo, de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años. En el contexto de emergencia de salud por COVID-19, se entregan casa por casa las tarjetas bancarias a las personas beneficiarias del programa. Según datos oficiales el 97% de las personas beneficiarias son mujeres.	23/04/2020	Emergencia	Protección social	Personal extranjero de salud	<a href="https://www.gob.mx/bienestar/prensa/inicia-entrega-de-tarjetas-del-programa-de-apoyo-para-el-bienestar-de-niñas-y-niños-hijos-de-madres-trabajadoras?idiom=es">https://www.gob.mx/bienestar/prensa/inicia-entrega-de-tarjetas-del-programa-de-apoyo-para-el-bienestar-de-niñas-y-niños-hijos-de-madres-trabajadoras?idiom=es</a>
Secretaría de Gobierno	Acuerdo	Las unidades facultadas y los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus secretarías de salud o equivalentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, con sujeción a sus recursos disponibles y exclusivamente por el tiempo que dure la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, estarán facultados para contratar personal profesional de la salud con formación en el extranjero.	24/04/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Personal extranjero de salud	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592224&amp;fecha=24/04/2020">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592224&amp;fecha=24/04/2020</a>
Secretaría de Economía	Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.	Busca que el Estado mexicano lleve a cabo acciones que permitan ser más efectivos en mitigar los efectos de la desaceleración de la actividad económica debida a la emergencia sanitaria y contribuir a conservar las actividades productivas de los segmentos empresariales más pequeños y del autoempleo.	27/04/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población en general (trabajadores y microempresarios)	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592325&amp;fecha=27/04/2020">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592325&amp;fecha=27/04/2020</a>
Secretaría de Bienestar	Créditos a la Palabra	Apoyo financiero para microempresas familiares	30/04/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Toda la población	<a href="https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/creditos-a-la-palabra-241368">https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/creditos-a-la-palabra-241368</a>

Congreso	Ley de Migración	Artículo 1. El respeto de los derechos humanos de la población migrante	25/05/2011	x	x	Migrantes y refugiados	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf</a>
Secretaría de Gobierno	Acuerdo	Artículo 1. amplía la suspensión de lapsos, términos y actividades en dicha Secretaría donde para el INM se suspenden los plazos y términos en el período comprendido del 1 de junio de 2020 hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las instancias	27/05/2020	Emergencia	Regularización	Migrantes y refugiados	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593885&amp;fecha=27/05/2020">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593885&amp;fecha=27/05/2020</a>
Instituto Nacional de las Mujeres	No estás Sola	Enfocado en la prevención de la violencia contra las mujeres en el hogar, en el marco de las acciones emergentes en la materia en tiempos de COVID-19	28/05/2020	Emergencia	Protección social	Mujeres	<a href="https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/noestassola-contrala-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-hogar?idiom=es">https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/noestassola-contrala-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-hogar?idiom=es</a>
Secretaría de Economía	Tandas para el bienestar	Este programa otorga créditos productivos directos, sin intermediarios, con tasas de interés del 0% a personas de entre 30 y 67 años que cuenten con un micronegocio con más de 6 meses de operación y que sean residentes de alguna localidad perteneciente a las zonas de cobertura del programa (de media, alta o muy alta marginación o con altos índices de violencia). Además, se concede créditos de manera prioritaria a las mujeres que viven o han vivido violencia de género y que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	1/06/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población vulnerable	<a href="https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/tandas-para-el-bienestar-244187">https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/tandas-para-el-bienestar-244187</a>
Secretaría de Economía	Apoyos financieros a microempresas y trabajadores independientes	Créditos para apoyar a micronegocios familiares y trabajadores por cuenta propia ante las afectaciones ocasionadas por el COVID-19	1/06/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población en general (trabajadores y microempresarios)	<a href="https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/apoyos-financieros-a-microempresas-y-trabajadores-independientes">https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/apoyos-financieros-a-microempresas-y-trabajadores-independientes</a>
Procuraduría General de la Defensa del Trabajo	Jóvenes Construyendo el Futuro	Fortalecimiento del Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”. Se implementan cursos y seminarios virtuales para capacitar a los jóvenes y tutores del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” en el marco de la Jornada Nacional de Sana Distancia. Este programa destinado a personas de entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, los vincula con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para aumentar sus posibilidades de empleabilidad. Cabe destacar que, durante la capacitación, hasta por un año, se recibe un apoyo mensual de 3.748 pesos mexicanos y un seguro médico contra enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo. Los nuevos cursos y seminarios virtuales están destinados en particular a jóvenes que han perdido sus empleos, así como para los negocios afectados por la pandemia.	5/06/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Jóvenes	<a href="https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/incrementa-vinculacion-de-jovenes-construyendo-el-futuro-en-entidades-mas-afectadas-por-la-reduccion-de-empleo-por-covid-19?idiom=es">https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/incrementa-vinculacion-de-jovenes-construyendo-el-futuro-en-entidades-mas-afectadas-por-la-reduccion-de-empleo-por-covid-19?idiom=es</a>

Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Continuidad de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Se garantiza la continuidad de las becas para el Bienestar Benito Juárez y las Becas para el Bienestar Educación Superior durante la Jornada Nacional de Sana Distancia. Las becas para el Bienestar Benito Juárez incluyen la Beca Universal para estudiantes de Educación Media Superior, la Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica, la Beca Jóvenes Escribiendo Futuro y las Becas Elisa Acuña. La Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica se dirige a familias en condición de pobreza y con integrantes que estudian en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, menores de 15 años. Según datos oficiales, la Beca se pagó a más de 3.5 millones de tutoras y madres de familia con hijas e hijos inscritos en nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, y presenta un avance del 98,45%. Ambas becas constan de 800 pesos mexicanos mensuales (alrededor de 36 dólares) entregados bimestralmente por becario (1.600 pesos bimestrales, alrededor de 72 dólares), durante los diez meses que dura el ciclo escolar. La Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro se dirige a estudiantes de Educación Superior, mujeres y hombres de hasta 29 años de edad al momento de ser censados, que estén inscritos en alguna institución de educación pública de modalidad escolarizada, a los cuales se les otorgan 2.400 pesos mexicanos mensuales (alrededor de 107 dólares), por los diez meses que dure el ciclo escolar.	19/07/2020	Emergencia	Protección social	Población en general	<a href="https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/prensa/avanza-pago-de-becas-para-el-bienestar-benito-juarez-durante-la-emergencia-sanitaria?idiom=es%20;https://www.gob.mx/becaeducacionmediasuperior%20;https://www.gob.mx/becaeducacionsuperior">https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/prensa/avanza-pago-de-becas-para-el-bienestar-benito-juarez-durante-la-emergencia-sanitaria?idiom=es%20;https://www.gob.mx/becaeducacionmediasuperior%20;https://www.gob.mx/becaeducacionsuperior</a>
Instituto Mexicano del Seguro Social	Apoyo económico para gastos funerarios	El gobierno federal otorgará un apoyo de 11,460 pesos para gastos funerarios a familiares de quienes perdieron la vida por la infección provocada por el virus SARS-CoV-2. Es un apoyo universal porque llegará a todos aquellos que lo soliciten y lo sean en este caso sin importar su condición social, si tienen o no Seguridad Social, o la condición económica de quien lo solicite.	2/12/2020	Recuperación	Protección social	Toda la población	<a href="https://presidente.gob.mx/familiares-de-personas-fallecidas-por-covid-19-recibiran-apoyo-economico-para-gastos-funerarios-anuncia-presidente/">https://presidente.gob.mx/familiares-de-personas-fallecidas-por-covid-19-recibiran-apoyo-economico-para-gastos-funerarios-anuncia-presidente/</a>

## PANAMÁ

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Estado panameño	Constitución de la República de Panamá	Artículo 21. Los extranjeros disfrutarán en Panamá de los derechos civiles y garantías reconocidos a los nacionales, salvo las limitaciones que se establezcan en esta Constitución o en la Ley .	1941	x	x	Población en general	<a href="https://www.asamblea.gob.pa/sites/default/files/2018-09/constitucion%201941.pdf">https://www.asamblea.gob.pa/sites/default/files/2018-09/constitucion%201941.pdf</a>
Ministerio de Gobierno	Decreto Ejecutivo 5 de 2018	Regula los derechos al trabajo y el acceso a los beneficios sociales de las personas refugiadas y migrantes residentes	16/01/2018	x	x	Migrantes	<a href="https://www.min-gob.gob.pa/onpar/wp-content/uploads/sites/2/2018/03/Decreto-N5.pdf">https://www.min-gob.gob.pa/onpar/wp-content/uploads/sites/2/2018/03/Decreto-N5.pdf</a>
Presidente de la República	Decreto 71 de 2020	Modificación temporal de la jornada de trabajo, para la mitigación del riesgo de contagio para los trabajadores, empleadores y usuarios de los servicios.	13/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.gacetario-fiscal.gob.pa/pdfTemp/28979_C/77816.pdf">https://www.gacetario-fiscal.gob.pa/pdfTemp/28979_C/77816.pdf</a>
Ministerio del Trabajo y Desarrollo Laboral	Decreto Ejecutivo 78 de 2020	Establece medidas para evitar el contagio de COVID-19 en las empresas del país.	16/03/2020	Emergencia	Protección social	Población en general	<a href="https://www.mitradel.gob.pa/decretoscovid19/decreto-ejecutivo-no-78-de-16-de-marzo-de-2020-normas-laborales-privadas-mitradel-pdf/">https://www.mitradel.gob.pa/decretoscovid19/decreto-ejecutivo-no-78-de-16-de-marzo-de-2020-normas-laborales-privadas-mitradel-pdf/</a>

Presidente de la República	Decreto Ejecutivo 81 de 2020	Reglamentación de la suspensión del contrato de trabajo, para los trabajadores de las empresas cuyas operaciones hayan sido cerradas conforme a las medidas preventivas ordenadas por las autoridades gubernamentales dentro del Estado de Emergencia Nacional. Los trabajadores con contratos suspendidos se incluirán en la lista de beneficiarios de los programas del gobierno.	20/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo - Protección social	Población en general	<a href="https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/28985_C/77962.pdf">https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/28985_C/77962.pdf</a>
Ministerio de la Presidencia	Decreto Ejecutivo 400 de 2020	Crea el Plan Panamá Solidario, para atender las necesidades urgentes como resultado de la pandemia por COVID-19. Consiste en la entrega de un apoyo solidario a los ciudadanos afectados por la pandemia para cubrir las necesidades básicas de alimentos, productos de higiene y medicamentos, mientras dure el Estado de Emergencia por el COVID-19. Los apoyos se entregarán a través de Bolsas de Comidas, Bonos Solidarios y Vale digital .	27/03/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/28995_A/GacetaNo_28995a_20200403.pdf">https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/28995_A/GacetaNo_28995a_20200403.pdf</a>
Ministerio del Trabajo y Desarrollo Laboral	Resolución 014-149 de 2020, prorrogada por la Resolución DM-163-2020	Extensión de la vigencia de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros, que vencieron a partir del 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.	30/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Migrantes	<a href="https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/28991_A/78049.pdf">https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/28991_A/78049.pdf</a>
Autoridad Nacional de Servicios Públicos	Resolución AN 16061 de 2020	Extensión de la vigencia de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros, que vencieron a partir del 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.	24/04/2020	Emergencia	Protección social	Población en general	<a href="https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/29013/GacetaNo_29013_20200429.pdf">https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/29013/GacetaNo_29013_20200429.pdf</a> <a href="https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/29051_A/78834.pdf">https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/29051_A/78834.pdf</a>
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	Decreto Ejecutivo 145 de 2020	Se suspenden por 120 días todos los desalojos de propiedades utilizadas como vivienda, establecimiento comercial, para uso profesional y para actividades industriales y de enseñanza. Además, la deuda acumulada por la suspensión será prorrateada por 24 meses, una vez finalizado el estado de emergencia sanitaria nacional.	1/05/2020	Emergencia	Protección social	Población en general	<a href="https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/29013/GacetaNo_29013_20200429.pdf">https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/29013/GacetaNo_29013_20200429.pdf</a>
Ministerio de Seguridad Pública-Servicio Nacional de Migración	Resolución 636 de 2020 - Resolución 8189 29-04-2020	Se extiende hasta el 30/06/2021 todos los permisos de residencia de extranjeros que vencieron a partir del 13/02/2020. Los trámites que se extienden incluyen: carnet de permisos provisionales, visas de no residentes, carnet de estadia judicial, carnet de regularización migratoria y estadías de calidad de turista. Sin generar multas.	27/01/2021	Recuperación	Regularización	Migrantes	<a href="https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/29209/GacetaNo_29209_20210201.pdf">https://www.gacetarioficial.gob.pa/pdfTemp/29209/GacetaNo_29209_20210201.pdf</a>

## PERÚ

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Congreso Constituyente	Constitución Política	El artículo 7, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud. Así mismo el artículo 17 señala que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias.	31/10/1993	x	Protección social	Población en general	<a href="https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf">https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf</a>
Congreso	Decreto Legislativo 1350 de 2017	Reconoce el derecho al trabajo en igualdad de condiciones que los nacionales, no especifica el derecho a la asistencia o a la seguridad social	27/03/2017	x	x	Migrantes	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-del-decreto-legislativo-n-1350-decreto-legislat-anexo-ds-n-007-2017-in-1502810-4/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-del-decreto-legislativo-n-1350-decreto-legislat-anexo-ds-n-007-2017-in-1502810-4/</a>

Ministerio de Salud	Decreto de Urgencia 026 de 2020	En su artículo 4 establece una autorización para otorgar una bonificación extraordinaria para el personal de salud.	15/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población en general	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566555/DU026_2020.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566555/DU026_2020.pdf</a>
Presidente de la República	Decreto de Urgencia 027 de 2020	Otorgamiento de subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. Otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380,00 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSa). Ampliado a través del Decreto de Urgencia 044 de 2020.	16/03/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/download/url/dictan-medidas-complementarias-destinadas-a-reforzar-el-sist-decreto-de-urgencia-n-027-2020-1865024-1">https://busquedas.elperuano.pe/download/url/dictan-medidas-complementarias-destinadas-a-reforzar-el-sist-decreto-de-urgencia-n-027-2020-1865024-1</a>
Superintendencia Nacional de Migraciones	Resolución de Superintendencia 100 de 2020	Suspender las sanciones administrativas por el plazo de quince (15) días calendario, para aquellas personas extranjeras con infracción migratoria por exceso de permanencia al momento de salir del país; así como para los que hayan ingresado al territorio nacional sin efectuar el control migratorio respectivo, en virtud de las medidas adoptadas por el Estado peruano mediante el Decreto Supremo No. 008-2020-MTC y Decreto Supremo No. 044-2020-PCM.	16/03/2020	Emergencia	Regularización	Migrantes y refugiados	<a href="https://www.gob.pe/institucion/migraciones/normas-legales/1441365-00000100-2020-migraciones">https://www.gob.pe/institucion/migraciones/normas-legales/1441365-00000100-2020-migraciones</a>
Ministerio de Economía y Finanzas	Decreto de Urgencia 033 de 2020	Se establecen medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el estado de emergencia nacional	27/03/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/462774-033-2020">https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/462774-033-2020</a>
Presidente de la República	Decreto Legislativo 1455 de 2020	Crea el programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19	6/04/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población en general	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-programa-reactiva-peru-par-decreto-legislativo-no-1455-1865394-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-programa-reactiva-peru-par-decreto-legislativo-no-1455-1865394-1/</a>
Ministerio de Desarrollo y Protección Social	Decreto Supremo 006 de 2020	Se autoriza al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS a efectuar transferencias monetarias adelantadas, correspondientes a los bimestres II (marzo-abril) y III (mayo-junio) del año 2020, según el total de usuarios afiliados al mes de febrero 2020, con condición socioeconómica de pobre o pobre extremo vigente y titular activo, considerando el Padrón General de Hogares al mes de marzo 2020.	7/04/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-autoriza-adelanto-de-transferencia-a-usu-decreto-supremo-no-006-2020-midis-1865445-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-autoriza-adelanto-de-transferencia-a-usu-decreto-supremo-no-006-2020-midis-1865445-1/</a>
Presidente de la República	Decreto de Urgencia 036 de 2020	Establece medidas complementarias, en materia económica y financiera, para reducir el impacto en la economía nacional y en los hogares con trabajadores independientes en condición de vulnerabilidad económica, debido a las medidas de aislamiento por el Covid-19.	9/04/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581842/DU036_2020.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581842/DU036_2020.pdf</a>
Presidente de la República	Decreto de Urgencia 037 de 2020	En su artículo 4 establece la creación del SERVICIO COVID ESPECIAL–SERVICER, en el cual pueden participar los profesionales de la salud peruanos y extranjeros. Este servicio tiene como duración el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria hasta treinta días calendario posteriores al término.	12/04/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Profesionales de la salud migrantes	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/582223/DU_037-2020.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/582223/DU_037-2020.pdf</a>
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Decreto de Urgencia 038 de 2020	Tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, de carácter económico y financiero, que permitan mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del sector privado a consecuencia de las medidas restrictivas y de aislamiento social adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria.	14/04/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población general incluyendo migrantes y refugiados	<a href="https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/473569-038-2020">https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/473569-038-2020</a>

Presidente de la República	Decreto Legislativo 1466 de 2020	Aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.	21/04/2020	Emergencia	Protección social	Población general incluyendo migrantes y refugiados	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/606090/DL_1466.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/606090/DL_1466.pdf</a>
Presidente de la República	Decreto de Urgencia 052 de 2020	Tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país.	20/05/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-extraordinarias-pa-decreto-de-urgencia-n-052-2020-1866033-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-extraordinarias-pa-decreto-de-urgencia-n-052-2020-1866033-1/</a>
Ministerio del Interior	Decreto Supremo 010 de 2020	Establece medidas y procedimientos especiales, excepcionales y temporales, para facilitar y agilizar la regularización de la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentren en situación migratoria irregular en el territorio nacional. Los extranjeros cuyo plazo de permanencia otorgado por la autoridad migratoria se encuentre vencido. Los extranjeros que han ingresado al territorio nacional de manera irregular al no haber realizado el debido control migratorio. El plazo para presentar la solicitud de regularización migratoria es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.	21/10/2020	Recuperación	Regularización	Migrantes	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1404794/D.S.%20N%C2%B0%20010-2020-IN%20%28Aprueba%20medidas%20Especiales%2C%20Excepcionales%20y%20Temporales%20para%20regularizar%20la%20situaci%C3%B3n%20migratoria%20de%20extranjeros%20y%20extranjeras%29.pdf.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1404794/D.S.%20N%C2%B0%20010-2020-IN%20%28Aprueba%20medidas%20Especiales%2C%20Excepcionales%20y%20Temporales%20para%20regularizar%20la%20situaci%C3%B3n%20migratoria%20de%20extranjeros%20y%20extranjeras%29.pdf.pdf</a>
Superintendencia Nacional de Migraciones	Resolución Superintendencia No. 000069-2021-MIGRACIONES	Amplían plazo de la preinscripción migratoria para la regularización extraordinaria de personas extranjeras	25/03/2021	Emergencia	Regularización	Migrantes	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/amplian-plazo-de-la-preinscripcion-migratoria-para-la-regula-resolucion-n-000069-2021-migraciones-1938373-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/amplian-plazo-de-la-preinscripcion-migratoria-para-la-regula-resolucion-n-000069-2021-migraciones-1938373-1/</a>

## REPÚBLICA DOMINICANA

Institución responsable	Medida	Descripción	Fecha	Tipo de medida	Categoría	Grupo objetivo	Fuente
Presidente de República Dominicana	Decreto 137 de 2020	Suspende el cómputo de los plazos y términos, mientras dure el estado de emergencia, de los procedimientos administrativos instrumentados ante los órganos que integran la administración pública central y descentralizada, así como ante los organismos autónomos y descentralizados del Estado, instituidos por leyes y adscritos a los ministerios.	23/03/2020	Emergencia	Regularización	Población general, migrantes	<a href="https://mcusercontent.com/b84232db-5c9772e2f8c60a6d7/files/02244cd8-6c63-461f-aaa5-d829618fbf1b/Decreto_137_20.pdf">https://mcusercontent.com/b84232db-5c9772e2f8c60a6d7/files/02244cd8-6c63-461f-aaa5-d829618fbf1b/Decreto_137_20.pdf</a>
Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones	Resolución PRE-002-2020	Establece las directrices con respecto a las medidas a adoptar por parte de las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, en ocasión de la declaratoria por el poder ejecutivo del estado de emergencia a causa de la pandemia por coronavirus (COVID-19).	24/03/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Población en general	<a href="https://coronavirusrd.gob.do/wp-content/uploads/2020/04/pre-002-2020.pdf">https://coronavirusrd.gob.do/wp-content/uploads/2020/04/pre-002-2020.pdf</a>
Presidencia de la República	Programa Quédate en Casa	Tiene como objetivo proveer de ayuda económica a 1.5 millones de dominicanos de sectores vulnerables y con trabajos informales. A través de esta iniciativa cada semana se ayudará a 315 mil familias en todo el territorio nacional.	25/03/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://coronavirusrd.gob.do/para-beneficiarios-de-planes-sociales/">https://coronavirusrd.gob.do/para-beneficiarios-de-planes-sociales/</a>
Superintendencia de Electricidad	Resolución SIE-016-2020-MEMI	Prohíbe a todas las empresas distribuidoras de energía, tanto públicas como privadas, cortar la energía a los usuarios por falta de pago durante los 25 días cubiertos por el período de emergencia decretado por el Gobierno como resultado de la pandemia COVID-19.	27/03/2020	Emergencia	Protección social	Población en general	<a href="https://sie.gov.do/images/sie-documentos-pdf/marco-legal/resoluciones-sie/2020/SIE-016-2020-MEMI.pdf">https://sie.gov.do/images/sie-documentos-pdf/marco-legal/resoluciones-sie/2020/SIE-016-2020-MEMI.pdf</a>

Presidencia de la República	Comer es Primero	Las 811 mil familias que hoy tienen la tarjeta Solidaridad y que reciben en promedio RD\$ 1,500 pesos mensuales se les hará un aumento de RD\$ 5,000 mil pesos mensuales por dos meses del componente “Comer es Primero”, para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad en la Red de Abastecimiento Social.	1/04/2020	Emergencia	Protección social	Población vulnerable	<a href="https://coronavirusrd.gob.do/para-beneficiarios-de-planes-sociales/">https://coronavirusrd.gob.do/para-beneficiarios-de-planes-sociales/</a>
Presidente de República Dominicana	Decreto 185 de 2020	Crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA’ TI) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes elegibles a través de una transferencia monetaria no condicionada con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el país. No recibirán el aporte de “Pa’ Ti” aquellos trabajadores independientes elegibles que ya están siendo beneficiarios por cualquier otro programa, especialmente por “Quédate en Casa”.	29/05/2020	Emergencia	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://transparencia.hacienda.gob.do/documents/20127/319327/Decreto+185-20.pdf/10d1923e-5ffc-eaea-0b81-cc0fb00a9482">https://transparencia.hacienda.gob.do/documents/20127/319327/Decreto+185-20.pdf/10d1923e-5ffc-eaea-0b81-cc0fb00a9482</a>
Presidente de República Dominicana	Decreto 685 de 2020	Crea el fondo de asistencia social “Navidad para los trabajadores”, el cual tendrá por objeto el pago de la proporción de salario de navidad, para aquellos trabajadores suspendidos e inscritos en la modalidad de FASE I	30/11/2020	Recuperación	Política económica y empleo	Trabajadores	<a href="https://www.mt.gob.do/images/documentos/Decreto%20685-20.pdf">https://www.mt.gob.do/images/documentos/Decreto%20685-20.pdf</a>
Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución M-MIP-EXT-00119-2021	Normaliza dentro de la categoría de no residente la situación irregular de los nacionales venezolanos en territorio dominicano	20/01/2021	Recuperación	Regularización	Migrantes	<a href="https://www.mip.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Resoluciones/RESOLUCION-NO-M-MIP-EXT-00119-2021-QUE-NORMALIZA-DENTRO-DE-LA-CATEGORIA-LA-SITUACION-MI.pdf">https://www.mip.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Resoluciones/RESOLUCION-NO-M-MIP-EXT-00119-2021-QUE-NORMALIZA-DENTRO-DE-LA-CATEGORIA-LA-SITUACION-MI.pdf</a>
Superintendencia de Bancos	Circular SB No.012 de 21	Confiere un tratamiento especial y temporal a los clientes venezolanos con pasaportes vencidos. Solicita a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) que acepten el pasaporte y la cédula expirados de nacionales venezolanos que se encuentren en territorio dominicano como documentos válidos de identificación como clientes.	1/07/2021	Recuperación	Política económica y empleo	Migrantes	<a href="http://sib.gov.do/sites/default/files/20210701_circular_sobre_tratamiento_transitorio_a_nacionales_venezolanos_signed.pdf">http://sib.gov.do/sites/default/files/20210701_circular_sobre_tratamiento_transitorio_a_nacionales_venezolanos_signed.pdf</a>

## Perfil del Consultor

\* Sergio Bueno Aguirre; Magister en Ciencias Políticas con más de 20 de experiencia en el servicio público. Como primer Director de Migración Colombia, a partir del año 2012 durante más de 3 años y medio, fortaleció la gestión migratoria en el país alrededor de la innovación y el apalancamiento de los servicios tecnológicos en fronteras, de igual manera, en el mejoramiento al servicio al ciudadano, la protección y garantía de los derechos humanos de la población migrante y refugiada y los controles en materia de seguridad en los puestos fronterizos. Propuso la conformación de la Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias-RIAM, como escenario de articulación técnicas de las autoridades migratorias. Igualmente, fue Cónsul General de Colombia en Santiago de Chile, en donde fortaleció las asociaciones de colombianos en el país austral, dinamizando los vínculos con el gobierno de Colombia y las autoridades chilenas. En el marco de la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, lideró y desarrolló la estrategia para la implementación de la Convención de Ottawa, relativa al desminado humanitario en el país con el fin de recuperar los territorios marcados por la violencia para su productividad. Desde la sociedad civil, fundó hace 3 años el Instituto de Estudios Migratorios y Paz como una fundación para la consolidación de política pública en materia migratoria en la región de América Latina y el Caribe, desde donde se publicó la metodología: “Diez ejes para una efectiva gobernanza de las migraciones”. Se ha desempeñado como asesor senior de la OIM Colombia, de la OIM Honduras, de la Unidad de Migración del BID, y como codirector del curso de Gestión de Fronteras del BID y tutor del curso de política pública migratoria en la misma institución.

# BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH. (17 de 05 de 2020). COVID-19: EL SUFRIMIENTO Y LA RESILIENCIA DE LAS PERSONAS LGBT DEBEN SER VISIBLES E INFORMAR DE LAS ACCIONES DE LOS ESTADOS. Obtenido de COVID-19: EL SUFRIMIENTO Y LA RESILIENCIA DE LAS PERSONAS LGBT DEBEN SER VISIBLES E INFORMAR DE LAS ACCIONES DE LOS ESTADOS: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25884&LangID=S>

ACNUR BR. (28 de 08 de 2020). BRASIL RECONOCE A MÁS DE 7.700 VENEZOLANOS COMO REFUGIADOS. Obtenido de BRASIL RECONOCE A MÁS DE 7.700 VENEZOLANOS COMO REFUGIADOS: <https://www.acnur.org/portugues/2020/08/28/brasil-reconhece-mais-77-mil-venezuelanos-como-refugiados/>

ACNUR BRa. (23 de 06 de 2021). ORDENANZA 655 DE 2021. Obtenido de ORDENANZA 655 DE 2021: <https://help.unhcr.org/brazil/es/informacion-para-la-poblacion-venezolana/16493-2/>

ACNUR EC. (07 de 2021). ACNUR EC- ECUADOR. Obtenido de ACNUR EC- ECUADOR: <https://www.acnur.org/ecuador.html#:~:text=M%C3%A1s%20del%2095%25%20de%20ellas,refugiados%20y%20migrantes%20de%20Venezuela>

ACNUR PE. (2021). ACNUR PE- PERU. Obtenido de ACNUR PE- PERU: <https://www.acnur.org/peru.html>

ACNUR PEa. (26 de 04 de 2017). DECRETO SUPREMO Nº 015-2017-RE. Obtenido de DECRETO SUPREMO Nº 015-2017-RE: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11191.pdf>

ACNUR-PA. (2021). PROPUESTAS AL PACTO BICENTENARIO CERRANDO BRECHAS. PANAMA: ACNUR.

AGENCIA BRASIL. (08 de 03 de 2021). AMPLIACIÓN PLAZOS REGULARIZACIÓN. Obtenido de AMPLIACIÓN PLAZOS REGULARIZACIÓN: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/es/geral/noticia/2021-03/el-gobierno-amplia-plazo-para-regularizacion-migratoria-de-extranjeros>

ANSES AR. (31 de 07 de 2021). ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Obtenido de ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: <https://www.anses.gov.ar/pension-no-contributiva-para-madre-de-7-hijos>

ASAMBLEA NAL EC. (20 de 10 de 2008). ASAMBLEA NAL EC- CONSTITUCION 2008. Obtenido de ASAMBLEA NAL EC- CONSTITUCION 2008: [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)

ASAMBLEA NAL PA. (1941). ASAMBLEA NAL PA- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE PANAMA. Obtenido de ASAMBLEA NAL PA- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE PANAMA: <https://www.asamblea.gob.pa/sites/default/files/2018-09/constitucion%201941.pdf>

BANCO DE LA REPÚBLICA COL. (09 de 10 de 2020). BANCO DE LA REPÚBLICA. MIGRACIÓN DESDE VENEZUELA EN COLOMBIA: CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO Y ANÁLISIS DE LOS EFECTOS MACROECONÓMICOS. Obtenido de BANCO DE LA REPÚBLICA. MIGRACIÓN DESDE VENEZUELA EN COLOMBIA: CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO Y ANÁLISIS DE LOS EFECTOS MACROECONÓMICOS: <https://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/9918>

BIBLIOTECA AFIP AR. (19 de 04 de 2020). BIBLIOTECA AFIP AR- DECRETO N° 376/2020. Obtenido de BIBLIOTECA AFIP AR- DECRETO N° 376/2020: [http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/DEC\\_C\\_000376\\_2020\\_04\\_19](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/DEC_C_000376_2020_04_19)

BID. (14 de 12 de 2020). BID LA MALETA ABIERTA. Obtenido de MONITOREO DE REDES SOCIALES: PREJUICIOS SOBRE MIGRANTES DURANTE LA PANDEMIA: <https://blogs.iadb.org/migracion/es/redes-sociales-migrantes-prejuicios-pandemia/>

BID. (11 de 06 de 2020). MIGRANTES EN AMÉRICA LATINA: DISPARIDADES EN EL ESTADO DE SALUD Y EN EL ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA . Obtenido de MIGRANTES EN AMÉRICA LATINA: DISPARIDADES EN EL ESTADO DE SALUD Y EN EL ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA : <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Migrantes-en-America-Latina-Disparidades-en-el-estado-de-salud-y-en-el-acceso-a-la-atencion-medica.pdf>

BIDa. (07 de 2021). BID OBSERVATORIO LABORAL. Obtenido de OBSERVATORIO LABORAL COVID: <https://observatoriolaboral.iadb.org/es/>

BIDb. (03 de 2021). BID- MIGNOVACIÓN: LA OPORTUNIDAD DEL SECTOR PRIVADO Y LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL DESAFÍO MIGRATORIO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Obtenido de BID- MIGNOVACIÓN: LA OPORTUNIDAD DEL SECTOR PRIVADO Y LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL DESAFÍO MIGRATORIO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: <https://publications.iadb.org/es/mignnovacion-la-oportunidad-del-sector-privado-y-la-sociedad-civil-ante-el-desafio-migratorio-en>

BIDe. (04 de 2020). BID- POLÍTICAS SOCIALES EN RESPUESTA AL CORONAVIRUS. Obtenido de BID- POLÍTICAS SOCIALES EN RESPUESTA AL CORONAVIRUS: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Los-mercados-laborales-de-America-Latina-y-el-Caribe-ante-el-impacto-de-COVID-19.pdf>

- BM. (07 de 2021). BANCO MUNDIAL DATOS. Obtenido de BANCO MUNDIAL DATOS: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POPTOTL>
- BMa. (22 de 04 de 2020). BANCO MUNDIAL NOTICIAS. Obtenido de BANCO MUNDIAL NOTICIAS- EL BANCO MUNDIAL PREVÉ LA MAYOR CAÍDA DE REMESAS DE LA HISTORIA RECIENTE: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/04/22/world-bank-predicts-sharpest-decline-of-remittances-in-recent-history>
- BMb. (12 de 05 de 2021). BANCO MUNDIAL NOTICIAS- LOS FLUJOS DE REMESAS DESAFÍAN LAS PREVISIONES Y SIGUEN SIENDO SÓLIDOS DURANTE LA CRISIS PROVOCADA POR LA COVID-19. Obtenido de BANCO MUNDIAL NOTICIAS- LOS FLUJOS DE REMESAS DESAFÍAN LAS PREVISIONES Y SIGUEN SIENDO SÓLIDOS DURANTE LA CRISIS PROVOCADA POR LA COVID-19: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/05/12/defying-predictions-remittance-flows-remain-strong-during-covid-19-crisis>
- BMc. (29 de 10 de 2020). BANCO MUNDIAL NOTICIAS- COVID-19: LOS FLUJOS DE REMESAS SE REDUCIRÁN UN 14 % EN 2021. Obtenido de BANCO MUNDIAL NOTICIAS- COVID-19: LOS FLUJOS DE REMESAS SE REDUCIRÁN UN 14 % EN 2021: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/10/29/covid-19-remittance-flows-to-shrink-14-by-2021>
- BMd. (02 de 11 de 2018). BANCO MUNDIAL- MIGRACIÓN DESDE VENEZUELA A COLOMBIA: IMPACTOS Y ESTRATEGIA DE RESPUESTA EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO. Obtenido de BANCO MUNDIAL- MIGRACIÓN DESDE VENEZUELA A COLOMBIA: IMPACTOS Y ESTRATEGIA DE RESPUESTA EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30651>
- BMe. (2020). BANCO MUNDIAL. RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN ECUADOR. Obtenido de BANCO MUNDIAL. RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN ECUADOR: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/453941593004490155/pdf/Retos-y-Oportunidades-de-la-Migracion-Venezolana-en-Ecuador.pdf>
- BMf. (2019). BANCO MUNDIAL. UNA OPORTUNIDAD PARA TODOS LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y EL DESARROLLO DEL PERÚ. Obtenido de UNA OPORTUNIDAD PARA TODOS LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y EL DESARROLLO DEL PERÚ: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/107621574372585665/pdf/Una-Oportunidad-para-Todos-Los-Migrantes-y-Refugiados-Venezolanos-y-el-Desarrollo-del-Per%C3%BA.pdf>
- BUENOS AIRES. (2020). BUENOS AIRES- MAYORES CUIDADOS. Obtenido de BUENOS AIRES- MAYORES CUIDADOS: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/mayorescuidados>
- CAIXA BR. (2021). PRONAMPE GYROBOX. Obtenido de PRONAMPE GYROBOX: <https://www.caixa.gov.br/empresa/credito-financiamento/capital-degiro/pronampe/Paginas/default.aspx>
- CAIXA BRa. (31 de 07 de 2021). BOLSA FAMÍLIA. Obtenido de BOLSA FAMÍLIA: <https://www.caixa.gov.br/programas-sociais/bolsa-familia/paginas/default.aspx>
- CANCELLERIA COL. (24 de 09 de 2020). CANCELLERIA COL- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA VI REUNIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL SOBRE MOVILIDAD HUMANA DE CIUDADANOS VENEZOLANOS EN LA REGIÓN. Obtenido de CANCELLERIA COL- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA VI REUNIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL SOBRE MOVILIDAD HUMANA DE CIUDADANOS VENEZOLANOS EN LA REGIÓN: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/quito\\_vi.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/quito_vi.pdf)
- CANCELLERIA COLa. (31 de 07 de 2012). CANCELLERIA COL- LEY 1565 DE 2012. Obtenido de CANCELLERIA COL- LEY 1565 DE 2012: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley\\_1565\\_2012.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_1565_2012.htm)
- CANCELLERIA COLb. (03 de 07 de 2020). CANCELLERIA COL- RESOLUCIÓN 1667 DE 2020. Obtenido de CANCELLERIA COL- RESOLUCIÓN 1667 DE 2020: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion\\_minrelaciones\\_1667\\_2020.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_1667_2020.htm)
- CANCELLERIA EC. (2020). CANCELLERIA EC- PLAN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA EN MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR 2020 – 2021. Obtenido de CANCELLERIA EC- PLAN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA EN MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR 2020 – 2021: [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n\\_y\\_protecci%C3%93n\\_de\\_la\\_poblaci%C3%93n\\_venezolana\\_2020\\_-\\_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf)
- CANCELLERIA ECa. (12 de 02 de 2021). CANCELLERIA EC- COMUNICADO OFICIAL. Obtenido de CANCELLERIA EC- COMUNICADO OFICIAL: <https://www.cancilleria.gob.ec/2021/02/12/comunicado-oficial-58/>
- CASA ROSADA. (13 de 07 de 2021). CASA ROSADA- EL PRESIDENTE ANUNCIÓ UN BONO DE \$ 5.000 PARA JUBILADOS Y JUBILADAS Y EL RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO POR TAREAS DE CUIDADO PARA MADRES. Obtenido de CASA ROSADA- EL PRESIDENTE ANUNCIÓ UN BONO DE \$ 5.000 PARA JUBILADOS Y JUBILADAS Y EL RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO POR TAREAS DE CUIDADO PARA MADRES: [https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/47914-el-presidente-anuncio-un-bono-de-5-000-para-jubilados-y-jubiladas-y-el-reconocimiento-de-anos-de-servicio-por-tareas-de-cuidado-para-madres?\\_ga=2.127484749.1963511860.1627908911-1629767288.1609860830&\\_g](https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/47914-el-presidente-anuncio-un-bono-de-5-000-para-jubilados-y-jubiladas-y-el-reconocimiento-de-anos-de-servicio-por-tareas-de-cuidado-para-madres?_ga=2.127484749.1963511860.1627908911-1629767288.1609860830&_g)
- CEPAL. (20 de 08 de 2020). INFORME DEL PRIMER DIÁLOGO VIRTUAL. Obtenido de INFORME DEL PRIMER DIÁLOGO VIRTUAL PAG 5: [https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/informe\\_dialogo\\_virtual\\_migracion\\_internacional\\_0.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/informe_dialogo_virtual_migracion_internacional_0.pdf)
- CEPALa. (11 de 2020). CEPAL- LOS EFECTOS DEL COVID 19: UNA OPORTUNIDAD PARA REAFIRMAR LA CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE. Obtenido de CEPAL- LOS EFECTOS DEL COVID 19: UNA OPORTUNIDAD PARA REAFIRMAR LA CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46353/4/S2000618\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46353/4/S2000618_es.pdf)

CEPALb. (03 de 2021). PANORAMA SOCIAL DE AMÉRICA LATINA 2020. Obtenido de PANORAMA SOCIAL DE AMÉRICA LATINA 2020: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46687-panorama-social-america-latina-2020>

CEPALc. (2021). CEPAL REPOSITORIO. Obtenido de PERSPECTIVAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46613/1/S2000805\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46613/1/S2000805_es.pdf)

CEPALd. (07 de 2020). CEPAL- INDICADORES DEMOGRÁFICOS INTERACTIVOS. Obtenido de CEPAL- INDICADORES DEMOGRÁFICOS INTERACTIVOS: <https://www.cepal.org/es/indicadores-demograficos-datos-interactivos>

CNIG EC. (05 de 2020). CNIG EC- LINEAMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. Obtenido de CNIG EC- LINEAMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/05/LINEAMIENTOS-CNIG-CRISIS-SANITARIA-15-MAYO-2020.pdf>

COMAR MX. (06 de 2021). COMAR MX- LA COMAR EN NÚMEROS. Obtenido de COMAR MX- LA COMAR EN NÚMEROS: <https://www.gob.mx/comar/articulos/la-comar-en-numeros-276379?idiom=es>

COMAR MXa. (23 de 04 de 2020). COMAR MX- COMUNICADO 50 DE 2020. Obtenido de COMAR MX- COMUNICADO 50 DE 2020: <https://www.gob.mx/comar/articulos/comunicado-no-50-2020?idiom=es>

CONGRESO NAL BR. (20 de 03 de 2020). CONGRESO NAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 927 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 927 DE 2020: <https://www.congressonacional.leg.br/materias/medidas-provisorias/-/mpv/141145>

CONGRESO NAL CL. (11 de 04 de 2021). CONGRESO NAL CL- LEY 21325 DE 2021. Obtenido de CONGRESO NAL CL- LEY 21325 DE 2021: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549&tipoVersion=0>

CONGRESO NAL CLa. (02 de 04 de 2020). CONGRESO NAL CLa- LEY 21.218 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CLa- LEY 21.218 DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144041>

CONGRESO NAL CLb. (30 de 03 de 2020). CONGRESO NAL CL- LEY 21225 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CL- LEY 21225 DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144002>

CONGRESO NAL CLc. (31 de 07 de 2020). CONGRESO NAL CL- LEY 21251 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CL- LEY 21251 DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1147959>

CONGRESO NAL CLd. (05 de 08 de 2020). CONGRESO NAL CL- LEY 21249 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CL- LEY 21249 DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1148163>

CONGRESO NAL CLe. (23 de 07 de 2020). CONGRESO NAL CL- LEY 21247 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CL- LEY 21247 DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1147763&buscar=21.247>

CONGRESO NAL CLf. (06 de 03 de 2020). CONGRESO NAL CL- DECRETO 6 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CL- DECRETO 6 DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143149>

CONGRESO NAL CLg. (24 de 04 de 2020). CONGRESO NAL CL- DECRETO 130 EXENTO DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CL- DECRETO 130 EXENTO DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144624>

CONGRESO NAL CLh. (27 de 08 de 2020). CONGRESO NAL CL- LEY 21256 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CL- LEY 21256 DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149003>

CONGRESO NAL CLi. (28 de 08 de 2020). CONGRESO NAL CL- DECRETO 31 DE 2020. Obtenido de CONGRESO NAL CL- DECRETO 31 DE 2020: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149839>

COORD. NAL DE BECAS MX. (19 de 07 de 2020). COORD. NAL DE BECAS MX- AVANZA PAGO DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA. Obtenido de COORD. NAL DE BECAS MX- AVANZA PAGO DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA: <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/prensa/avanza-pago-de-becas-para-el-bienestar-benito-juarez-durante-la-emergencia-sanitaria?idiom=es%20;%20https://www.gob.mx/becaeducacionmediasuperior%20;%20https://www.gob.mx/becaeducacionsuperior>

COVID-19 MX. (01 de 06 de 2020). COVID-19 MX- APOYOS FINANCIEROS A MICROEMPRESAS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES. Obtenido de COVID-19 MX- APOYOS FINANCIEROS A MICROEMPRESAS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES: <https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/apoyos-financieros-a-microempresas-y-trabajadores-independientes>

COVID-19 MXa. (01 de 06 de 2020). COVID-19 MX- MICROCRÉDITOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS NEGOCIOS FAMILIARES. Obtenido de COVID-19 MX- MICROCRÉDITOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS NEGOCIOS FAMILIARES: <https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/tandas-para-el-bienestar-244187>

- DANE. (30 de 08 de 2019). CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA. Obtenido de CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA: <https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#/>
- DAPRE. (15 de 04 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA. Obtenido de DECRETO LEGISLATIVO 579 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20579%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>
- DAPREa. (04 de 08 de 2021). DAPRE PRESIDENCIA- LEY 2136 DE 2021- PIM. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- LEY 2136 DE 2021- PIM: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202136%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf>
- DAPREb. (22 de 03 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO 457 DE 2020. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO 457 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20457%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>
- DAPREc. (04 de 06 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 800 DE 2020. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 800 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20800%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>
- DAPREd. (20 de 03 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO 441 DE 2020. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO 441 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20441%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>
- DAPREe. (04 de 06 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 819 DE 2020. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 819 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20819%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>
- DAPREf. (04 de 04 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 518 DE 2020. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 518 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20518%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>
- DAPREg. (03 de 06 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 770 DE 2020. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 770 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20770%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>
- DAPREh. (27 de 03 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 488 DE 2020. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 488 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20488%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>
- DAPREi. (03 de 06 de 2020). DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 771 DE 2020. Obtenido de DAPRE PRESIDENCIA- DECRETO LEGISLATIVO 771 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20771%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>
- DEFENSORIA DEL PUEBLO COL. (18 de 03 de 2018). DEFENSORIA DEL PUEBLO COL- LA RUTA DE LOS MIGRANTES ILEGALES EN URABÁ. Obtenido de DEFENSORIA DEL PUEBLO COL- LA RUTA DE LOS MIGRANTES ILEGALES EN URABÁ: <https://www.defensoria.gov.co/public/especiales/uraba/cr%C3%B3nica--la-ruta-de-migrantes-ilegales.html>
- DEFENSORIA DEL PUEBLO PE. (07 de 2020). DEFENSORIA DEL PUEBLO PE- PERSONAS VENEZOLANAS EN EL PERÚ. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ANTES Y DURANTE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19. Obtenido de DEFENSORIA DEL PUEBLO PE- PERSONAS VENEZOLANAS EN EL PERÚ. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ANTES Y DURANTE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N-002-2020-DP-ADHPD-Personas-Venezolanas-en-el-Per%C3%BA.pdf>
- DEM. (31 de 12 de 2019). ESTADÍSTICAS MIGRATORIAS PAG 35. Obtenido de ESTADÍSTICAS MIGRATORIAS PAG 35: <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2020/06/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2019-regiones-y-comunas-metodolog%C3%ADa.pdf>
- DEMa. (07 de 2021). DEM- ESTIMACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS RESIDENTES HABITUALES EN CHILE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. Obtenido de DEM- ESTIMACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS RESIDENTES HABITUALES EN CHILE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020: <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2021/07/Estimacio%CC%81n-poblacio%CC%81n-extranjera-en-Chile-2020.pdf>
- DEMb. (02 de 2021). DEM- MINUTA REFUGIO EN CHILE. Obtenido de DEM- MINUTA REFUGIO EN CHILE: [https://www.extranjeria.gob.cl/media/2021/02/Minuta\\_Refugio.pdf](https://www.extranjeria.gob.cl/media/2021/02/Minuta_Refugio.pdf)
- DEMc. (04 de 2021). DEM- REGULARIZACIÓN MIGRATORIA 2021. Obtenido de DEM- REGULARIZACIÓN MIGRATORIA 2021: <https://www.extranjeria.gob.cl/regularizacion/#:~:text=Podr%C3%A1%20postular%20al%20Proceso%20de,al%20momento%20de%20la%20postulaci%C3%B3n.&text=El%20per%C3%ADodo%20de%20postulaci%C3%B3n%20es,del%2020%2F04%2F2021.>
- DGM REP. DOMINICANA. (09 de 04 de 2021). DGM REP. DOMINICANA- NORMALIZACIÓN DE VENEZOLANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. Obtenido de DGM REP. DOMINICANA- NORMALIZACIÓN DE VENEZOLANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA: <https://migracion.gob.do/normalizacion-de-venezolanos-en-la-republica-dominicana/>
- DIARIO OFICIAL BR. (15 de 04 de 2020). DIARIO OFICIAL- MEDIDA PROVISIONAL 953 DE 2020. Obtenido de DIARIO OFICIAL- MEDIDA PROVISIONAL 953 DE 2020: <https://pesquisa.in.gov.br/imprensa/jsp/visualiza/index.jsp?data=16/04/2020&jornal=515&pagina=4&totalArquivos=95>
- DIARIO OFICIAL CL. (27 de 03 de 2020). DIARIO OFICIAL CL- DECRETO 34 DE 2020. Obtenido de DIARIO OFICIAL CL- DECRETO 34 DE 2020: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/01/42621/01/1747658.pdf>
- DIARIO OFICIAL CLa. (11 de 09 de 2020). DIARIO OFICIAL CL- EXENTO 284 DE 2020. Obtenido de DIARIO OFICIAL CL- EXENTO 284 DE 2020: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/12/42755/01/1816244.pdf>

DPE-EC. (26 de 03 de 2020). DEFENSORIA DEL PUEBLO ECUADOR. Obtenido de DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXHORTA A EVITAR DESALOJOS POR MORA EN ARRIENDOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA: <https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-exhorta-a-evitar-desalojos-por-mora-en-arriendos-durante-la-emergencia-sanitaria/>

DRAPEj. (08 de 05 de 2020). DECRETO LEGISLATIVO 639 DE 2020. Obtenido de DECRETO LEGISLATIVO 639 DE 2020: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

DW. (18 de 08 de 2021). DW- CHILE NO VACUNARÁ A LOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES PARA EVITAR EL «TURISMO COVID». Obtenido de DW: <https://www.dw.com/es/chile-no-vacunar%C3%A1-a-los-extranjeros-no-residentes-para-evitar-el-turismo-covid/a-56528040>

EL COMERCIO EC. (17 de 06 de 2021). EL COMERCIO EC- PRESIDENTE ANUNCIÓ NUEVO PROCESO DE REGULARIZACIÓN PARA VENEZOLANOS RESIDENTES EN ECUADOR. Obtenido de EL COMERCIO EC- PRESIDENTE ANUNCIÓ NUEVO PROCESO DE REGULARIZACIÓN PARA VENEZOLANOS RESIDENTES EN ECUADOR: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/lasso-proceso-regularizacion-venezolanos-ecuador.html>

EL PERUANO. (19 de 08 de 2018). EL PERUANO- DECRETO SUPREMO 007-2018-IN. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO SUPREMO 007-2018-IN: <https://www.migraciones.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/1682426-2.pdf?csrt=15015387120372561833>

EL PERUANOa. (27 de 03 de 2017). EL PERUANO- DECRETO SUPREMO 007-2017-IN. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO SUPREMO 007-2017-IN: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-del-decreto-legislativo-n-1350-decreto-legislat-anexo-ds-n-007-2017-in-1502810-4/>

EL PERUANOb. (25 de 03 de 2021). EL PERUANO- RESOLUCIÓN 000069-2021-MIGRACIONES. Obtenido de EL PERUANO- RESOLUCIÓN 000069-2021-MIGRACIONES: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/amplian-plazo-de-la-preinscripcion-migratoria-para-la-regula-resolucion-n-000069-2021-migraciones-1938373-1/>

EL PERUANOc. (16 de 03 de 2020). EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 027 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 027 DE 2020: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/dictan-medidas-complementarias-destinadas-a-reforzar-el-sist-decreto-de-urgencia-n-027-2020-1865024-1>

EL PERUANOd. (07 de 04 de 2020). EL PERUANO- DECRETO SUPREMO 006 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO SUPREMO 006 DE 2020: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-autoriza-adelanto-de-transferencia-a-usu-decreto-supremo-no-006-2020-midis-1865445-1/>

EL PERUANOe. (10 de 04 de 2020). EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 036 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 036 DE 2020: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581842/DU036\\_2020.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581842/DU036_2020.pdf)

EL PERUANOf. (05 de 05 de 2020). EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 052 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 052 DE 2020: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-extraordinarias-pa-decreto-de-urgencia-n-052-2020-1866033-1/>

EL PERUANOg. (20 de 04 de 2020). EL PERUANO- DECRETO LEGISLATIVO1466 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO LEGISLATIVO1466 DE 2020: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/606090/DL\\_1466.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/606090/DL_1466.pdf)

EL PERUANOh. (11 de 04 de 2020). EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 037 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 037 DE 2020: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/582223/DU\\_037-2020.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/582223/DU_037-2020.pdf)

EL PERUANOi. (15 de 03 de 2020). EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 026 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 026 DE 2020: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566555/DU026\\_2020.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566555/DU026_2020.pdf)

EL PERUANOj. (06 de 04 de 2020). EL PERUANO- DECRETO LEGISLATIVO 1455 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO LEGISLATIVO 1455 DE 2020: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566555/DU026\\_2020.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566555/DU026_2020.pdf)

EL PERUANOk. (13 de 04 de 2020). EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 038 DE 2020. Obtenido de EL PERUANO- DECRETO DE URGENCIA 038 DE 2020: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/582540/Decreto-de-urgencia-n-038-2020-1865516-3.pdf>

EL PERUANOl. (21 de 02 de 2021). DECRETO DE URGENCIA No 020-2021. Obtenido de DECRETO DE URGENCIA No 020-2021: <https://drive.google.com/file/d/1qB2QmAN6JDCyTwV4G2jirE9QniQyIG2p/view>

ELPITAZO. (14 de 08 de 2020). EL PITAZO- MÁS DE 30.000 VENEZOLANOS HUYERON DE PERÚ POR OBSTÁCULOS PARA MANTENERSE. Obtenido de EL PITAZO- MÁS DE 30.000 VENEZOLANOS HUYERON DE PERÚ POR OBSTÁCULOS PARA MANTENERSE: <https://elpitazo.net/migracion/mas-de-30-000-venezolanos-huyeron-de-peru-por-obstaculos-para-mantenerse/>

EQUILIBRIUM CENDE. (07 de 12 de 2020). EQUILIBRIUM CENDE- SEGUNDA ENCUESTA REGIONAL: MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS. Obtenido de EQUILIBRIUM CENDE- SEGUNDA ENCUESTA REGIONAL: MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS: <https://equilibriumcende.com/segunda-encuesta-regional-2020/>

FAO. (22 de 06 de 2020). FAO- LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19. Obtenido de FAO- LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu197398.pdf>

- GACETA OFICIAL PA. (01 de 02 de 2021). GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN 636 DE 2021. Obtenido de GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN 636 DE 2021: [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29209/GacetaNo\\_29209\\_20210201.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29209/GacetaNo_29209_20210201.pdf)
- GACETA OFICIAL PAa. (29 de 05 de 2020). GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN 8189 DE 2020. Obtenido de GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN 8189 DE 2020: [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29036\\_A/GacetaNo\\_29036a\\_20200601.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29036_A/GacetaNo_29036a_20200601.pdf)
- GACETA OFICIAL PAb. (03 de 04 de 2020). GACETA OFICIAL PA- DECRETO EJECUTIVO 400 DE 2020. Obtenido de GACETA OFICIAL PA- DECRETO EJECUTIVO 400 DE 2020: [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28995\\_A/GacetaNo\\_28995a\\_20200403.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28995_A/GacetaNo_28995a_20200403.pdf)
- GACETA OFICIAL PAc. (24 de 04 de 2020). GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN AN16061 DE 2020. Obtenido de GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN AN16061 DE 2020: [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29013/GacetaNo\\_29013\\_20200429.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29013/GacetaNo_29013_20200429.pdf)
- GACETA OFICIAL PAd. (13 de 03 de 2020). GACETA OFICIAL PA- DECRETO 71 DE 2020. Obtenido de GACETA OFICIAL PA- DECRETO 71 DE 2020: [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28979\\_C/77816.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28979_C/77816.pdf)
- GACETA OFICIAL PAe. (20 de 03 de 2020). GACETA OFICIAL PA- DECRETO EJECUTIVO 81 DE 2020. Obtenido de GACETA OFICIAL PA- DECRETO EJECUTIVO 81 DE 2020: [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28985\\_C/77962.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28985_C/77962.pdf)
- GACETA OFICIAL PAf. (30 de 03 de 2020). GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN 014-149 DE 2020. Obtenido de GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN 014-149 DE 2020: [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28991\\_A/78049.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28991_A/78049.pdf)
- GACETA OFICIAL PAg. (18 de 06 de 2020). GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN DM-163-2020. Obtenido de GACETA OFICIAL PA- RESOLUCIÓN DM-163-2020: [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29051\\_A/78834.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29051_A/78834.pdf)
- GOBIERNO PERU. (15 de 11 de 2019). GOBIERNO PERU- OBTENER VISA PARA INGRESAR AL PERÚ. Obtenido de GOBIERNO PERU- OBTENER VISA PARA INGRESAR AL PERÚ: <https://www.gob.pe/1063-obtener-visa-para-ingresar-al-peru-visa-humanitaria-para-ciudadanos-venezolanos>
- GOBIERNO PERUa. (16 de 03 de 2020). GOBIERNO PERUa- RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 100-2020-MIGRACIONES. Obtenido de GOBIERNO PERUa- RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 100-2020-MIGRACIONES: <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/normas-legales/1441365-0000100-2020-migraciones>
- GOBIERNO PERUb. (21 de 10 de 2020). GOBIERNO PERU- DECRETO SUPREMO 010 DE 2020. Obtenido de GOBIERNO PERU- DECRETO SUPREMO 010 DE 2020: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1404794/D.S.%20N%C2%B0%20010-2020-IN%20%28A%20prueba%20medidas%20Especiales%20%20Excepcionales%20y%20Temporales%20para%20regularizar%20la%20situaci%C3%B3n%20migratoria%20de%20extranjeros%20y%20extranjer%29.pdf>
- INDOTEL. (24 de 03 de 2020). INDOTEL- RESOLUCIÓN NÚM. PRE-002-2020. Obtenido de INDOTEL- RESOLUCIÓN NÚM. PRE-002-2020: <https://coronavirusrd.gob.do/wp-content/uploads/2020/04/pre-002-2020.pdf>
- INE CL. (15 de 06 de 2020). INE CL- EL 74,5% DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE VIVEN EN CHILE SE CONCENTRA EN 42 COMUNAS: LAS PRINCIPALES SON SANTIAGO, ANTOFAGASTA E INDEPENDENCIA. Obtenido de INE CL- EL 74,5% DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE VIVEN EN CHILE SE CONCENTRA EN 42 COMUNAS: LAS PRINCIPALES SON SANTIAGO, ANTOFAGASTA E INDEPENDENCIA: <https://www.ine.cl/prensa/2020/06/15/el-74-5-de-las-personas-extranjeras-que-viven-en-chile-se-concentra-en-42-comunas-las-principales-son-santiago-antofagasta-e-independencia>
- INEC. (05 de 12 de 2017). ECUADOR EN CIFRAS. Obtenido de ECUADOR EN CIFRAS: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/tras-las-cifras-de-quito/>
- INEI PE. (2018). CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA QUE RESIDE EN PERU. Obtenido de CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA QUE RESIDE EN PERU: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1666/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1666/)
- INM MX. (06 de 12 de 2020). INM MX- TEMA MIGRATORIO 061220. Obtenido de INM MX- TEMA MIGRATORIO 061220: <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/tema-migratorio-061220/>
- INM MXa. (30 de 07 de 2021). OBTENCIÓN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR. Obtenido de OBTENCIÓN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR: <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/obtencion-constancia-de-inscripcion-del-empleador/>
- INSTITUTO NAL MUJERES MX. (28 de 05 de 2020). INSTITUTO NAL MUJERES MX- NO ESTÁS SOLA. Obtenido de INSTITUTO NAL MUJERES MX- NO ESTÁS SOLA: <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/noestassola-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-hogar?idiom=es>
- MERCOSUR. (06 de 12 de 2002). MERCOSUR- DECISION 028 DE 2002. Obtenido de MERCOSUR- DECISION 028 DE 2002: [https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/13234\\_DEC\\_028-2002\\_ES\\_FE\\_Acuerdo%20RMI\\_EA\\_Anejos..pdf](https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/13234_DEC_028-2002_ES_FE_Acuerdo%20RMI_EA_Anejos..pdf)
- MIGRACIONDATA. (10 de 03 de 2021). PORTAL DE DATOS MUNDIALES SOBRE LA MIGRACIÓN. Obtenido de DATOS SOBRE MIGRACIÓN RELEVANTES PARA LA PANDEMIA DE COVID-19: <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/datos-sobre-migracion-relevantes-para-la-pandemia-de-covid-19>
- MIGRACIONES ARGENTINA. (2010). MIGRACIONES ARGENTINA- LEY DE MIGRACION 25.871. Obtenido de MIGRACIONES ARGENTINA- LEY DE MIGRACION 25.871: [http://www.migraciones.gov.ar/pdf\\_varios/campana\\_grafica/pdf/Libro\\_Ley\\_25.871.pdf](http://www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/campana_grafica/pdf/Libro_Ley_25.871.pdf)

MIGRACIONES PE. (09 de 04 de 2021). Obtenido de PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: <https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Superintendencia/RS080-2021-ANEXO1.pdf?csrc=10857579906849943129>

MIGRACIONES PE. (09 de 04 de 2021). RESOL. 00000080-2021 MIGRACIONES. Obtenido de RESOL. 00000080-2021 MIGRACIONES: <https://www.migraciones.gob.pe/resolucionesdesuperintendencia-2/?csrc=10857579906849943129>

MIGRACOL. (03 de 03 de 2021). MIGRACIÓN COLOMBIA INFOGRAFIAS. Obtenido de MIGRACIÓN COLOMBIA INFOGRAFIAS: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-enero-de-2021>

MIGRACOLa. (13 de 03 de 2020). MIGRACOL- CIERRE DE FRONTERA CON VENEZUELA UNA DE LAS NUEVAS MEDIDAS PARA CONTENER EL CORONAVIRUS. Obtenido de MIGRACOL- CIERRE DE FRONTERA CON VENEZUELA UNA DE LAS NUEVAS MEDIDAS PARA CONTENER EL CORONAVIRUS: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/cierre-de-frontera-con-venezuela-una-de-las-nuevas-medidas-contener-el-coronavirus>

MIGRACOLb. (01 de 06 de 2021). MIGRACOL- RESOLUCIÓN No. 1175 DE 2021. Obtenido de MIGRACOL- RESOLUCIÓN No. 1175 DE 2021: <https://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Estado%20de%20Emergencia%20Covid-19/RESOLUCIO%cc%81N%20APERTURA%20FRONTERIZA.pdf>

MIGRACOLc. (01 de 03 de 2021). MIGRACOL- DECRETO 216 DE 2021. Obtenido de MIGRACOL- DECRETO 216 DE 2021: <https://www.migracioncolombia.gov.co/normas/por-medio-del-cual-se-adopta-el-estatuto-temporal-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos-decreto-216-del-1-de-marzo-de-2021>

MIGRACOLd. (31 de 07 de 2021). VISIBLES. Obtenido de VISIBLES: <https://www.migracioncolombia.gov.co/visibles>

MIGRAMUNDO. (21 de 04 de 2017). STF DECIDE QUE MIGRANTE RESIDENTE EN BRASIL PUEDE RECIBIR LA PRESTACIÓN ASISTENCIAL PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN. Obtenido de STF DECIDE QUE MIGRANTE RESIDENTE EN BRASIL PUEDE RECIBIR LA PRESTACIÓN ASISTENCIAL PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN: <https://migramundo.com/stf-decide-que-migrante-residente-no-brasil-pode-receber-beneficio-assistencial-previsto-na-constituicao/>

MIGRAVENEZUELA. (23 de 03 de 2020). ¿QUÉ DEBEN HACER LOS VENEZOLANOS PARA RECIBIR EL INGRESO SOLIDARIO? Obtenido de ¿QUÉ DEBEN HACER LOS VENEZOLANOS PARA RECIBIR EL INGRESO SOLIDARIO?: <https://migravenezuela.com/web/articulo/que-deben-hacer-los-venezolanos-beneficiarios-del-ingreso-solidario/1907>

MINCIUDADANIA BR. (2021). AUXILIO EMERGENCIAL 2021. Obtenido de AUXILIO EMERGENCIAL 2021: <https://www.gov.br/cidadania/pt-br/servicos/auxilio-emergencial>

MINDESARROLLO AR. (28 de 07 de 2021). MINDESARROLLO AR- EL GOBIERNO NACIONAL ABRIÓ NUEVAMENTE LA LÍNEA “CRÉDITOS CASA PROPIA” PARA CONSTRUCCIÓN. Obtenido de MINDESARROLLO AR- EL GOBIERNO NACIONAL ABRIÓ NUEVAMENTE LA LÍNEA “CRÉDITOS CASA PROPIA” PARA CONSTRUCCIÓN: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-abrio-nuevamente-la-linea-creditos-casa-propia-para-construccion>

MINDESARROLLO AR. (28 de 07 de 2021). MINDESARROLLO AR- EL GOBIERNO NACIONAL ABRIÓ NUEVAMENTE LA LÍNEA “CRÉDITOS CASA PROPIA” PARA CONSTRUCCIÓN. Obtenido de MINDESARROLLO AR- EL GOBIERNO NACIONAL ABRIÓ NUEVAMENTE LA LÍNEA “CRÉDITOS CASA PROPIA” PARA CONSTRUCCIÓN: <https://www.argentina.gob.ar/habitat/casapropia/construccion>

MINDESARROLLO CL. (07 de 2021). MINDESARROLLO CL- INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA UNIVERSAL. Obtenido de MINDESARROLLO CL- INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA UNIVERSAL: <https://www.ingresodeemergencia.cl/faq>

MINDESARROLLO CLa. (07 de 2021). MINDESARROLLO CL- IFEU- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA. Obtenido de MINDESARROLLO CL- IFEU- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA: <https://www.ingresodeemergencia.cl/extranjeros>

MINECONOMIA BR. (22 de 10 de 2020). MINECONOMIA- DESCOMPLICA TRABALHISTA. Obtenido de MINECONOMIA- DESCOMPLICA TRABALHISTA: <https://www.gov.br/economia/pt-br/assuntos/noticias/2020/trabalho/outubro/descomplica-trabalhista-governo-lanca-programa-de-eliminacao-da-burocracia-para-geracao-de-oportunidades>

MINECONOMIA PE. (27 de 03 de 2020). MINECONOMIA PE- DECRETO DE URGENCIA 033 DE 2020. Obtenido de MINECONOMIA PE- DECRETO DE URGENCIA 033 DE 2020: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/462774-033-2020>

MINEDUCACION AR. (2021). MINEDUCACION AR- BECAS PROGRESAR. Obtenido de MINEDUCACION AR- BECAS PROGRESAR: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/progresar>

MINEDUCACION COL. (24 de 03 de 2020). MINEDUCACION COL- RESOLUCIÓN 004751 DE 2020. Obtenido de MINEDUCACION COL- RESOLUCIÓN 004751 DE 2020: [https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/mineducacion/150\\_mineducacion.pdf](https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/mineducacion/150_mineducacion.pdf)

MINEDUCACIÓN PE. (30 de 07 de 2021). LIMA APRENDE. Obtenido de LIMA APRENDE: <http://www.dreim.gob.pe/dreim/registro-unico/>

MINEXTERIORES DO. (08 de 03 de 2021). RESOLUCIÓN DGM-03-2021. Obtenido de RESOLUCIÓN DGM-03-2021: <https://migracion.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2021/09/Res.MIREX-DGM-01-2021.pdf>

- MINGOBIERNO PA. (16 de 01 de 2018). MINGOBIERNO PA- DECRETO EJECUTIVO 5 DE 2018. Obtenido de MINGOBIERNO PA- DECRETO EJECUTIVO 5 DE 2018: <https://www.mingob.gob.pa/onpar/wp-content/uploads/sites/2/2018/03/Decreto-N5.pdf>
- MINHACIENDA COL. (04 de 06 de 2020). MINHACIENDA COL- DECRETO 814 DE 2020. Obtenido de MINHACIENDA COL- DECRETO 814 DE 2020: MINHACIENDA COL- DECRETO 814 DE 2020
- MININTERIOR REP. DOMINICANA. (19 de 01 de 2021). MININTERIOR REP. DOMINICANA- RESOLUCIÓN M-MIP-EXT-00119-2021. Obtenido de MININTERIOR REP. DOMINICANA- RESOLUCIÓN M-MIP-EXT-00119-2021: [https://www.mip.gob.do/transparencia/images/docs/base\\_legal/Resoluciones/RESOLUCION-NO-M-MIP-EXT-00119-2021-QUE-NORMALIZA-DENTRO-DE-LA-CATEGORIA-LA-SITUACION-MI.pdf](https://www.mip.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Resoluciones/RESOLUCION-NO-M-MIP-EXT-00119-2021-QUE-NORMALIZA-DENTRO-DE-LA-CATEGORIA-LA-SITUACION-MI.pdf)
- MININTERIOR-AR. (16 de 03 de 2020). MINISTERIO DEL INTERIOR. Obtenido de EL GOBIERNO NACIONAL CIERRA LAS FRONTERAS PARA EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL PAÍS POR 15 DÍAS: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-cierra-las-fronteras-para-extranjeros-no-residentes-en-el-pais-por-15>
- MINJUSTICIA AR. (18 de 05 de 2021). MINJUSTICIA- DECRETO 332/2021. Obtenido de MINJUSTICIA- DECRETO 332/2021: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/350001/norma.htm>
- MINJUSTICIA ARa. (31 de 03 de 2020). MINJUSTICIA AR- DECRETO 329/2020. Obtenido de MINJUSTICIA AR- DECRETO 329/2020: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335976/norma.htm>
- MINJUSTICIA ARb. (18 de 03 de 2020). MINJUSTICIA AR- RESOLUCIÓN 121/2020. Obtenido de MINJUSTICIA AR- RESOLUCIÓN 121/2020: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335790/norma.htm>
- MINMUJER CL. (2020). MINMUJER CL- PLAN DE CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS. Obtenido de MINMUJER CL- PLAN DE CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS: [https://minmujeryeg.gob.cl/?page\\_id=38495](https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=38495)
- MINMUJERES AR. (2020). MINMUJERES- PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO (2020-2022). Obtenido de MINMUJERES- PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO (2020-2022): [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_2020\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf)
- MINPRESIDENCIA PA. (01 de 05 de 2020). MINPRESIDENCIA PA- DECRETO EJECUTIVO 145 DE 2020. Obtenido de MINPRESIDENCIA PA- DECRETO EJECUTIVO 145 DE 2020: <https://www.digeca.gob.pa/Decreto-ejecutivo-145-de-1-de-mayo-de-2020>
- MINPRESIDENCIA REP. DOMINICANA. (2020). MINPRESIDENCIA REP. DOMINICANA- PLAN QUÉDATE EN CASA. Obtenido de MINPRESIDENCIA REP. DOMINICANA- PLAN QUÉDATE EN CASA: <https://coronavirusrd.gob.do/para-beneficiarios-de-planes-sociales/>
- MINSALUD AR. (23 de 12 de 2020). MINSALUD AR- PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. Obtenido de MINSALUD AR- PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-12/Plan%20Estrategico%20Vacunacion%20COVID-19%20%28final%29.pdf>
- MINSALUD CL. (26 de 03 de 2021). ORD 1118 DE 2021. Obtenido de ORD 1118 DE 2021: <https://saludinmigrantes.cl/wp-content/uploads/2021/05/ORD-1188-26-03-2021.-vacuna-migrantes-1.pdf>
- MINSALUD CO. (24 de 01 de 2020). GOBIERNO EXPIDIÓ DECRETO PARA ASEGURAR EN SALUD AL 100% DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA. Obtenido de GOBIERNO EXPIDIÓ DECRETO PARA ASEGURAR EN SALUD AL 100% DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Gobierno-expidio-decreto-para-asegurar-en-salud-al-10-de-la-poblacion-colombiana.aspx>
- MINSALUD PE. (31 de 07 de 2021). PREGUNTAS FRECUENTES SERUMS / SERVICER- 2020. Obtenido de PREGUNTAS FRECUENTES SERUMS / SERVICER- 2020: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/813183/preguntas-frecuentes-servicer.pdf>
- MINTRABAJO AR. (17 de 06 de 2021). MINTRABAJO AR- RESOLUCIÓN 341/2021. Obtenido de MINTRABAJO AR- RESOLUCIÓN 341/2021: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-341-2021-351109/texto>
- MINTRABAJO BR. (09 de 11 de 2020). PRESTACIÓN ASISTENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (BPC). Obtenido de PRESTACIÓN ASISTENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (BPC): <https://www.gov.br/inss/pt-br/saiba-mais/beneficios-assistenciais/beneficio-assistencial-a-pessoa-com-deficiencia-bpc>
- MINTRABAJO CO. (31 de 07 de 2021). EMPLEO SIN FRONTERAS. Obtenido de EMPLEO SIN FRONTERAS: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/empleosinfronteras/documentos-que-permiten-trabajar-en-colombia>
- MINTRABAJO COL. (24 de 06 de 2021). MINTRABAJO COL- DECRETO 688 DE 2021. Obtenido de MINTRABAJO COL- DECRETO 688 DE 2021: [https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/ABECE+Decreto+688+\(2\).pdf](https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/ABECE+Decreto+688+(2).pdf)
- MINTRABAJO COLa. (17 de 03 de 2020). CIRCULAR 0021 DE 2020. Obtenido de CIRCULAR 0021 DE 2020: <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Circular+0021.pdf/8049a852-e8b0-b5e7-05d3-8da3943c0879?t=1584464523596>
- MINTRABAJO COLb. (17 de 04 de 2020). CIRCULAR 0033 DE 2020. Obtenido de CIRCULAR 0033 DE 2020: [https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/0033\\_compressed.pdf/18cbf638-53af-73b1-c2c3-fcd8d52d0419?t=1587160269891](https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/0033_compressed.pdf/18cbf638-53af-73b1-c2c3-fcd8d52d0419?t=1587160269891)

MINTRABAJO PA. (16 de 03 de 2020). MINTRABAJO PA- DECRETO EJECUTIVO 78 DE 2020. Obtenido de MINTRABAJO PA- DECRETO EJECUTIVO 78 DE 2020: <https://www.mitradel.gob.pa/decretos-covid19/decreto-ejecutivo-no-78-de-16-de-marzo-de-2020-normas-laborales-privadas-mitradel-pdf/>

MPI. (07 de 2021). MPI- INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS. Obtenido de MPI- INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS: [https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/mpi-oim-integracion-socioeconomica-venezolanos\\_2021\\_final.pdf](https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/mpi-oim-integracion-socioeconomica-venezolanos_2021_final.pdf)

MUNLIMA. (08 de 2021). MUNICIPALIDAD DE LIMA. Obtenido de MUNICIPALIDAD DE LIMA: <https://www.munlima.gob.pe/lima/>

OIM. (MARZO de 2020). OIM AMERICA DEL SUR. Obtenido de OIM AMERICA DEL SUR: [https://robuenosaires.iom.int/sites/robuenosaires/files/Informes/Tendencias\\_Migratorias\\_en\\_America\\_del\\_Sur\\_Marzo\\_Final.pdf](https://robuenosaires.iom.int/sites/robuenosaires/files/Informes/Tendencias_Migratorias_en_America_del_Sur_Marzo_Final.pdf)

OIMa. (12 de 2019). TENDENCIAS MIGRATORIAS EN LAS AMÉRICAS. Obtenido de TENDENCIAS MIGRATORIAS EN LAS AMÉRICAS: [https://robuenosaires.iom.int/sites/robuenosaires/files/Informes/Tendencias\\_Migratorias\\_Nacionales\\_en\\_Americas\\_Venezuela\\_ES\\_Diciembre\\_2019\\_v02\\_baja.pdf](https://robuenosaires.iom.int/sites/robuenosaires/files/Informes/Tendencias_Migratorias_Nacionales_en_Americas_Venezuela_ES_Diciembre_2019_v02_baja.pdf)

OIMb. (11 de 2020). OIM CENTROAMERICA Y NORTEAMERICA. Obtenido de TENDENCIAS MIGRATORIAS DURANTE LA COVID-19 EN CENTROAMÉRICA, NORTEAMÉRICA, Y EL CARIBE : [https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/Reportes/tendencias\\_migratorias\\_durante\\_la\\_covid-19\\_en\\_centroamerica\\_norteamerica\\_y\\_el\\_caribe\\_-\\_oim\\_.pdf](https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/Reportes/tendencias_migratorias_durante_la_covid-19_en_centroamerica_norteamerica_y_el_caribe_-_oim_.pdf)

OIMc. (2020). OIM- REGULARIZACIÓN. Obtenido de OIM- REGULARIZACIÓN: [https://www.iom.int/sites/default/files/our\\_work/DMM/IBM/2020/sp/regularization-sp.pdf](https://www.iom.int/sites/default/files/our_work/DMM/IBM/2020/sp/regularization-sp.pdf)

OIMc. (07 de 2021). OIM OIM CENTROAMERICA Y NORTEAMERICA- ¿CÓMO ABORDAR LA MIGRACIÓN EN LOS MEDIOS? 7 RECOMENDACIONES PARA PERIODISTAS. Obtenido de OIM OIM CENTROAMERICA Y NORTEAMERICA- ¿CÓMO ABORDAR LA MIGRACIÓN EN LOS MEDIOS? 7 RECOMENDACIONES PARA PERIODISTAS: <https://rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/como-abordar-la-migracion-en-los-medios-7-recomendaciones-para-periodistas>

OIMd. (07 de 11 de 2019). OIM- INFORME SOBRE LAS MIGRACIONES EN EL MUNDO 2020. Obtenido de OIM- INFORME SOBRE LAS MIGRACIONES EN EL MUNDO 2020: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>

OIMe. (21 de 05 de 2021). OIM- REVISIÓN DE LOS MARCOS NORMATIVOS DE ARGENTINA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CHILE, PERÚ Y URUGUAY: CONTEXTO DEL PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR. Obtenido de OIM- REVISIÓN DE LOS MARCOS NORMATIVOS DE ARGENTINA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CHILE, PERÚ Y URUGUAY: CONTEXTO DEL PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR: <https://publications.iom.int/books/revision-de-los-marcos-normativos-de-argentina-estado-plurinacional-de-bolivia-chile-peru-y>

OIMf. (30 de 07 de 2021). MARCO DE GOBERNANZA SOBRE LA MIGRACIÓN. Obtenido de MARCO DE GOBERNANZA SOBRE LA MIGRACIÓN: [https://www.iom.int/sites/default/files/about-iom/migof\\_brochure\\_a5\\_es.pdf](https://www.iom.int/sites/default/files/about-iom/migof_brochure_a5_es.pdf)

OIMf. (29 de 07 de 2021). OIM- INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS- LOS CASOS DE BRASIL, CHILE, COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ. Obtenido de OIM- INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS - LOS CASOS DE BRASIL, CHILE, COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ: <https://reliefweb.int/report/colombia/integracion-socioeconomica-de-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-los-casos-de>

OIMg. (06 de 2020). EFECTOS DE LA COVID-19 EN LA POBLACIÓN MIGRANTE. Obtenido de EFECTOS DE LA COVID-19 EN LA POBLACIÓN MIGRANTE: [https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/sondeo-efectos\\_de\\_la\\_covid-19\\_junio\\_2020\\_final.pdf](https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/sondeo-efectos_de_la_covid-19_junio_2020_final.pdf)

OIT. (09 de 2020). OIT PANORAMA LABORAL EN TIEMPOS DE LA COVID-19. Obtenido de IMPACTOS EN EL MERCADO DE TRABAJO Y LOS INGRESOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_756694.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_756694.pdf)

OITa. (24 de 05 de 2021). OIT- EL APORTE DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VENEZOLANAS EN LOS SERVICIOS ESENCIALES DE REPARTO DE ALIMENTOS Y MEDICINA DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19. Obtenido de OIT- EL APORTE DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VENEZOLANAS EN LOS SERVICIOS ESENCIALES DE REPARTO DE ALIMENTOS Y MEDICINA DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19: [https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS\\_794072/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_794072/lang-es/index.htm)

OITb. (24 de 03 de 2021). OIT- EL APORTE DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VENEZOLANAS FRENTE A LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD. Obtenido de OIT- EL APORTE DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VENEZOLANAS FRENTE A LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD: [https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS\\_794074/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_794074/lang-es/index.htm)

OITc. (07 de 2021). OIT- R202- RECOMENDACIÓN SOBRE LOS PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL, 2012 (NÚM. 202). Obtenido de OIT- R202- RECOMENDACIÓN SOBRE LOS PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL, 2012 (NÚM. 202): [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R202](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P12100_ILO_CODE:R202)

OITd. (26 de 10 de 2020). OIT- INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE PROVENIENTE DE VENEZUELA EN COLOMBIA. Obtenido de OIT- INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE PROVENIENTE DE VENEZUELA EN COLOMBIA: [https://www.ilo.org/lima/publicaciones/WCMS\\_759357/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/lima/publicaciones/WCMS_759357/lang-es/index.htm)

- OITe. (24 de 05 de 2017). OIT- LEY 13.445 DE 2017. Obtenido de OIT- LEY 13.445 DE 2017: [https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p\\_lang=es&p\\_isn=107187](https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=107187)
- ONU. (01 de 2021). NOTICIAS ONU. Obtenido de NOTICIAS ONU: <https://news.un.org/es/story/2021/01/1486602>
- ONUa. (07 de 2021). ONU- ODS 10. Obtenido de ONU- ODS 10: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>
- ONUb. (07 de 2021). ONU- ODS 17. Obtenido de ONU- ODS 17: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/globalpartnerships/>
- ONUc. (11 de 01 de 2019). ONU- PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR;. Obtenido de ONU- PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR;: <https://undocs.org/es/A/RES/73/195>
- ONUd. (2021). ONU- ODS 8. Obtenido de ONU- ODS 8: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>
- ONUe. (04 de 2020). ONU- A UN FRAMEWORK FOR THE IMMEDIATE SOCIO-ECONOMIC RESPONSE TO COVID-19. Obtenido de ONU- A UN FRAMEWORK FOR THE IMMEDIATE SOCIO-ECONOMIC RESPONSE TO COVID-19: [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/un\\_framework\\_report\\_on\\_covid-19.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/un_framework_report_on_covid-19.pdf)
- ONUf. (20 de 04 de 2021). ONU- LAS REUBICACIONES EN BRASIL OFRECEN DIGNIDAD Y ESPERANZA A MILES DE VENEZOLANOS. Obtenido de ONU - LAS REUBICACIONES EN BRASIL OFRECEN DIGNIDAD Y ESPERANZA A MILES DE VENEZOLANOS: [https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p\\_lang=es&p\\_isn=107187](https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=107187)
- ONU-HABITAT. (13 de 02 de 2018). LAS TRES MEGA TENDENCIAS DEL SIGLO XXI. Obtenido de LAS TRES MEGA TENDENCIAS DEL SIGLO XXI: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/las-tres-mega-tendencias-del-siglo-xxi>
- OPS. (11 de 03 de 2020). OPS NOTICIAS. Obtenido de OPS NOTICIAS: <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>
- OPSa. (22 de 07 de 2021). OPS DOCUMENTS. Obtenido de ACTUALIZACIÓN COVID-19 DIARIA DE LA OPS: 22 DE JULIO DE 2021: <https://www.paho.org/en/documents/paho-daily-covid-19-update-22-july-2021>
- OPSeb. (11 de 2020). OPS COVID19. Obtenido de LA REPERCUSIÓN DE LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS PARA LOS TRASTORNOS MENTALES, NEUROLÓGICOS Y POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS: RESULTADOS DE UNA EVALUACIÓN RÁPIDA: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53126/OPSNMHMHCOVID-19200044\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53126/OPSNMHMHCOVID-19200044_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- PNUD. (10 de 03 de 2021). PNUD- MIGRACIÓN DESDE VENEZUELA: OPORTUNIDADES PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. ESTRATEGIA REGIONAL DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA. Obtenido de PNUD- MIGRACIÓN DESDE VENEZUELA: OPORTUNIDADES PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. ESTRATEGIA REGIONAL DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA: [https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/democratic\\_governance/migracion-desde-venezuela--oportunidades-para-america-latina-y-e.html](https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/democratic_governance/migracion-desde-venezuela--oportunidades-para-america-latina-y-e.html)
- PRENSA NACIONAL BR. (20 de 03 de 2020). PRENSA NACIONAL- ORDENANZA 335 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL- ORDENANZA 335 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-335-de-20-de-marco-de-2020-249091352>
- PRENSA NACIONAL BRa. (25 de 03 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 929 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 929 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-929-de-25-de-marco-de-2020-249676431>
- PRENSA NACIONAL BRb. (24 de 04 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 956 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 956 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-956-de-24-de-abril-de-2020-253830340>
- PRENSA NACIONAL BRc. (02 de 04 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 937 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 937 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-937-de-2-de-abril-de-2020-250915948>
- PRENSA NACIONAL BRd. (25 de 05 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 970 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 970 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-970-de-25-de-maio-de-2020-258469333>
- PRENSA NACIONAL BRe. (02 de 04 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- LEY 13.982 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- LEY 13.982 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-13.982-de-2-de-abril-de-2020-250915958>
- PRENSA NACIONAL BRf. (09 de 04 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- RESOLUCIÓN 2 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- RESOLUCIÓN 2 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/resolucao-n-2-de-9-de-abril-de-2020-252085843>
- PRENSA NACIONAL BRg. (01 de 06 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- ORDENANZA 86 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- ORDENANZA 86 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-86-de-1-de-junho-de-2020-259638376>
- PRENSA NACIONAL BRh. (01 de 04 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 936 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 936 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-936-de-1-de-abril-de-2020-250711934>
- PRENSA NACIONAL BRi. (03 de 04 de 2020). PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 944 DE 2020. Obtenido de PRENSA NACIONAL BR- MEDIDA PROVISIONAL 944 DE 2020: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-944-de-3-de-abril-de-2020-251138829>

PRESIDENCIA ARGENTINA. (18 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DI-2020-1714-APN-DNM#MI. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DI-2020-1714-APN-DNM#MI: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/disp-1714-2020.pdf>

PRESIDENCIA ARGENTINAa. (18 de 08 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DISPOSICIÓN 2916/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DISPOSICIÓN 2916/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233870/20200820>

PRESIDENCIA ARGENTINAaa. (19 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 1/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 1/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227056/20200320>

PRESIDENCIA ARGENTINAaab. (24 de 06 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 2/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 2/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246035/20210625>

PRESIDENCIA ARGENTINAaac. (09 de 06 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 528/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 528/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230406/20200610>

PRESIDENCIA ARGENTINAaad. (22 de 01 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 39/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 39/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240024/20210123>

PRESIDENCIA ARGENTINAaae. (31 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 326/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 326/2020: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-326-2020-335975/texto>

PRESIDENCIA ARGENTINAaaf. (29 de 06 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN GENERAL 5023/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN GENERAL 5023/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246344/20210701>

PRESIDENCIA ARGENTINAaag. (16 de 02 de 2018). DISPOSICIÓN 594/2018. Obtenido de DISPOSICIÓN 594/2018: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-594-2018-306895/texto>

PRESIDENCIA ARGENTINAaah. (29 de 01 de 2019). DISPOSICIÓN 520 / 2019. Obtenido de DISPOSICIÓN 520 / 2019: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-520-2019-319449>

PRESIDENCIA ARGENTINAab. (21 de 05 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- DISPOSICIÓN 1302/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DISPOSICIÓN 1302/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244727/20210522>

PRESIDENCIA ARGENTINAac. (22 de 06 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- DISPOSICIÓN 1611/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DISPOSICIÓN 1611/2021: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-1611-2021-351231/texto>

PRESIDENCIA ARGENTINAad. (08 de 07 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- DISPOSICIÓN 1891/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DISPOSICIÓN 1891/2021: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351916/norma.htm>

PRESIDENCIA ARGENTINAae. (23 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 309/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 309/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227114/20200324>

PRESIDENCIA ARGENTINAaf. (10 de 06 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 216/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 216/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230527/20200611>

PRESIDENCIA ARGENTINAag. (20 de 04 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 261/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 261/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243268/20210421>

PRESIDENCIA ARGENTINAah. (23 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 310/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 310/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227113/20200324>

PRESIDENCIA ARGENTINAai. (04 de 06 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 511/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 511/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230200/20200605>

PRESIDENCIA ARGENTINAJ. (21 de 06 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 673/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 673/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246240/20210630>

PRESIDENCIA ARGENTINAK. (24 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 311/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 311/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325>

PRESIDENCIA ARGENTINAL. (18 de 06 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 543/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 543/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230897/20200619>

PRESIDENCIA ARGENTINAm. (18 de 12 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 1467/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 1467/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/238916/20201221>

PRESIDENCIA ARGENTINAn. (29 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 320/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 320/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329>

PRESIDENCIA ARGENTINAo. (24 de 09 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 766/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 766/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235338/20200925>

PRESIDENCIA ARGENTINAp. (29 de 01 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 66/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 66/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240234/20210130>

PRESIDENCIA ARGENTINAq. (29 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 319/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 319/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329>

PRESIDENCIA ARGENTINAr. (24 de 09 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 767/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 767/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235337/20200925>

PRESIDENCIA ARGENTINAs. (16 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 207/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 207/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226854/20200317>

PRESIDENCIA ARGENTINAt. (27 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 260/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 260/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227237/20200328>

PRESIDENCIA ARGENTINAu. (28 de 05 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 228/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 228/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229952/20200529>

PRESIDENCIA ARGENTINAv. (02 de 06 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 576/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 576/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245227/20210603>

PRESIDENCIA ARGENTINAw. (25 de 06 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 62/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 62/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246113/20210628>

PRESIDENCIA ARGENTINAx. (22 de 06 de 2021). PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 346/2021. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- RESOLUCIÓN 346/2021: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245994/20210624>

PRESIDENCIA ARGENTINAy. (12 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 260/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 260/2020: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-260-2020-335423/texto>

PRESIDENCIA ARGENTINAz. (26 de 03 de 2020). PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 315/2020. Obtenido de PRESIDENCIA ARGENTINA- DECRETO 315/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227193/20200327>

PRESIDENCIA BRASIL. (22 de 07 de 1997). LEY 9.474 DE 1997. Obtenido de LEY 9.474 DE 1997: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/L9474.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9474.htm)

PRESIDENCIA BRASILA. (03 de 08 de 2021). OPERACIÓN BIENVENIDA. Obtenido de OPERACIÓN BIENVENIDA: <https://www.gov.br/casacivil/pt-br/assuntos/noticias/2021/agosto/operacao-acolhida-inicia-vacinacao-contra-a-covid-19-para-refugiados-e-migrantes-venezuelanos-abrigados>

PRESIDENCIA COL. (24 de 03 de 2020). PRESIDENCIA COL- MINISTRA DE EDUCACIÓN ANUNCIA QUE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PAE RECIBIRÁN ALIMENTOS EN SUS CASAS. Obtenido de PRESIDENCIA COL- MINISTRA DE EDUCACIÓN ANUNCIA QUE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PAE RECIBIRÁN ALIMENTOS EN SUS CASAS: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Ministra-de-Educacion-anuncia-que-los-estudiantes-beneficiarios-del-PAE-recibiran-alimentos-en-sus-casas-200324.aspx>

PRESIDENCIA MEXICO. (24 de 11 de 2020). PRESIDENCIA MEXICO- FAMILIARES DE PERSONAS FALLECIDAS POR COVID-19 RECIBIRÁN APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS FUNERARIOS ANUNCIA PRESIDENTE. Obtenido de PRESIDENCIA MEXICO- FAMILIARES DE PERSONAS FALLECIDAS POR COVID-19 RECIBIRÁN APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS FUNERARIOS ANUNCIA PRESIDENTE: <https://presidente.gob.mx/familiares-de-personas-fallecidas-por-covid-19-recibiran-apoyo-economico-para-gastos-funerarios-anuncia-presidente/>

PRESIDENCIA REP. DOMINICANA. (23 de 03 de 2020). PRESIDENCIA REP. DOMINICANA- DECRETO 137 DE 2020. Obtenido de PRESIDENCIA REP. DOMINICANA- DECRETO 137 DE 2020: [https://mcusercontent.com/b84232db5c9772e2f8c60a6d7/files/02244cd8-6c63-461f-aaa5-d829618fbf1b/Decreto\\_137\\_20.pdf](https://mcusercontent.com/b84232db5c9772e2f8c60a6d7/files/02244cd8-6c63-461f-aaa5-d829618fbf1b/Decreto_137_20.pdf)

PRESIDENCIA REP. DOMINICANAa. (29 de 05 de 2020). PRESIDENCIA REP. DOMINICANA- DECRETO 185 DE 2020. Obtenido de PRESIDENCIA REP. DOMINICANA- DECRETO 185 DE 2020: <https://transparencia.hacienda.gob.do/documents/20127/319327/Decreto+185-20.pdf/10d1923e-5ffc-eaea-0b81-cc0fb00a9482>

PRESIDENCIA REP. DOMINICANAb. (30 de 11 de 2020). PRESIDENCIA REP. DOMINICANA- DECRETO 685 DE 2020. Obtenido de PRESIDENCIA REP. DOMINICANA- DECRETO 685 DE 2020: <https://www.mt.gob.do/images/documents/Decreto%20685-20.pdf>

PROCRADURIA FEDERAL MX. (05 de 06 de 2020). PROCRADURIA FEDERAL MX- INCREMENTA VINCULACIÓN DE JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO EN ENTIDADES MÁS AFECTADAS POR LA REDUCCIÓN DE EMPLEO POR COVID-19. Obtenido de PROCRADURIA FEDERAL MX- INCREMENTA VINCULACIÓN DE JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO EN ENTIDADES MÁS AFECTADAS POR LA REDUCCIÓN DE EMPLEO POR COVID-19: <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/incrementa-vinculacion-de-jovenes-construyendo-el-futuro-en-entidades-mas-afectadas-por-la-reduccion-de-empleo-por-covid-19?idiom=es>

R4V. (08 de 2021). PLATAFORMA DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. Obtenido de PLATAFORMA DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

R4Va. (29 de 07 de 2021). R4V- OIM-MPI: INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS: LOS CASOS DE BRASIL, CHILE, COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ. Obtenido de R4V- OIM-MPI: INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS: LOS CASOS DE BRASIL, CHILE, COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ: <https://www.r4v.info/es/document/oim-mpi-integracion-socioeconomica-de-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-los-casos-de>

R4Vb. (10 de 07 de 2020). RMRP 2020- REVISIÓN (COVID-19). Obtenido de RMRP 2020- REVISIÓN (COVID-19): <https://www.r4v.info/es/document/rmrp-2020-revision-covid-19>

R4Vc. (04 de 06 de 2021). R4V GIFMM COLOMBIA: JOINT RAPID NEEDS ASSESSMENT- COVID-19 MAY 2020. Obtenido de R4V GIFMM COLOMBIA: JOINT RAPID NEEDS ASSESSMENT- COVID-19 MAY 2020: <https://www.r4v.info/es/documents/details/76032>

R4Vd. (04 de 06 de 2021). R4V GTRM ECUADOR: INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN RÁPIDA CONJUNTA DE NECESIDADES DE REFUGIADOS, MIGRANTES Y COMUNIDADES DE ACOGIDAS ANTE LA SITUACIÓN DEL COVID-19- MAYO 2020 ES. Obtenido de R4V GTRM ECUADOR: INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN RÁPIDA CONJUNTA DE NECESIDADES DE REFUGIADOS, MIGRANTES Y COMUNIDADES DE ACOGIDAS ANTE LA SITUACIÓN DEL COVID-19- MAYO 2020 ES: <https://www.r4v.info/es/document/gtrm-ecuador-informe-de-resultados-de-la-evaluacion-rapida-conjunta-de-necesidades-de>

R4Ve. (04 de 06 de 2021). R4V- RMRP 2019. Obtenido de R4V- RMRP 2019: <https://www.r4v.info/es/documents/details/67282>

R4Vf. (19 de 05 de 2021). R4V- RMRP 2021. Obtenido de R4V- RMRP 2021: <https://www.r4v.info/es/document/rmrp-2021-es>

R4Vg. (2021). R4V- RMRP 2021 PANAMÁ. Obtenido de R4V- RMRP 2021 PANAMÁ: <https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-05/RMRP2021%20%28ESP%29%20PANAMA%20.pdf>

R4Vh. (17 de 06 de 2021). R4V- CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DONANTES EN SOLIDARIDAD CON LOS REFUGIADOS Y MIGRANTES VENEZOLANOS. Obtenido de R4V- CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DONANTES EN SOLIDARIDAD CON LOS REFUGIADOS Y MIGRANTES VENEZOLANOS: <https://www.r4v.info/es/event/conferencia-internacional-de-donantes-en-solidaridad-con-los-refugiados-y-migrantes>

R4Vi. (06 de 10 de 2021). GTRM ECUADOR. Obtenido de GTRM ECUADOR: <https://www.r4v.info/es/document/gtrm-ecuador-informe-de-situacion-agosto-2021>

R4Vj. (07 de 06 de 2021). ENCUESTA REGIONAL DE DESALOJOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. Obtenido de ENCUESTA REGIONAL DE DESALOJOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES DE VENEZUELA: <https://www.r4v.info/es/document/encuesta-regional-de-desalojos-de-las-personas-refugiadas-y-migrantes-de-venezuela>

R4Vk. (04 de 06 de 2021). OIM DTM REPUBLICA DOMINICANA- DICIEMBRE 2019. Obtenido de OIM DTM REPUBLICA DOMINICANA- DICIEMBRE 2019: <https://www.r4v.info/es/document/oim-dtm-republica-dominicana-diciembre-2019-es>

REFWORLD. (01 de 07 de 2019). REF WORLD- VENEZUELAN REFUGEES AND MIGRANTS IN BRAZIL. Obtenido de REF WORLD- VENEZUELAN REFUGEES AND MIGRANTS IN BRAZIL: <https://www.refworld.org.es/docid/5e5d51a04.html>

REGISTRO OFICIAL EC. (12 de 04 de 2019). REGISTRO OFICIAL EC- REGISTRO OFICIAL 467 DE 2019. Obtenido de REGISTRO OFICIAL EC- REGISTRO OFICIAL 467 DE 2019: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/11538-registro-oficial-no-467>

SEC BIENESTAR MX. (23 de 04 de 2020). SEC BIENESTAR MX- INICIA ENTREGA DE TARJETAS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS. Obtenido de SEC BIENESTAR MX- INICIA ENTREGA DE TARJETAS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS: <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/inicia-entrega-de-tarjetas-del-programa-de-apoyo-para-el-bienestar-de-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras?idiom=es>

SEC GOBERNACION MX. (27 de 04 de 2020). SEC GOBERNACION MX- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS. Obtenido de SEC GOBERNACION MX- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592325&fecha=27/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592325&fecha=27/04/2020)

SEC GOBERNACION MXa. (24 de 04 de 2020). SEC GOBERNACION MX- ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2020. Obtenido de SEC GOBERNACION MX- ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2020: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592224&fecha=24/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592224&fecha=24/04/2020)

SEC TRABAJO MX. (2020). SEC TRABAJO MX- JUNTOS POR EL TRABAJO. Obtenido de SEC TRABAJO MX- JUNTOS POR EL TRABAJO: <https://juntosporlptrabajo.stps.gob.mx/>

SUIN JURISCOL. (22 de 03 de 2020). SUIN JURISCOL- DECRETO 460 DE 2020. Obtenido de SUIN JURISCOL- DECRETO 460 DE 2020: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038968>

SUPERBANCOS. (01 de 07 de 2021). SUPERBANCOS- CIRCULAR SB No. 012 DE 21. Obtenido de SUPERBANCOS- CIRCULAR SB No. 012 DE 21: [http://sib.gov.do/sites/default/files/20210701\\_circular\\_sobre\\_tratamiento\\_transitorio\\_a\\_nacionales\\_venezolanos\\_signed.pdf](http://sib.gov.do/sites/default/files/20210701_circular_sobre_tratamiento_transitorio_a_nacionales_venezolanos_signed.pdf)

SUPERELECTRICIDAD REP. DOMINICANA. (27 de 03 de 2020). SUPERELECTRICIDAD REP. DOMINICANA- RESOLUCIÓN SIE-016-2020-MEMI. Obtenido de SUPERELECTRICIDAD REP. DOMINICANA- RESOLUCIÓN SIE-016-2020-MEMI: <https://coronavirusrd.gob.do/wp-content/uploads/2020/04/Resoluci%C3%B3n-SIE-016-2020-MEMI.pdf>

SUPERINTENDENCIA NAL MIGRACIONES. (12 de 06 de 2019). SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES. RESOLUCIÓN 000177-2019. Obtenido de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES. RESOLUCIÓN 000177-2019: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d080de24.pdf>

UNDESA. (07 de 2020). ONU- INTERNATIONAL MIGRANT STOCK. Obtenido de ONU- INTERNATIONAL MIGRANT STOCK: <https://www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock>

WPF. (16 de 07 de 2020). WPF NOTICIAS. Obtenido de CRISIS SIN PRECEDENTES POR LA COVID-19 AFECTA GRAVEMENTE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE MIGRANTES EN AMÉRICA DEL SUR: <https://es.wfp.org/noticias/crisis-sin-precedentes-covid-19-golpea-alimentacion-migrantes-America-del-Sur>

WPFa. (2021). WPF- PROTECCIÓN SOCIAL Y LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL CONTEXTO DE COVID-19. Obtenido de WPF- PROTECCIÓN SOCIAL Y LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL CONTEXTO DE COVID-19: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/WFP-0000127808.pdf>



Plataforma de Coordinación  
Interagencial para Refugiados  
y Migrantes de Venezuela

**R4V.INFO**